



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

**CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA
Y EMPRESA**

Orden de 14 de febrero de 2005, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones del año 2005 para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

6

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los Planes Generales de Inspección en el Área de Industria, Energía y Minas para el año 2005.

6

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO
Y DEPORTE**

Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2005.

12

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos y sobre el funcionamiento de los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

14

Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se establece el procedimiento de pago de los gastos derivados de procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en los centros sanitarios privados por superación del plazo de respuesta máxima establecido por el Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

20

Martes, 29 de marzo de 2005
Año XXVII
Número 60

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de los Registros de demanda de procesos asistenciales, de demanda de primeras consultas de asistencia especializada y de demanda de procedimientos diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

24

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 87/2005, de 15 de marzo, por el que se asignan a la Consejería los medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1785/2004, de 30 de julio, en materia de educación (escuelas viajeras).

26

Decreto 88/2005, de 15 de marzo, por el que se asignan a la Consejería los medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio, en materia de educación (profesorado de instituciones penitenciarias).

26

Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas.

26

Orden de 9 de marzo de 2005, por la que se convoca la III edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación.

28

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita (BOJA núm. 16, de 25.1.2005).

30

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

30

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

31

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

31

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

32

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

32

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

32

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

33

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don José María Gallardo Fuentes Catedrático de Universidad.

33

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

34

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, código 2118110.

34

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

35

UNIVERSIDADES

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalan el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

36

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se prorroga una beca de formación en el área de Archivística, que fue convocada conforme a la Orden de 19 de septiembre de 2003, y regulada por la Orden que se cita.

36

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios, para el ejercicio de 2005.

37

Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Jaén, en concepto de aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal en el ejercicio 2005.

37

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 14 de marzo de 2005, por la que se adecuan los Anexos del Decreto 244/2004, de 2 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se integra y se adscribe a puestos de la misma al personal transferido del Instituto Nacional de Empleo por Real Decreto 467/2003, de 25 de abril.

38

Resolución de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación La Milagrosa.

41

Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

41

Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de las Mercedes, San José y San Raimundo.

42

Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Hélice.

43

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 228/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

44

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 232/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

45

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorroga, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, la ayuda para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas a doña María Luisa Escudero Gilete.

45

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 838/2004, interpuesto por don Tesifón Joya Pérez.

48

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «C.T.S.A.-Portillo» (Cód. 7100012).

48

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

54

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

55

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 1 de febrero de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al centro privado «Plastilina» de Almensilla (Sevilla).

56

Orden de 25 de febrero de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Virgen del Pilar» de Granada.

57

Orden de 25 de febrero de 2005, por la que se concede apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Bede's Grammar School», de Estepona (Málaga), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.

58

Orden de 3 de marzo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Santa Rosalía» y la supresión de una unidad al Centro Privado de Educación Infantil con la misma denominación, ambos de Granada.

59

Orden de 4 de marzo de 2005, por la que se concede una ampliación de su autorización al centro docente extranjero «St. George's International School of Málaga», de Málaga, autorizado conforme al sistema educativo británico.

60

Corrección de errores de la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de Convenios de Colaboración celebrados por la Consejería con las Entidades Locales de Andalucía que se indican, durante el año 2004, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios (BOJA núm. 30, de 11.2.2005).

61

CONSEJERIA DE CULTURA

Corrección de errores del Decreto 424/2004, de 1 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el epistolario de Felipe IV, colección de veintinueve cartas autógrafas y firmadas por el Rey a doña Luisa Manrique Enríquez, hija del Almirante de Castilla, y una carta autógrafa de dicha señora al Rey, sitas en Almería (BOJA núm. 124, de 25.6.2004).

61

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia del Monteagud, en la provincia de Almería (042/02).

61

Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Terque, en la provincia de Almería (053/02).

64

Resolución de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pechina, provincia de Almería (VP 050/02).

69

Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Chapitel», en su totalidad, en el término municipal de Chípiona (Cádiz) (V.P. 374/02).

72

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

75

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causas técnicas, artísticas o exclus.

76

Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causas técnicas, artísticas o exclus.

76

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

76

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

77

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la Resolución dictada con fecha 24 de febrero de 2005, en recurso de alzada interpuesto por don Antonio Roldán Márquez, contra Resolución de 29 de abril de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Jaén, en expediente de procedimiento A.T. 244 Línea Aérea Alta Tensión en la Bobadilla (Jaén).

77

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

79

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 85

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravío de título Profesional de Música. 86

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravío de título Profesional de Música. 86

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa de H.U. Virgen de las Nieves. 85

Anuncio de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Resolución de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud. 85

CONSEJERIA DE EDUCACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravío de título Profesional de Música. 86

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravío de título Profesional de Música. 86

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravío de título Profesional de Música. 86

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravío de título Profesional de Música. 86

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 86

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución definitiva de 2 de marzo de 2005, recaída en el procedimiento sancionador CA/2004/658/AG.MA/VP, instruido en la Delegación Provincial de Cádiz, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias. 87

Resolución de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución definitiva de 2 de marzo de 2005, recaída en el procedimiento sancionador CA/2004/420/AG.MA/VP, instruido en la Delegación Provincial de Cádiz por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de vías pecuarias. 87

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 14 de febrero de 2005, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones del año 2005 para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

Por Orden de 10 de marzo de 2003 (BOJA núm. 61, de 31 de marzo), se estableció el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

Dicha Orden se enmarcaba en lo establecido en las Leyes 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003 y en el Acuerdo adoptado por el Consejo Andaluz de Universidades en las sesiones celebradas los días 18 y 23 de enero de 2001, en virtud del cual se dio informe favorable al Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía (2000-2005).

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20.3 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2005, y manteniéndose en el presente ejercicio todo el contenido reglamentario de dicha Orden, se procede este año tan sólo a efectuar la convocatoria para el año 2005 rigiéndose, por tanto, la convocatoria por lo dispuesto por la Orden de 10 de marzo de 2003.

Con la presente convocatoria se pretende la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 20.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2005,

DISPONGO

Artículo único.

1. Se procede a la convocatoria de subvenciones por las que se distribuye los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones a las Universidades Públicas de Andalucía para el año 2005.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

3. La presente convocatoria se registrá por la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 2003, por la que se establece el procedimiento reglado para la distribución de los créditos destinados a financiar la aplicación del Plan Plurianual de Inversiones en las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 61, de 31 de marzo de 2003).

4. Las solicitudes deberán ser formuladas según modelo del Anexo I a la Orden citada en el punto anterior, acompañándose de la documentación mencionada en la misma.

5. Se delega en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la competencia para resolver y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada Orden.

Sevilla, 14 de febrero de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban los Planes Generales de Inspección en el Area de Industria, Energía y Minas para el año 2005.

Por Orden de 11 de julio de 2001 de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, se aprobó el Plan de Inspecciones de Seguridad Industrial y minera y de control metrológico como un adecuado instrumento para conseguir un buen conocimiento sobre la adecuación del diseño, la fabricación, la puesta en funcionamiento y las condiciones de servicio de los productos, equipos, instalaciones y establecimientos industriales y mineros con el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, de seguridad y metrológicos, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, que en su Capítulo I sobre Seguridad Industrial, define el objeto de la misma, el contenido de los reglamentos, los medios de prueba del cumplimiento reglamentario y el control administrativo de dicho cumplimiento.

- La Ley de Minas que en su artículo 117 dispone la vigilancia e inspección de todos los trabajos regulados por la misma y el Real Decreto 863/1985 que aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias y establece las normas mínimas de seguridad.

- La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, junto con las normas que la desarrollan, especialmente el Real Decreto 150/1996, sobre trabajos especiales, prospecciones y sondeos, el Real Decreto 1389/1997, que aprueba las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y el Real Decreto 1627/1997, que establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de túneles, galerías, pozos y conducciones subterráneas, constituyen el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en la industria minera.

- El Decreto 358/2000, de 18 de julio, que en su Capítulo Cuarto «Control en las instalaciones y actividades industriales», establece el control administrativo de las mismas indicando que la Dirección General de Industria, Energía y Minas, promoverá coordinadamente con las Delegaciones Provinciales Planes de Inspección de instalaciones y de control del cumplimiento reglamentario, que serán llevados a cabo directamente por los funcionarios de la Administración, o, bajo la supervisión de éstos, a través de los Organismos de Control que al efecto sean requeridos.

- La Ley 3/1985, de Metrología, que define las distintas fases de Control Metrológico en defensa de la seguridad, de la protección de la salud y de los intereses económicos de los consumidores y usuarios.

- Todas las disposiciones normativas que desarrollan las Leyes referenciadas y que constituyen los reglamentos de seguridad aplicables a la industria e instalaciones industriales.

La citada Orden indicaba que la ejecución material de las inspecciones, podría llevarse a cabo por Organismos de Control sin perjuicio de las funciones de inspección propias del personal técnico de la Administración, utilizando para ello como instrumentos de gestión Convenios de colaboración con la Asociación Andaluza de dichos organismos y encargos de ejecución específicos a empresas públicas.

En su Disposición Adicional Unica, la Orden fija el procedimiento de aprobación de los futuros planes de inspección, para lo cual faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para que en función de los resultados obtenidos, pueda modificar mediante resolución el alcance y contenido de los futuros programas anuales, suprimiendo las actividades, instalaciones o equipos que considere, e incorporando aquellas otras nuevas que considere necesario incluir en los futuros convenios o encargos de ejecución que se suscriban.

Así se definieron los anteriores programas de inspección ejecutados durante los años 2003 y 2004.

Los resultados obtenidos en la ejecución de los anteriores programas muestran la necesidad de profundizar en las actuaciones de control administrativo para conseguir la adecuación de las actividades e instalaciones a la legalidad vigente sin menoscabo de la labor correctora y sancionadora.

Estudiadas las prioridades de actividades e instalaciones sujetas a Control Administrativo propuesta por las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Teniendo en cuenta igualmente las observaciones y consideraciones formuladas por la Asociación de Organismos de Control para adaptar y mejorar el contenido de los protocolos de inspección en los futuros programas de inspección.

De acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 14 del Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar para el año 2005 los Planes Generales de Inspección en materia de industria, energía y minas, así como los de control metrológico estructurados en los programas específicos que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo. Los programas de inspección se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma y afectarán a las actividades industriales, establecimientos, equipos e instalaciones que para cada programa determine esta Dirección General coordinadamente con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con el alcance y criterios que al efecto se especifican en el Anexo a la presente resolución.

Tercero. 1. Para la ejecución material de las inspecciones, la Administración podrá contar además de con los funcionarios técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con los Organismos de Control directamente y a través de su Asociación (ASOCAN) y con la asistencia técnica de la empresa pública Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA).

2. La participación de los Organismos de Control en la ejecución de los programas de inspección se regulará además de por lo previsto en esta resolución, en los Convenios que al efecto se suscriban entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y dicha Asociación, al amparo del Convenio Marco en vigor. La participación de VEIASA estará instrumentada por el correspondiente Encargo de Ejecución.

3. Los titulares o responsables de actividades e instalaciones sujetas a inspección y control, están obligados a permitir el acceso a las instalaciones a los técnicos de los Orga-

nismos de Control y de la empresa pública VEIASA que actúen debidamente acreditados, a requerimiento de los órganos competentes en materia de industria, energía y minas, así como a facilitarles los proyectos y/o datos registrales de las mismas al objeto de identificar concretamente desde el punto de vista reglamentario el objeto de la intervención.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y los artículos nueve y once del Decreto 25/2001, de 13 de febrero, por el que se regulan las actuaciones de los Organismos de Control en materia de seguridad de los productos e instalaciones industriales, así como por lo dispuesto en el Decreto 26/1992, de 25 de febrero, por el que se asignan las funciones de control metrológico a la empresa de la Junta de Andalucía Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa informará previamente a la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la propuesta de establecimientos e instalaciones incluidos en los programas de inspección y remitirá cada dos meses la relación de inspecciones realizadas, junto con la documentación que para cada tipo de inspección se determine, así como información acerca de los resultados y actuaciones que de las mismas se hayan derivado, de acuerdo con los procedimientos y sistemática que se establezca en el procedimiento general de inspección y en los protocolos específicos que se establezcan.

Quinto. De la presente Resolución se dará traslado a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los programas de inspección en su ámbito provincial, bajo la máxima autoridad de sus respectivos titulares y de conformidad con lo previsto en el Anexo de la presente Resolución y en los Convenios y sus anexos que para su ejecución acuerden la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Asociación de Organismos de Control (ASOCAN), así como el Encargo de ejecución de la Consejería a la empresa pública VEIASA.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento y aplicación.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

PLANES GENERALES DE INSPECCION QUE SE APRUEBAN PARA EL AÑO 2005

Los Planes Generales de Inspección para el año 2005 estarán integrados por los siguientes:

1. Plan de Inspección de Seguridad Industrial de Instalaciones y/o establecimientos en servicio

Mediante este Plan se realizarán 2.350 actuaciones inspectoras a instalaciones y establecimientos con una distribución provincializada acorde con las existentes en los registros de cada provincia con la siguiente previsión:

Almería	210
Cádiz	260
Córdoba	260
Granada	260
Huelva	210
Jaén	210
Málaga	470
Sevilla	470

El número concreto de instalaciones y establecimientos a inspeccionar será distribuido entre la totalidad de los programas de inspección que integran las inspecciones de seguridad según se indica a continuación.

Programa núm. 1. Establecimientos con instalaciones sujetas al Reglamento de Instalaciones Petrolíferas (R.D. 2085/1994).

1.1. Parques de Almacenamiento de Líquidos Petrolíferos: MI-IP02.

Objeto: Es objeto de este programa la inspección de los parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos regulados por el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, que aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP-02, con el fin de dictaminar sobre las condiciones de dichas instalaciones en cuanto al cumplimiento reglamentario y de seguridad, de acuerdo con el Protocolo de Inspección que al efecto ha aprobado esta Dirección General.

Alcance: Se pretende realizar la inspección a 150 establecimientos de la Comunidad Autónoma para comprobar el cumplimiento del Reglamento e ITC aprobados por el R.D. 2085/1994 y R.D. 1562/1998. Cada Delegación Provincial identificará aquellos establecimientos de su provincia a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignadas la provincia en la totalidad del Plan.

1.2. Almacenamiento de carburantes y combustibles líquidos para su consumo en la propia instalación. MI-IP03.

Objeto: Es objeto del Programa la inspección de las instalaciones de suministro de combustibles líquidos para usos propios, regulados por el R.D. 1523/1999, de 1 de octubre, y su Anexo I relativo a la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP03, con el fin de dictaminar sobre las condiciones de seguridad de las mismas, su adecuación a los requisitos reglamentarios exigidos de acuerdo con el Protocolo de Inspección que al efecto ha aprobado esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 150 establecimientos de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar seleccionadas preferentemente de aquellas que no se tenga certeza han realizado la primera inspección global, teniendo en cuenta siempre su grado de peligrosidad por su situación o no en el casco urbano y de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignadas la provincia en la totalidad del Plan.

1.3. Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos (gasolineras) MI-IP04.

Objeto: Es objeto del programa la inspección de las instalaciones de suministro al público (gasolineras) de combustibles líquidos para vehículos con el fin de dictaminar sobre las condiciones de seguridad de las mismas, su adecuación a los requisitos reglamentariamente exigidos de conformidad con el Protocolo de inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 110 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignados en la totalidad del Plan.

Programa núm. 2. Industrias y Establecimientos afectados por los Reglamentos de Baja Tensión, Almacenamiento de Productos Químicos, Equipos a Presión y Protección contra Incendios.

Objeto: Es objeto de este programa la inspección de las industrias y/o establecimientos que abajo se relacionan con el objetivo de dictaminar sobre las condiciones de seguridad

y el cumplimiento reglamentario de las disposiciones que regulan para dichos establecimientos las Instalaciones de Baja Tensión (Decreto 2413/1973 y R.D. 842/2002); los Almacenes de Productos Químicos (R.D. 668/1980 y R.D. 379/2001), los Equipos a Presión (R.D. 1244/1979 y R.D. 769/1999) y las Instalaciones de Protección contra Incendios (R.D. 1942/1993 y R.D. 2267/2004), así como lo indicado en las Instrucciones Técnicas Reglamentarias que les sean de aplicación.

Alcance: El alcance se indica en cada uno de los apartados que configuran el programa.

2.1. Industrias extractoras de aceite de orujo mediante disolventes orgánicos:

El programa de inspección alcanza a todas las industrias extractoras existentes en Andalucía.

2.2. Industrias de fabricación de muebles de madera:

El programa de inspección alcanza a 100 industrias que integren todos los procesos de fabricación del mueble de madera, y cuenten con más de 20 operarios, seleccionadas preferentemente de entre las de mayor potencial de riesgo por su proximidad al casco urbano o aglomeraciones urbanas.

2.3. Industrias de fabricación de pinturas o barnices:

El programa de inspección alcanza a la totalidad de industrias existentes en Andalucía cuya actividad sea la de fabricación de pinturas o barnices utilizando como materia prima disolventes orgánicos o con altos índices de inflamabilidad.

2.4. Talleres de reparación de vehículos de la rama pintura:

El programa de inspección alcanza a 100 talleres de reparación de vehículos que pertenezcan a la rama de actividad pintura, dispongan de cabina de pintura y presenten especial peligrosidad por su situación o proximidad en el casco urbano o aglomeraciones humanas.

2.5. Industrias de confección textil, de la piel y del calzado:

El programa de inspección alcanza a 100 industrias cuya actividad se corresponda con la de confección textil, fabricación de artículos de piel y del calzado y cuya dimensión sea tal que cuenten con al menos 25 trabajadores, seleccionadas preferentemente de entre las de mayor potencial de riesgo debido a su situación o proximidad al casco urbano o aglomeraciones humanas.

2.6. Industrias desmotadoras de algodón:

El programa de inspección alcanza a la totalidad de industrias existentes en Andalucía cuya actividad sea la de desmote, cardado, etc., del algodón.

2.7. Industrias o empresas de artes gráficas:

El programa de inspección alcanza a 30 industrias o empresas seleccionadas por su dimensión y por su especial peligro debido a su situación o proximidad al casco urbano.

2.8. Establecimientos de pública concurrencia (centros comerciales):

El programa de inspección alcanza a 80 grandes centros comerciales seleccionados por su dimensión y especial situación con el objeto de comprobar las condiciones de seguridad y reglamentaria de las Instalaciones de Baja Tensión, Equipos a Presión, Instalaciones Frigoríficas y de Protección contra Incendios.

Programa núm. 3. Industrias con posible afectación de Reglamentación de Accidentes Graves.

Objeto y alcance: Es objeto del proyecto la inspección de todas las industrias que por la peligrosidad de las sustancias que utilizan y por la cuantía de las mismas, existentes en sus procesos, pueden estar incluidas en el ámbito reglamentario del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, y que no se encuentran registradas como tales debido a que sus titulares no han realizado la preceptiva notificación o han notificado la no afectación.

Programa núm. 4. Industrias de fabricación de hormigón y de prefabricados de hormigón.

Objeto: Es objeto del programa llevar a cabo el control y seguimiento del cumplimiento de la Instrucción para recepción de cemento en las industrias de fabricación de hormigón y en las de prefabricados.

Además se realizará una Inspección de Seguridad de acuerdo con el Protocolo aprobado por esta Dirección General para dictaminar sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a las instalaciones existentes en ellas de:

- Instalaciones eléctricas y Centros de Transformación (alta y baja tensión).
- Equipos e Instalaciones a presión.
- Seguridad en Máquinas.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 60 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignadas a la provincia en la totalidad del Plan.

Programa núm. 5. Instalaciones sujetas a especiales disposiciones reglamentarias.

5.1. Instalaciones eléctricas de Alta Tensión.

Objeto: Es objeto del programa la inspección de las instalaciones eléctricas de Alta Tensión (líneas aéreas) y de los Centros de Transformación particulares para dictaminar sobre las condiciones de seguridad reglamentariamente exigidas, de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Además se procederá a la inspección de instalaciones en servicio de las compañías suministradoras, para comprobar el estado de las instalaciones y la adecuación de las certificaciones de inspección realizadas por los propios titulares.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 200 instalaciones de particulares y 100 de las compañías en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignadas la provincia en la totalidad del Plan. En la selección de las instalaciones de las compañías se pondrá especial atención de aquellas que pertenezcan en áreas geográficas donde haya existido algún problema reciente con la calidad de los suministros.

5.2. Instalaciones de Equipos a Presión.

Objeto: Es objeto del programa la inspección de las instalaciones y equipos a presión situados en refinerías y plantas petroquímicas con potencial de riesgo 1, así como calderas con valor PV > 50 con objeto de dictaminar sobre las condiciones reglamentarias y de seguridad exigidas de conformidad con el protocolo de inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el programa, se pretende realizar la inspección de 250 instalaciones o equipos de los anteriormente referenciados. Cada Delegación Provincial definirá los sujetos a inspección de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignado la provincia en la totalidad del Plan.

5.3. Instalaciones Frigoríficas.

Objeto: Es objeto del programa la inspección de instalaciones frigoríficas que utilicen refrigerantes del Grupo II y III y de las Cámaras de más de 500 m³ o más de 30 Kw. de potencia o que sean de atmósfera controlada con independencia del refrigerante, para dictaminar sobre el cumplimiento de las condiciones reglamentarias y de seguridad exigidas en el Real Decreto 3099/1977 y la Orden de 24 de enero de

1978 que aprueba la ITC y sus modificaciones, todo ello de conformidad con el Protocolo de Inspección aprobado al efecto por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el programa se pretende inspeccionar 80 instalaciones. Cada Delegación Provincial definirá las sujetas a inspección con especial atención a su nivel de peligrosidad, su situación respecto al casco urbano, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignadas la provincia en la totalidad del Plan.

5.4. Almacenamientos de Butano.

Objeto: Es objeto del Programa la inspección de establecimientos de almacenamiento de Butano para dictaminar sobre las condiciones de seguridad de los mismos y el cumplimiento de los requisitos reglamentariamente exigidos conforme al Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el Programa se pretende realizar la inspección de 160 instalaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Cada Delegación Provincial definirá las instalaciones a inspeccionar de acuerdo con los registros existentes, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones que tiene asignadas la provincia en la totalidad del Plan.

5.5. Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP), para usos propios.

Objeto: Constituye el objeto del programa la inspección de los grandes almacenamientos de GLP para usos propios y de sus Instalaciones Receptoras así como de los establecimiento de suministro a vehículos de GLP para dictaminar sobre las condiciones de seguridad y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, conforme al Protocolo de Inspección aprobado por esta Dirección General.

Alcance: Mediante el programa se pretende realizar la inspección de 150 instalaciones de almacenamiento incluyendo las de suministro. Cada Delegación Provincial determinará las sujetas a inspección de acuerdo con su importancia, peligrosidad y situación, teniendo en cuenta el conjunto global de inspecciones asignadas a la provincia en la totalidad del Plan.

5.6. Grúas-Torre para obras.

Objetivo: Constituye el objeto del programa la vigilancia y el control de la puesta en servicio administrativa de las grúas-torre de obras que se encuentren instaladas y en funcionamiento.

Alcance: Mediante el programa se comprobará la puesta en servicio administrativa de 450 grúas-torre que se encuentren instaladas y en funcionamiento en nuestra Comunidad Autónoma realizándose la verificación y dictamen conforme al protocolo aprobado al efecto por esta Dirección General.

2. Plan de Inspección de Seguridad en la Industria Minera.

2.1. Programa de vigilancia e inspección en la minería:

Objeto: Es objeto del programa dictaminar sobre el estado de las explotaciones, equipos, instalaciones y actividades en la Industria Minera con respecto a la reglamentación aplicable, los proyectos aprobados, su puesta en funcionamiento y su mantenimiento, y sobre la seguridad y la salud de los trabajadores; específicamente en lo relacionado con el:

- Estado de los medios de arranque, carga y transporte en cuanto a las I.T.C.'s. correspondientes al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (RGNBSM).
- Cumplimiento del Real Decreto 1215/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Cumplimiento del Plan de Restauración y condicionados ambientales.
- Cumplimiento de la ITC's sobre explotaciones a cielo abierto y en las labores subterráneas.

- Cumplimiento de las Disposiciones Mínimas aplicables a las dependencias de superficie, según el Real Decreto 1389/1997, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la Seguridad y la Salud de los trabajadores en las actividades mineras.

- Cumplimiento de las ITC's relativas a las escombreras y las balsas.

- Cumplimiento del Reglamento de Seguridad en las Máquinas aprobado por el Real Decreto 1435/1992 y sus modificaciones.

Así como la comprobación de los siguientes puntos:

- Que el Director Facultativo cuenta con la titulación exigida por la legislación vigente.

- Que la inscripción en el Registro Industrial es correcta.

- La fecha de aprobación del último Plan de Labores confrontado.

- La fecha de la última actualización del Documento sobre Seguridad y Salud Laboral.

- Que los frentes de explotación están situados dentro del perímetro del proyecto de explotación autorizado.

- Que los maquinistas y operadores de máquinas fijas y móviles que lo requieran están en posesión del correspondiente certificado de aptitud.

Alcance: Mediante el programa se pretende realizar la inspección de 100 instalaciones mineras en Andalucía de las que el 80% serán minas, el 17% instalaciones de superficie y el 3% restante de instalaciones mineras especiales, todas ellas serán referenciadas en el procedimiento de actuación general para el programa de inspección de la industria minera.

3. Plan de Inspección de Industrias, Establecimientos e Instalaciones para la comprobación de su adecuada puesta en servicio.

Mediante este programa se pretende realizar un detallado análisis documental de expedientes tramitados para la puesta en servicio con el fin de comprobar la adecuación de la documentación a la reglamentariamente exigida. Además se llevará a cabo la inspección «in situ» de la industria, instalación o establecimiento sujeto a inspección para dictaminar sobre la adecuación de las instalaciones existentes al proyecto, su nivel de seguridad y el cumplimiento de todas las exigencias reglamentarias y de seguridad conforme a la normativa que le sea de aplicación.

El plan de inspección se articula en los siguientes programas específicos de los que se indica el alcance; referenciando los porcentajes a las instalaciones puestas en servicio a lo largo del año al que corresponde el programa de inspección.

3.1. Programa de inspección de industrias e instalaciones incluidas en el Anexo del Decreto 358/2000.

- Instalaciones de Baja Tensión:

▪ Edificios viviendas	Potencia ≤ 50 Kw	3%
Edificios viviendas	entre 50 y 100 Kw	10%
Edificios viviendas	Potencia > 100 Kw	10%
▪ Industrias	Potencia ≤ 20 Kw	3%
Industrias	Entre 20 y 500 Kw	10%
▪ Locales Comerciales	Potencia < 50 Kw	5%
Locales Comerciales	Entre 50 y 100 Kw	25%
▪ Locales de reunión	Potencia < 10 Kw	10%
Locales de reunión	Entre 10 y 100 Kw	25%

- Instalaciones de Alta Tensión:

▪ Centros de transformación	35%
-----------------------------	-----

- Instalaciones de Gas:

▪ Comunes con potencia > 700 Kw	100%
▪ Individuales con potencia > 70 Kw	25%
▪ Almacenamientos y receptoras con botellas < 15 kg	25%
> 15 kg	100%

- Aparatos a Presión:

▪ AP 14 (preparación rápida de café)	10%
▪ AP 12 (calderas agua tipo único)	100%
▪ AP 17 (tratamiento y almacenamiento aire comprimido)	20%
▪ Según reglamento 1969	80%
▪ AP 10 (Aparatos criogénicos)	100%
▪ AP 13 (Intercambiadores de calor)	100%
▪ AP 15 gas natural licuado	100%

- Instalaciones frigoríficas:

▪ Con potencia ≤ 10 Kw y refrigerante Grupo I	20%
▪ Con potencia entre 10 y 30 Kw y refrigerante Grupo I	20%
▪ Con potencia ≤ 30 Kw y refrigerante del Grupo II y III	100%

- Ascensores:

▪ Instalaciones nuevas	4%
▪ Modificaciones	10%

- Grúas-Torre:

▪ Instaladas	10%
--------------	-----

- Calefacción, Climatización y Agua Caliente sanitaria:

▪ Instalaciones térmicas entre 5 y 70 Kw	3%
▪ Instalaciones térmicas con potencia > 70 Kw	20%

- Instalaciones de agua:

▪ Potencia hasta 16 unidades	2%
▪ Potencia > 16 unidades	5%
▪ Instalaciones con fluxores	25%
▪ Suministros especiales	25%
▪ Agua caliente o aire acondicionado centralizados	25%
▪ Instalaciones industriales	10%
▪ No incluidos en grupos anteriores	3%

- Instalaciones de PPL:

▪ Almacenamientos domésticos o comerciales	20%
▪ Suministro a vehículos usos particulares	15%
▪ Uso industrial	10%
▪ Gasolineras	50%
▪ Suministro a vehículos en cooperativas	50%
▪ Almacenamiento ≥ 500	100%

3.2. Programa de inspección de industrias e instalaciones del Grupo II no incluidas en el Anexo del Decreto 358/2000.

▪ Instalaciones de Baja Tensión	10%
▪ Instalaciones de Alta Tensión	20%
▪ Instalaciones de Gas	20%

- Aparatos a presión:

▪ ITC APO1	50%
▪ Resto de ITC	20%
▪ Instalaciones frigoríficas	50%

3.3. Programa de inspección de actividades e instalaciones sujetas a autorización administrativa pertenecientes al Grupo I del Decreto 358/2000.

Mediante el programa se pretende realizar la inspección de las actividades industriales, establecimientos e instalaciones industriales del Grupo I del Decreto 358/2000 para su puesta en servicio, sujetas a autorización administrativa, con objeto de comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y administrativas exigibles así como el mantenimiento de las condiciones impuestas en la autorización de construcción y/o puesta en servicio.

El Programa incluye la inspección de las instalaciones de alta tensión que las compañías suministradoras vienen adecuando, en cumplimiento del denominado «Plan Alborada» para la mejora de la calidad del servicio.

4. Plan de Verificación del Control Metrológico.

Mediante la ejecución de este plan se pretende llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de las disposiciones normativas sobre la Metrología Legal en nuestra Comunidad Autónoma, para lo cual se ejecutarán los siguientes programas de inspección:

Programa núm. 1. Vigilancia e inspección de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Objeto: Es objeto del programa la inspección de cadenas comerciales de más de 120 m² de superficie que disponen de balanzas obligadas al cumplimiento de la metrología legal, así como de aquellos establecimientos que dispongan de básculas de más de 10.000 kg con objeto de dictaminar sobre el cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Fomento de 27 de abril de 1991 que regula al control metrológico del estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Alcance: El programa alcanza la inspección de 100 locales comerciales para comprobar las balanzas y de 150 establecimientos para comprobar la situación de las básculas, seleccionados de entre aquellos que no hayan solicitado la verificación periódica.

Programa núm. 2. Vigilancia e Inspección de Aparatos surtidores de combustible (Gasolineras).

Objeto: Es objeto del programa de inspección de estaciones de suministro de combustible (Gasolineras) consistente en evidenciar si las estaciones tienen la verificación reglamentaria en vigor, si los aparatos no presentan alteración, manipulación o carencia de los precintos obligatorios; que miden correctamente y que disponen de las marcas de verificación primitiva en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Fomento FOM/3238 de 12 de diciembre de 2002 que regula el control metrológico de los sistemas de medida distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles.

Alcance: El programa se centrará en la inspección de aquellas estaciones de suministro (gasolineras) seleccionadas de entre las que no se tenga constancia de la verificación periódica o de aquellos que habiéndola realizado, ésta se encuentre caducada en más de 3 meses en el momento de realizar la inspección.

Programa núm. 3. Inspección del Control Metrológico en Talleres de reparación de vehículos.

Objeto: Es objeto del programa la vigilancia e inspección del cumplimiento de control metrológico legal a que están obligados los talleres de reparación de vehículos por las Ordenes del Ministerio de Fomento de 15 de abril de 1998 sobre control de emisiones de gases de escape de vehículos de gasolineras y de 18 de marzo de 1999 sobre control de emisiones de humos vehículos diésel.

Alcance: Mediante el programa se pretende la inspección de 150 talleres de nuestra Comunidad Autónoma seleccionados de entre las que no se tiene constancia de la verificación periódica a que están obligados los aparatos medidores de gases, opacímetros y manómetros de inflado de neumáticos.

5. Metodología de ejecución de los programas.

Actuaciones a realizar:

a) Previamente a la ejecución de la inspección técnica se realizará una comprobación documental consistente en:

- Análisis del expediente de autorización o puesta en servicio administrativa y comprobación de la documentación.
- Comprobación del cumplimiento de las exigencias administrativas (inscripciones registrales, inspecciones, revisiones, pruebas periódicas, certificaciones acreditativas, anotaciones registrales, etc.).

b) Ejecución de la Inspección Técnica:

- Comprobación de la adecuación de las instalaciones a las condiciones técnicas exigibles reglamentariamente conforme a los protocolos de inspección expresamente definidos.
- Ejecución de las pruebas y medidas necesarias que bien reglamentariamente o protocolariamente estén definidas para valorar las condiciones de seguridad en que se encuentren las instalaciones o equipos inspeccionados.

c) Informe y Dictámenes:

- El informe de cada inspección constará de dos apartados perfectamente diferenciados:
 - Un dictamen sobre la inspección documental denominado Examen Administrativo donde se indicarán claramente los resultados de la fase de inspección documental, con una valoración de la gravedad de las deficiencias y propuesta de medidas correctoras.
 - Un dictamen sobre la inspección técnica en el que se recogerán:
 - Para cada instalación el nivel de cumplimiento de las exigencias de seguridad, indicando claramente los defectos encontrados.
 - Una valoración de la gravedad de los incumplimientos.
 - Una valoración del estado general de conservación y de la situación general de la seguridad.
- Propuesta de medidas correctoras para cada defecto, con indicación del plazo para su puesta en práctica.

6. Ejecución y desarrollo.

La ejecución material de las inspecciones será realizado por:

- Las inspecciones de seguridad industrial y minera contempladas en los apartados 1 y 2 del Anexo serán realizadas por los técnicos de los Organismos de Control que hayan sido previamente designados acreditados para la ejecución del correspondiente programa de inspecciones, conforme al Con-

venio que al efecto suscriban la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico con la Asociación ASOCAN.

- Las inspecciones sobre la adecuada puesta en servicio de las instalaciones contempladas en el apartado 3 del Anexo serán realizadas por los funcionarios técnicos de la Administración. Las Delegaciones Provinciales podrán solicitar la concurrencia de actuaciones de Organismos de Control en la medida que el cumplimiento de los programas de inspección así lo requieran.

Las inspecciones sobre el Plan de Verificación del Control Metrológico contempladas en el apartado 4 del Anexo serán realizadas por la empresa pública VEIASA, constituida como instrumento de la Consejería, que tiene asignadas las funciones de Control Metrológico por Decreto 26/1992, de 25 de febrero, de la Junta de Andalucía utilizando como instrumento de gestión el preceptivo Encargo de Ejecución de la Consejería a la Empresa.

7. Procedimientos.

1. La articulación de la gestión, desarrollo y ejecución de los programas de inspección de seguridad industrial y minera se realizará conforme a los principios que recoge la presente resolución y los definidos en los siguientes documentos:

- Procedimiento general de gestión de las inspecciones de seguridad industrial y minera.
- Protocolos técnicos de inspección.
- Cláusulas del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Asociación ASOCAN.

El convenio definirá los procedimientos de gestión, los Organismos de Control designados como responsables de programas y aquellos designados para la ejecución de las inspecciones; la valoración económica y las disponibilidades presupuestarias. Incluirán como anexos del mismo el Procedimiento General de ejecución de las inspecciones y los protocolos técnicos definidos para cada programa.

2. La coordinación de las actuaciones de los Organismos de Control será llevada a cabo por ASOCAN, que al efecto designará para cada programa de inspección de seguridad industrial y minera para cada provincia a un solo Organismo de Control, ASOCAN será responsable ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la correcta ejecución de los programas de inspección, de conformidad con los procedimientos, siendo el Organismo de Control designado el responsable técnico de la correcta aplicación de los protocolos de inspección.

3. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ejercerá las funciones de supervisión y control de las inspecciones ordenadas a los Organismos de Control en la ejecución de cada programa, pudiendo estar presente en las inspecciones que considere oportuno o bien realizar las comprobaciones que crea necesarias una vez realizada la inspección.

Corresponde a los Jefes de Servicio de Industria, Energía y Minas de cada provincia la coordinación de todas las actuaciones que se lleven a cabo en relación con el cumplimiento de los programas de inspección, entre otras:

- Seleccionar las industrias, instalaciones o equipos a incluir a cada programa de inspección, con la única limitación de las cuantías globales de inspecciones por provincia y de las correspondientes presupuestarias.
- Ordenar las actuaciones de supervisión y control de las inspecciones realizadas.
- Solicitar la concurrencia de los Organismos de Control si la considera necesaria para la completa ejecución de los

programas de inspección reseñados en el apartado 3 de esta resolución.

- Proponer la instrucción de los expedientes sancionadores que puedan derivarse de los incumplimientos de índole administrativa o de seguridad detectados en las inspecciones.
- Informar a los titulares de las Delegaciones Provinciales y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de todas las actuaciones realizadas y de sus resultados.

8. Financiación de los programas de inspección.

Para la ejecución de los programas de inspección en materia de seguridad industrial y minera, sobre la adecuada puesta en servicio y sobre control metrológico, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ha previsto en el programa 72A «Emprendedores y Fomento Empresarial» la aplicación presupuestaria 609.05. «Asistencia Técnica para inspecciones» a desarrollar en cada una de las provincias andaluzas, habiéndose previsto en la misma, para el ejercicio 2005, un presupuesto de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros).

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se convocan las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, correspondientes a las convocatorias de junio y septiembre de 2005.

La Escuela Oficial de Turismo de Andalucía creada por el Decreto 35/1996, de 30 de enero, tiene entre sus funciones las de ejercer la tutela y supervisión, de acuerdo con las disposiciones vigentes de las enseñanzas tendentes a la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Como consecuencia de ello y desde el curso 1996/1997, la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía tiene encomendada la realización de las pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

La prueba de evaluación final («Test en Empresas y Actividades Turísticas») aprobada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, prevé la convocatoria de dichas pruebas, a realizar por las Escuelas Oficiales de Turismo, dos veces al año.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.a), y en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 35/1996, de 30 de enero, así como en la Orden de 22 de diciembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia.

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Convocar pruebas de evaluación final para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas para el año 2005. Dichas pruebas consistirán, de conformidad con lo establecido en el punto segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992, en la superación de los módulos que a continuación se relacionan:

- Módulo I.a. Gestión Empresarial. Economía y Estadística.
- Módulo I.b. Gestión Empresarial. Contabilidad y Finanzas.
- Módulo II. Marketing Turístico.
- Módulo III. Técnicas Turísticas.
- Módulo IV. Ciencias Sociales.
- Módulo V. Idiomas (Inglés, Francés, Alemán).

Segundo. Requisitos de los aspirantes.

Podrán efectuar la inscripción en las pruebas T.E.A.T., quienes reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado la totalidad de asignaturas que integran el Plan de Estudios de T.E.A.T., aprobado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de agosto de 1980, en cualquier Escuela de Turismo autorizada para impartir dichas enseñanzas, sin perjuicio de lo que se señala sobre traslados de alumnos procedentes de otras Escuelas Oficiales.

b) Tener pendiente algún módulo de la prueba: «Test en Empresas y Actividades Turísticas», de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992.

Tercero. Fechas de convocatorias.

De acuerdo con la propuesta de la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (AETUR), los exámenes se celebrarán conforme al siguiente calendario:

Ejercicios escritos:

Convocatoria de junio de 2005: 21 y 22 de junio.

Convocatoria de septiembre de 2005: 27 y 28 de septiembre.

Los ejercicios orales de idiomas se celebrarán a partir de los días 23 de junio y 29 de septiembre, según calendario que se confeccionará por el Tribunal en función del número de alumnos a evaluar.

Cuarto. Tribunal de las pruebas.

1. Para la evaluación de las pruebas se formará un Tribunal Central con sede en Sevilla en la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, compuesto por un Presidente, un Secretario, un vocal por cada sede de celebración de los ejercicios y un representante de la Asociación de Escuelas de Turismo de Andalucía (AETUR), que será nombrado por la misma.

Así mismo, se formará un Tribunal Auxiliar por cada una de las sedes de exámenes. Estos Tribunales Auxiliares estarán compuestos, cada uno de ellos, por un Presidente que será el que actúa como vocal representante de sede en el Tribunal Central, un Secretario que será un funcionario de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, designado a tal efecto y el personal auxiliar que, en función del número de alumnos matriculados, se estime conveniente.

2. Los miembros del Tribunal serán designados por el titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992 y el artículo 4 del Decreto 35/1996, citado, quien así mismo designará los profesores colaboradores. El Presidente del Tribunal Central designará el personal auxiliar colaborador que se estime necesario.

3. Los miembros de los distintos Tribunales Evaluadores, los profesores colaboradores y el personal auxiliar tendrán derecho a percibir las indemnizaciones por asistencia previstas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razones del servicio de la Junta de Andalucía, así como en los Decretos 190/1993, de 28 de diciembre, 220/1998, de 20 de octubre y 404/2000, de 5 de octubre, que lo modifican y la Orden de 6 de octubre de 2003, de la Consejería de Turismo y Deporte.

Quinto. Publicación de los lugares y composición del Tribunal de las pruebas.

Los lugares de celebración de los ejercicios, horarios y composición del Tribunal se harán públicos antes del 13 de junio y del 19 de septiembre, para las respectivas convocatorias, mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía (C/ Juan Antonio

de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 41092, Sevilla) de la Resolución correspondiente, remitiéndose a su vez a las Escuelas Superiores de Turismo adscritas y a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Sexto. Plazo de matriculación.

1. El plazo de matriculación para la prueba de evaluación final T.E.A.T. concluirá el 10 de junio para la convocatoria de junio, y el 16 de septiembre para la convocatoria de dicho mes, tanto para los alumnos que concurren por primera vez como para los repetidores de dichas pruebas en años anteriores.

2. En todo caso, la matrícula para cada convocatoria es independiente, lo que implica la obligación de matricularse para cada convocatoria, con independencia de haberse matriculado en anteriores.

Séptimo. Traslados de expedientes.

1. Los alumnos de las escuelas adscritas a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía deberán formalizar la inscripción en la prueba de Evaluación Final a través del centro en que hayan finalizado sus estudios, salvo en casos de traslado de expediente entre dichas escuelas. En este caso formalizarán la inscripción en la escuela de destino.

2. Para la inscripción en la prueba de Evaluación, los alumnos procedentes de otras Escuelas Oficiales de Turismo tendrán que haber formalizado el traslado oficial, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La solicitud del mismo deberá obrar en esta Escuela Oficial antes del plazo previsto para la matriculación, según lo dispuesto en el punto 1 del apartado sexto de esta Resolución.

b) En todo caso, antes del final del plazo de matriculación, deberá constar en la escuela de destino, el expediente completo del alumno o, en su defecto, certificación académica de los tres cursos y de los módulos aprobados.

Octavo. Normas de matriculación.

1. La inscripción en las pruebas de evaluación ha de comprender todos los módulos para los siguientes alumnos:

a) Alumnos que hayan superado el tercer curso en el año académico 2004-2005.

b) Alumnos que hayan superado los tres cursos en años anteriores, sin haber concurrido a las pruebas.

2. Los alumnos que hayan concurrido a las pruebas en anteriores convocatorias, podrán matricularse en cuantos módulos pendientes deseen.

3. En cualquier caso y con independencia del número de módulos en que se efectúe la inscripción, se considerará consumida una convocatoria para toda la prueba, salvo que con antelación a la celebración de los exámenes formule el interesado, por escrito, solicitud de anulación de la inscripción en la prueba, que no comportará derecho a la devolución de las tasas abonadas. No obstante, por causa grave sobrevenida o de fuerza mayor que impida concurrir a las pruebas, se podrá conceder la anulación de la convocatoria y la exención de pago en la siguiente, aunque no le eximirá de realizar la inscripción en la misma. Dichas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente y, en todo caso, estimadas por la Directora de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía sobre la base de las justificaciones alegadas.

4. Quienes hayan consumido cuatro o más convocatorias, deberán solicitar a la Directora de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, con carácter previo a la matrícula, la concesión de convocatoria de gracia. El plazo para dicha solicitud expira el día 2 de junio para la convocatoria de junio y el 2 de septiembre para la convocatoria de dicho mes.

Noveno. Remisión de documentación.

Las Escuelas Superiores de Turismo enviarán a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía dentro de los tres días siguientes, como máximo, a los plazos señalados en el apartado sexto, la siguiente documentación:

- Impresos de matrícula cumplimentados.
- Relación de alumnos matriculados con diligencia de certificación del Secretario del Centro de que los incluidos han superado todas las asignaturas de los tres cursos y cumplen todos los requisitos exigidos para poder efectuar la matriculación.
- Documento de ingreso de tasas individual por cada uno de los alumnos matriculados.
- Comunicación de los traslados de expedientes desde otras Escuelas adscritas a la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía.

Décimo. Pago de tasas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.a) de la Ley 8/1997, de 23 de diciembre, y el artículo 33 de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final serán los que se indican en el Anexo. El ingreso correspondiente a dichos importes se realizará en las entidades bancarias colaboradoras, con abono al concepto 0041, código territorial TU-41-02, a través del documento de ingreso (modelo 046), regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997.

Undécimo. Tercer idioma.

Quienes deseen acreditar la posesión de uno de los idiomas oficialmente incluidos en el Módulo V, distinto de los dos que hubieren cursado y superado, podrán realizar de modo voluntario las pruebas del Módulo V correspondientes a dicho idioma y, si fueren declarados aptos, se incorporará tal mención en el título que les sea expedido.

Duodécimo. Otros idiomas.

En el caso que se desee incorporar como mérito al título la superación de un idioma distinto a los contemplados en el Módulo V, podrá solicitarse de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía la realización de pruebas de dicho idioma. La celebración de tales pruebas quedará condicionada a la decisión de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía que resolverá en función de la importancia del idioma solicitado, número de solicitudes y medios humanos y materiales disponibles.

La solicitud deberá formularse al menos con 10 días de antelación al plazo de cierre de matrícula. En los 15 días siguientes se comunicará la decisión al alumno.

Decimotercero. Calendario y horarios.

1. Los exámenes se celebrarán conforme al calendario y horarios que se harán públicos mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial de la Consejería de Turismo y Deporte (C/ Juan Antonio Vizarrón, Edificio Torriana, 41092, Sevilla) remitiéndose así mismo a las Escuelas adscritas.

2. Los alumnos deberán acudir al lugar de la celebración de los exámenes, provistos de DNI, Pasaporte o carnet de conducir, lápiz núm. 2 y goma blanda.

Decimocuarto. Revisión de exámenes.

Una vez publicadas las calificaciones provisionales, los alumnos podrán ejercitar su derecho de revisión de calificaciones, solicitándolo por escrito en un plazo de 3 días a contar desde la exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Escuela Oficial, o en el de las escuelas adscritas, a las que se remitirá en la misma fecha el listado de aquéllas. La revisión se ceñirá, exclusivamente, a la verificación de la correcta aplicación del sistema de puntuación previsto en el

apartado cuarto de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992. Tales reclamaciones serán resueltas por el Tribunal Central en el plazo de 5 días. Resueltas las reclamaciones, las calificaciones provisionales se elevarán a definitivas.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones del Tribunal Evaluador podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinto. Normativa de carácter supletorio.

Para lo no previsto en esta Resolución será de aplicación la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1992.

Sevilla, 2 de marzo de 2005.- La Directora General, M.^a Francisca Montiel Torres.

A N E X O

T A S A S

Los importes a satisfacer para concurrir a la prueba de evaluación final, serán:

- Prueba completa: 108,28 euros.
- Módulos sueltos: 44,00 euros.

Los alumnos a quienes se refiere el punto dos del apartado octavo, deberán abonar por matrícula la cuantía resultante de sumar los importes correspondientes a cada uno de los módulos en que se matriculen, sin que en ningún caso el importe total a satisfacer exceda de 108,28 euros.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 18 de marzo de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos y sobre el funcionamiento de los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El Decreto 96/2004, de 9 de marzo, ha venido a establecer la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, y a crear los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, para el control y gestión de la demanda de los procesos asistenciales, de las primeras consultas de asistencia especializada y de los procedimientos diagnósticos.

En desarrollo de aquella disposición, se procede por medio de esta Orden a regular los aspectos más importantes del ejercicio del derecho a la garantía de plazo, en dicha norma previsto, tales como el ámbito de aplicación, las personas beneficiarias, y la pérdida de la garantía. Igualmente, se procede por medio de esta Orden a determinar los procedimientos de inscripción y de baja, así como la gestión, el mantenimiento, la estructura, y el contenido de los Registros citados.

En su virtud, en uso de la autorización conferida por la Disposición Final Primera, del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, y de las facultades atribuidas por el artículo 39.1, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente Orden, el desarrollo del sistema de garantías para el acceso a los procesos asistenciales, a las primeras consultas de asistencia especializada y a los procedimientos diagnósticos, en los plazos y en los supuestos previstos en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Así mismo, constituye el objeto de la presente Orden la regulación del funcionamiento de los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, estableciéndose sus respectivas estructuras, contenidos, la responsabilidad de su gestión y mantenimiento y los procedimientos de altas y bajas en los mismos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Orden, se entenderá por:

a) «Proceso asistencial»: Conjunto de actuaciones normalizadas que se inician cuando un facultativo, de un centro del Sistema Sanitario Público de Andalucía o del centro concertado que se determine, realiza la orientación diagnóstica de alguna de las enfermedades contempladas en el Anexo I, del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, y concluyen con la resolución diagnóstica y propuesta de plan terapéutico para dicha enfermedad.

b) «Primeras consultas de asistencia especializada»: Aquellas consultas programadas y en régimen ambulatorio que, estando incluidas en el Anexo II del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, sean solicitadas por un médico de atención primaria para un facultativo especialista y no tengan la consideración de revisiones.

c) «Procedimientos diagnósticos»: Aquellos procedimientos que, estando recogidos en el Anexo III del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, sean solicitados por los facultativos que desempeñen sus funciones en una consulta programada ambulatoria de un centro de atención primaria o especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de un centro concertado que se determine.

d) «Centro asistencial de procedencia»: Es el centro sanitario del Sistema Sanitario Público de Andalucía desde el que se realiza la solicitud del proceso asistencial, de la primera consulta de asistencia especializada o del procedimiento diagnóstico.

e) «Área asistencial de referencia»: Es el área asistencial para la que se intenta conseguir la cita en primera instancia.

f) «Área asistencial de atracción»: Es el área asistencial para la que se intenta conseguir la cita en segunda instancia, garantizando en todo caso la accesibilidad del paciente.

g) «Centro asistencial concertado»: Es el centro asistencial, público o privado, que mantiene un concierto o convenio para la asistencia sanitaria con la Consejería de Salud.

CAPITULO II

Ejercicio del derecho a la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos

Sección 1.^a Ambito de aplicación, beneficiarios y contenido de la garantía

Artículo 3. Ambito de aplicación de la garantía.

Las garantías de plazo máximo de respuesta serán de aplicación a los procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos recogidos en los Anexos I, II y III, del Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

Artículo 4. Personas beneficiarias de la garantía.

Serán personas beneficiarias, del derecho a la garantía de plazo máximo de respuesta, previsto por el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, los españoles y extranjeros residentes en cualesquiera de los Municipios de Andalucía, cuyo aseguramiento corresponda a la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía y estén inscritos en los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 5. Contenido de la garantía.

1. La Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía garantiza los plazos máximos de respuesta, para los procesos asistenciales, las primeras consultas de asistencia especializada y los procedimientos diagnósticos, previstos en el artículo 4, del Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

2. A fin de garantizar tales tiempos máximos de respuesta, la Administración Sanitaria Pública podrá ofertar cualquiera de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía o centros asistenciales concertados, garantizándose en todo caso la accesibilidad de los pacientes.

3. Si las citas para los centros asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía no se pudieran obtener dentro de los plazos máximos establecidos, una vez hayan transcurrido éstos, se podrá requerir la atención en un centro sanitario privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

Sección 2.^a Oferta de asistencia en centro asistencial distinto

Artículo 6. Oferta de centros.

1. La Administración Sanitaria podrá ofertar al paciente otros centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía o cualquiera de los centros asistenciales concertados, garantizando en todo caso la accesibilidad del paciente.

2. La oferta de centros se hará, de ser ello posible, en uno de los centros radicados en el área asistencial de referencia; de no serlo, en uno de los centros pertenecientes al área asistencial de atracción; y, en defecto de ambos, en un centro asistencial concertado.

Artículo 7. Procedimiento de derivación hacia otros centros asistenciales de la red asistencial del Servicio Andaluz de Salud y de las Empresas Públicas hospitalarias.

1. La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud coordinará la oferta de la capacidad asistencial por centro y por especialidad, que se dirija a los centros sanitarios de la red asistencial del Servicio Andaluz de Salud y de las Empresas Públicas hospitalarias.

2. El Servicio de Atención al Usuario, de su centro asistencial de procedencia o, en su defecto, de las áreas asistenciales de referencia o de atracción, atendiendo a su capacidad asistencial y a la oferta recibida desde la Dirección Gene-

ral de Asistencia Sanitaria, podrá poner a disposición del usuario la posibilidad de ser atendido en otro centro.

Artículo 8. Procedimiento de derivación hacia centros concertados.

1. La Delegación Provincial de Salud, a través de la Unidad de Gestión Provincial, ofertará mensualmente, a los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía que se encuentren en su ámbito territorial, la capacidad asistencial por centro concertado y por especialidad. Tal oferta estará en función de la disponibilidad presupuestaria, de la cartera de servicios del centro concertado, así como de la demanda asistencial del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. El centro asistencial de origen del usuario, atendiendo a su capacidad asistencial y a la oferta recibida desde la Delegación Provincial, podrá poner a disposición del usuario la posibilidad de ser atendido en un centro concertado.

3. En caso de que el usuario prestara su conformidad, el propio centro de origen le asignará al centro concertado.

4. En el supuesto de los procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos sujetos a la garantía de plazo máximo de respuesta, prevista en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, dicha asignación se realizará con la antelación necesaria, que permita la resolución del proceso dentro de los tiempos establecidos en dicha norma reglamentaria.

5. Efectuada la derivación, el centro concertado se pondrá en contacto con el usuario en el plazo máximo de diez días naturales.

6. Cualquier incidencia que surja en la asistencia sanitaria prestada al usuario, deberá ser comunicada, por parte del centro concertado, a la Unidad Provincial de Gestión.

Sección 3.ª Documento acreditativo

Artículo 9. Expedición del documento acreditativo.

1. Transcurrido el plazo máximo de garantía y si el usuario está interesado en requerir el tratamiento en un centro sanitario privado, deberá solicitar el documento acreditativo a que se refiere el artículo 11, del Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

2. El documento acreditativo será expedido por la Dirección Gerencia del centro, en los supuestos de los centros de la red asistencial del Servicio Andaluz de Salud y de las Empresas Públicas hospitalarias, y por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en los supuestos de los centros hospitalarios concertados o convenidos con la Consejería de Salud.

Artículo 10. Tramitación del documento acreditativo.

1. El documento acreditativo se solicitará, preferentemente, en el mismo centro donde se realizó la inscripción de la demanda de proceso asistencial, primera consulta de asistencia especializada o de procedimiento diagnóstico.

2. En el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el centro donde se debió atender o resolver el proceso asistencial, primera consulta de asistencia especializada o de procedimiento diagnóstico, se emitirá y notificará a la persona interesada, si procede, el documento que acreditará al paciente ante un centro sanitario privado para la atención del proceso asistencial, primera consulta especializada o realización del procedimiento diagnóstico.

3. De no proceder la expedición del citado documento, se dictará y notificará a la persona interesada en igual plazo resolución denegatoria. Esta resolución será expedida por la Dirección Gerencia del centro, en los supuestos de los centros de la red asistencial del Servicio Andaluz de Salud y de las Empresas Públicas hospitalarias, y por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en los supuestos de los centros hospitalarios concertados o convenidos con la Consejería de Salud. Transcurrido el plazo de siete días naturales sin haberse

dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

Artículo 11. Contenido del documento acreditativo.

1. El documento acreditativo deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

a) Datos del paciente.

b) Fecha de inscripción en el Registro de Procesos Asistenciales, en el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada o en el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

c) Acreditación de haberse superado el plazo máximo de garantía de respuesta previsto.

d) Proceso asistencial, primera consulta de asistencia especializada o procedimiento diagnóstico propuesto.

e) Centro del Sistema Sanitario Público de Andalucía que realizó la inscripción.

f) Cuantía económica que la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía se compromete a satisfacer, como máximo, por los gastos derivados de la asistencia.

2. Junto con el documento acreditativo se le facilitará al paciente una relación de aquellos centros sanitarios privados que, conforme a su cartera de servicios, puedan realizar los procesos asistenciales, las primeras consultas de asistencia especializada o los procedimientos diagnósticos, según la indicación de que se trate.

Artículo 12. Validez del documento acreditativo.

1. El documento acreditativo tendrá un plazo de validez igual al previsto para la garantía del proceso asistencial, de la primera consulta de asistencia especializada o del procedimiento diagnóstico, según la indicación de que se trate, contado desde la fecha en que se le entregue a la persona interesada, o a su representante legal.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que la persona interesada haya hecho uso del documento acreditativo, la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía quedará exonerada del pago de los gastos derivados de la asistencia sanitaria, en el supuesto de que ésta se llegase a efectuar posteriormente.

Artículo 13. Justificación de la utilización del documento acreditativo.

1. La asistencia sanitaria a que se refiere el documento acreditativo tendrá que hacerse efectiva en el plazo previsto en el artículo anterior, disponiendo además el centro sanitario privado, elegido por el usuario, de un mes tras la prestación, para aportar ante la autoridad que emitió el documento acreditativo, la documentación que justifique que la asistencia sanitaria se ha realizado.

2. Al efecto, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Copia del documento acreditativo expedido en su día a favor del usuario.

b) Informe clínico.

c) Factura.

Sección 4.ª Pérdida de la garantía de plazo de respuesta

Artículo 14. Pérdida de la garantía de plazo de respuesta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, quedará sin efecto la garantía de respuesta en los plazos previstos, en los siguientes supuestos:

a) Cuando el paciente, una vez requerido, demorase voluntariamente, se negara, o no hiciese acto de presencia a la consulta de asistencia especializada o a la realización del procedimiento diagnóstico correspondiente, en el centro

que indicó la misma o en otro centro que se le oferte, siempre que tales circunstancias resulten injustificadas.

b) Cuando el paciente, en el ámbito de las actuaciones previstas en el Decreto 128/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la libre elección de médico especialista y de hospital en el sistema sanitario público, elija un profesional facultativo especialista o un centro asistencial para los que la demora existente impida garantizar un tiempo máximo de respuesta.

CAPITULO III

Funcionamiento de los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía

Sección 1.ª Cuestiones generales

Artículo 15. Ambito de aplicación de los Registros.

Los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía extienden su ámbito de aplicación a todos los centros sanitarios del Sistema Sanitario Público de Andalucía y a los centros sanitarios concertados, que se determinen, para el control y la gestión de la demanda de procesos asistenciales, de primeras consultas de asistencia especializada y de procedimientos diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 16. Adscripción de los Registros.

Los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía se adscriben a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 17. Gestión de los Registros.

Los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía serán únicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien la gestión de las altas y bajas de los mismos se llevará de manera descentralizada por cada uno de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, por las Empresas Públicas hospitalarias adscritas a la Consejería de Salud, por los centros concertados con la Consejería de Salud que se determinen, conforme a lo previsto en el artículo 15.2, de la presente Orden, y por las Unidades de Gestión Provincial.

Artículo 18. Mantenimiento de los Registros.

1. Las Direcciones Gerencias de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, de las Empresas Públicas hospitalarias y de los centros concertados, así como las personas responsables de las Unidades de Gestión Provincial serán responsables de la puesta en marcha y garantizarán el correcto funcionamiento de los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Las Unidades administrativas, que a continuación se detallan, serán las encargadas de los procesos de mantenimiento y actualización de los datos contenidos en los Registros, en sus respectivos ámbitos de actuación:

a) En cada centro asistencial del Servicio Andaluz de Salud, el Servicio de Atención al Usuario.

b) En las Empresas Públicas hospitalarias adscritas a la Consejería de Salud, el Servicio de Atención al Usuario.

c) En los centros concertados con la Consejería de Salud, la Unidad que se determine por la Dirección Gerencia de los mismos.

d) A nivel provincial, la Unidad de Gestión Provincial, de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud.

Sección 2.ª Estructura, contenido y procedimiento de alta y baja del Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía

Artículo 19. Procesos asistenciales inscribibles en el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía se inscribirán los procesos asistenciales, de los previstos en el Anexo I del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, que hayan sido identificados por el personal facultativo del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como por los profesionales de los centros concertados que tengan implantado el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 20. Contenido del Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía se inscribirán los siguientes datos:

1. Identificación del paciente:
 - 1.1. Número único de historia de salud de Andalucía (NUHSA).
 - 1.2. Nombre del paciente.
 - 1.3. Apellidos del paciente.
2. Situación de la inscripción con relación al Registro:
 - 2.1. Situación en el Registro.
 - 2.2. Número de inscripción en el Registro.
 - 2.3. Fecha de inscripción en el Registro.
 - 2.4. Fecha de la baja en el Registro.
 - 2.5. Causa de la baja en el Registro.
 - 2.6. Días en el Registro.
3. Datos de la cita:
 - 3.1. Código del profesional facultativo que incluye al paciente en el proceso.
 - 3.2. Código del proceso asistencial.
 - 3.3. Datos de las consultas.
 - 3.4. Fecha de solicitud de la primera cita del proceso.
 - 3.5. Fechas asignadas a las citas.
 - 3.6. Estado de las citas.
4. Situación de la inscripción con relación a la garantía de plazo de respuesta:
 - 4.1. Situación inicial de la garantía.
 - 4.2. Situación actual de la garantía.
5. Libre elección:
 - 5.1. Indicador de libre elección.
 - 5.2. Fecha de la libre elección.
 - 5.3. Código del profesional facultativo de libre elección.
6. Centros:
 - 6.1. Código del centro de procedencia.
 - 6.2. Códigos de los centros de las citas.
7. Documento acreditativo:
 - 7.1. Fecha de presentación de la solicitud del documento acreditativo.
 - 7.2. Fecha de denegación del documento acreditativo.
 - 7.3. Fecha de emisión del documento acreditativo.

Artículo 21. Inscripción en el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. La inscripción en el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía se realizará por

su centro asistencial de procedencia, o por un centro de su Distrito de Atención Primaria, o por el centro asistencial concertado.

2. La fecha de inscripción en el Registro será la fecha de solicitud de consulta o procedimiento diagnóstico por el personal facultativo conforme se describe en cada uno de los procesos.

3. La solicitud de inscripción deberá ser presentada en el Registro dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que fue demandada por el personal médico.

Artículo 22. Procedimiento de inscripción en el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. La inscripción de un alta en el Registro de Procesos Asistenciales deberá practicarse en el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro o desde que se subsanen los defectos formales de la misma.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos formales exigibles se requerirá a la persona solicitante para que subsane en el plazo de cinco días naturales y de no hacerlo en tiempo y forma se procederá, previa la correspondiente resolución, al archivo de la misma.

3. La resolución denegatoria indicará el motivo en el que se fundamente la no inscripción en el Registro. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en los supuestos de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y de las Empresas Públicas hospitalarias, y por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en los supuestos de los centros asistenciales concertados o convenidos con la Consejería de Salud.

4. Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiera notificado resolución expresa en relación con la solicitud de inscripción formulada, ésta se entenderá estimada.

Artículo 23. Baja en el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10, del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, la baja en el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía tendrá lugar por alguna de las siguientes causas:

- a) La resolución diagnóstica del proceso asistencial y la elaboración de su plan terapéutico.
- b) La voluntad expresa del paciente de causar baja.
- c) El fallecimiento del paciente.

2. La fecha de la baja será aquella en la que se produzcan las causas que la determinan.

Artículo 24. Procedimiento de baja en el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La baja en el Registro de Procesos Asistenciales se efectuará por el centro asistencial para el que el usuario tenga la cita.

Sección 3.^a Estructura, contenido y procedimiento de alta y baja del Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía

Artículo 25. Consultas inscribibles en el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada se inscribirán aquellas primeras consultas de Atención Especializada, de las relacionadas en el Anexo II del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, que hayan

sido solicitadas por el personal facultativo de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 26. Contenido del Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada se inscribirán los siguientes datos:

1. Identificación del paciente:
 - 1.1. Número único de historia de salud de Andalucía (NUHSA).
 - 1.2. Nombre del paciente.
 - 1.3. Apellidos del paciente.
2. Situación de la inscripción con relación al Registro:
 - 2.1. Situación en el Registro.
 - 2.2. Número de inscripción en el Registro.
 - 2.3. Fecha de inscripción en el Registro.
 - 2.4. Fecha de la baja en el Registro.
 - 2.5. Causa de la baja en el Registro.
 - 2.6. Días en el Registro.
3. Datos de la cita:
 - 3.1. Código del profesional facultativo solicitante.
 - 3.2. Código de la especialidad.
 - 3.3. Datos de la consulta.
 - 3.4. Fecha de solicitud de la cita.
 - 3.5. Fecha asignada a la cita.
 - 3.6. Estado de la cita.
4. Situación de la inscripción con relación a la garantía de plazo de respuesta:
 - 4.1. Situación inicial de la garantía.
 - 4.2. Situación actual de la garantía.
5. Libre elección:
 - 5.1. Indicador de libre elección.
 - 5.2. Fecha de la libre elección.
 - 5.3. Código del profesional facultativo de libre elección.
6. Centros:
 - 6.1. Código del centro de procedencia.
 - 6.2. Código del centro de la cita.
7. Documento acreditativo:
 - 7.1. Fecha de presentación de la solicitud del documento acreditativo.
 - 7.2. Fecha de denegación del documento acreditativo.
 - 7.3. Fecha de emisión del documento acreditativo.

Artículo 27. Inscripción en el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. La inscripción en el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada se realizará por su centro asistencial de procedencia o por un centro de su Distrito de Atención Primaria.

2. La fecha de inscripción en el Registro será la fecha de solicitud de consulta por el personal médico de Atención Primaria.

3. La solicitud de inscripción deberá ser presentada en el Registro dentro del plazo de los siete días naturales siguientes a la fecha en que fue demandada por el personal médico de Atención Primaria.

Artículo 28. Procedimiento de inscripción en Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. La inscripción de un alta en el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada deberá

practicarse en el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro o desde que se subsanen los defectos formales de la misma.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos formales exigibles se requerirá a la persona solicitante para que subsane en el plazo de cinco días naturales y de no hacerlo en tiempo y forma se procederá, previa la correspondiente resolución, al archivo de la misma.

3. La resolución denegatoria indicará el motivo en el que se fundamente la no inscripción en el Registro. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en los supuestos de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y de las Empresas Públicas hospitalarias, y por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en los supuestos de los centros asistenciales concertados o convenidos con la Consejería de Salud.

4. Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiera notificado resolución expresa en relación con la solicitud de inscripción formulada, ésta se entenderá estimada.

Artículo 29. Baja en el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10, del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, la baja en el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada tendrá lugar por alguna de las siguientes causas:

- a) La realización efectiva de la primera consulta.
- b) La voluntad expresa del paciente de causar baja.
- c) El fallecimiento del paciente.

2. La fecha de la baja será aquella en la que se produzcan las causas que la determinan.

Artículo 30. Procedimiento de baja en el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La baja en el Registro de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada se efectuará por el centro asistencial para el que el usuario tenga la cita.

Sección 4.^a Estructura, contenido y procedimiento de alta y baja del Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía

Artículo 31. Procedimientos diagnósticos inscribibles en el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos se inscribirán los procedimientos diagnósticos, de los relacionados en el Anexo III del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, que hayan sido indicados, desde una consulta programada ambulatoria, por el personal facultativo del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como por los profesionales de los centros concertados que tengan implantado el Registro de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Artículo 32. Contenido del Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos se inscribirán los siguientes datos:

1. Identificación del paciente:
 - 1.1. Número único de historia de salud de Andalucía (NUHSA).
 - 1.2. Nombre del paciente.
 - 1.3. Apellidos del paciente.

2. Situación de la inscripción con relación al Registro:

- 2.1. Situación en el Registro.
- 2.2. Número de inscripción en el Registro.
- 2.3. Fecha de presentación de la solicitud en el Registro.
- 2.4. Fecha de inscripción en el Registro.
- 2.5. Fecha de la baja en el Registro.
- 2.6. Causa de la baja en el Registro.
- 2.7. Días en el Registro.

3. Datos de la cita:

- 3.1. Código del profesional facultativo solicitante.
- 3.2. Código del procedimiento diagnóstico.
- 3.3. Datos de la consulta.
- 3.4. Fecha de solicitud de la cita.
- 3.5. Fecha asignada a la cita.
- 3.6. Estado de la cita.

4. Situación de la inscripción con relación a la garantía de plazo de respuesta:

- 4.1. Situación inicial de la garantía.
- 4.2. Situación actual de la garantía.

5. Centros:

- 5.1. Código del centro de procedencia.
- 5.2. Código del centro de la cita.

6. Documento acreditativo:

- 6.1. Fecha de presentación de la solicitud del documento acreditativo.
- 6.2. Fecha de denegación del documento acreditativo.
- 6.3. Fecha de emisión del documento acreditativo.

Artículo 33. Inscripción en el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. La inscripción en el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos se realizará por su centro asistencial de procedencia, o por un centro de su Distrito de Atención Primaria, o por el centro asistencial concertado.

2. La fecha de inscripción en el Registro será la fecha de presentación en el Registro de la solicitud de procedimiento diagnóstico realizada por el personal facultativo, con la conformidad del paciente.

Artículo 34. Procedimiento de inscripción en el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. La inscripción de un alta en el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos deberá practicarse en el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro o desde que se subsanen los defectos formales de la misma.

2. Cuando la solicitud no reúna los requisitos formales exigibles se requerirá al solicitante para que subsane en el plazo de cinco días naturales y de no hacerlo en tiempo y forma se procederá, previa la correspondiente resolución, al archivo de la misma.

3. La resolución denegatoria indicará el motivo en el que se fundamente la no inscripción en el Registro. Dicha resolución, que agota la vía administrativa, será dictada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, en los supuestos de los centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud y de las Empresas Públicas hospitalarias, y por la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en los supuestos de los centros asistenciales concertados o convenidos con la Consejería de Salud.

4. Transcurrido el plazo de quince días naturales sin que se hubiera notificado resolución expresa en relación con la solicitud de inscripción formulada, ésta se entenderá estimada.

Artículo 35. Baja en el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 10, del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, la baja en el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos tendrá lugar por alguna de las siguientes causas:

- a) La realización efectiva del procedimiento diagnóstico.
- b) La voluntad expresa del paciente de causar baja.
- c) El fallecimiento del paciente.

2. La fecha de la baja será aquella en la que se produzcan las causas que la determinan.

Artículo 36. Procedimiento de baja en el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La baja en el Registro de Demanda de Procedimientos Diagnósticos se efectuará por el centro asistencial para el que el usuario tenga la cita.

Disposición adicional única. Centros concertados con Registro de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Por Resolución de la Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras se determinarán los centros hospitalarios concertados en los que se implantarán los Registros de Demanda de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango, que se opongan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Facultad de aplicación.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para adaptar el modelo de solicitud, así como para adoptar las medidas que resulten necesarias para la aplicación de la presente Orden, en los centros de la red asistencial del Servicio Andaluz de Salud y en los centros de las Empresas Públicas hospitalarias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 18 de marzo de 2005, por la que se establece el procedimiento de pago de los gastos derivados de procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en los centros sanitarios privados por superación del plazo de respuesta máxima establecido por el Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

El Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, ha venido a desarrollar el derecho de los ciudadanos

a que se les garantice el acceso a las prestaciones sanitarias en un tiempo máximo previsto en la letra m) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, estableciendo los instrumentos necesarios para hacerlo efectivo, entre los que destacan la fijación de un plazo de garantía para los procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, la creación de los correspondientes Registros, y la obligación de la Administración Sanitaria de pago de los gastos derivados de la asistencia sanitaria recibida, por procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, en el centro elegido por el paciente cuando se hayan incumplidos tales plazos.

Dicha norma reglamentaria contiene a su vez una habilitación expresa al titular de la Consejería de Salud para desarrollar los aspectos necesarios para facilitar la adecuada aplicación de la misma, con el objetivo de armonizar cuantas actuaciones le corresponden a la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía en orden a la efectividad del derecho de los ciudadanos.

La presente Orden viene a completar el marco normativo del ejercicio del derecho a la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, estableciendo el procedimiento a seguir para el pago de los gastos derivados por la asistencia sanitaria realizada en centros sanitarios privados a pacientes cuando se ha superado el plazo reglamentario fijado para los mismos, concurriendo las circunstancias legales previstas, en cuyo caso la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía estará obligada al pago de aquellos en las condiciones que el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, establece.

Por otro lado, se establece la posibilidad de suscripción de convenios de colaboración con entidades privadas como instrumento que permite informar a los pacientes, en los que se han superado los plazos máximos de respuesta, de aquellos centros privados que, contando con las debidas autorizaciones sanitarias, reúnen los requisitos para prestar la asistencia sanitaria en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, en las condiciones establecidas en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

Por lo anterior, en uso de la habilitación conferida en el artículo 11 y en la Disposición final primera del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, y de las competencias atribuidas por el artículo 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden regula el procedimiento de pago de los gastos derivados de la asistencia sanitaria en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, realizada en centros sanitarios privados, cuando por superación del plazo de garantía de respuesta, reglamentario fijado, la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía esté obligada al pago de aquellos en las condiciones que el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, establece.

2. El pago se hará efectivo por las entidades públicas que conforman la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía al centro sanitario privado elegido por el paciente en los términos y condiciones establecidos en el referido Decreto y en la presente Orden.

Artículo 2. Gastos derivados de la asistencia sanitaria en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos.

1. El importe de los gastos a satisfacer por las entidades públicas que conforman la Administración Sanitaria Pública

de la Junta de Andalucía en ningún caso será superior al comprendido en el Anexo I de la presente Orden.

2. Dicho importe máximo comprende:

a) En el caso de los procesos asistenciales: La primera consulta realizada. Las pruebas diagnósticas y la resolución del proceso se realizarán en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

b) En el caso de las primeras consultas de asistencia especializada, la primera consulta realizada. Las pruebas diagnósticas y el tratamiento se realizarán en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

c) En el caso de las pruebas diagnósticas, sólo la prueba diagnóstica para la que se está inscrito en el correspondiente Registro.

Artículo 3. Pago.

1. Los centros sanitarios privados dirigirán factura a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para los centros adscritos al mismo, o a la Dirección Gerencia de las Empresas Públicas, para los centros dependientes de las mismas.

2. La factura se presentará en el centro sanitario público que originó la inscripción del proceso asistencial, de la primera consulta de asistencia especializada, o del procedimiento diagnóstico.

3. La factura, que deberá cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1946/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y modifica el reglamento del impuesto sobre el valor añadido, se acompañará de los documentos siguientes:

a) Informe clínico en el que consten, al menos, los datos de identificación del paciente (nombre y dos apellidos, domicilio, número de usuario de la Seguridad Social) y el motivo del procedimiento realizado, según el código que aparece en el Anexo I de esta Orden.

b) Fotocopia del documento acreditativo que se establece en el Anexo IV del Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

c) Fotocopia de la autorización administrativa de funcionamiento del centro sanitario otorgada por la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma competente.

d) Declaración responsable del representante legal del centro sanitario privado en la que se manifieste que en el mismo no desarrollan su actividad profesional de la medicina del Sistema Sanitario Público de Andalucía de la especialidad correspondiente, ni que aquel mantiene con la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía contrato o convenio en el que se incluya prestación de servicios de dicha especialidad.

e) Relación de los médicos del centro de la especialidad correspondiente al proceso asistencial, la primera consulta de asistencia especializada, o el procedimiento diagnóstico realizado.

f) Declaración responsable del representante legal del centro sanitario privado en la que manifieste que al paciente atendido no se le ha facturado, ni se le facturará, por los conceptos que se facturan a la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Convenio de colaboración.

1. Con el fin de que la relación de centros privados que debe facilitarse al paciente incluya aquellos que, además de contar con las debidas autorizaciones de la Administración Sanitaria competente, reúnen los restantes requisitos del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, los centros sanitarios privados que deseen aparecer en dicha relación tendrán que suscribir un convenio de colaboración con la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía, como instrumento que permita informar a los pacientes.

2. Se aprueba el modelo de convenio de colaboración a suscribir por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud y los Directores Gerentes de las Empresas Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos que constan en el Anexo II de la presente Orden, como expresión de la disponibilidad de los correspondientes centros sanitarios privados para llevar a cabo los procesos asistenciales, las primeras consultas de asistencia especializada, o los procedimientos diagnósticos en las condiciones y por las cuantías máximas que reglamentariamente estén determinadas.

3. No podrán suscribirse convenios de colaboración con centros sanitarios privados con los que la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía mantenga concierto o convenio para la prestación de asistencia sanitaria en la misma especialidad que la del correspondiente proceso asistencial, primera consulta de asistencia especializada, o procedimiento diagnóstico realizado.

Disposición adicional única. Centros con conciertos o convenios.

Una vez se determine por resolución de la Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras, los centros hospitalarios concertados o conveniados en los que se implantarán los Registros de Demanda de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se precisará la forma en que ha de implantarse el procedimiento de pago previsto en la presente Orden a dichos centros.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud y a las Direcciones Gerencias de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Salud para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

PRECIOS MAXIMOS A FACTURAR POR LA ASISTENCIA SANITARIA PRESTADA EN PROCESOS ASISTENCIALES, PRIMERAS CONSULTAS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS, EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 96/2004, DE 9 DE MARZO

	EUROS	
Consultas de especializada		
Primera consulta*	68,7	
*entendida como exploración, anamnesis, apertura de historia y petición de pruebas complementarias y estudios diagnósticos		
GRUPO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS		
ART	ARTERIOGRAFIA UTILIZANDO MEDIOS DE CONTRASTE	
	ARTERIOGRAFIA CON EMPLEO DE MATERIAL DE CONTRASTE, SITIO NO E	469,35
	ARTERIOGRAFIA DE ARTERIAS CEREBRALES	420,18
	AOCTOGRAFIA	326,757
	ARTERIOGRAFIA DE ARTERIAS PULMONARES	496,17
	ARTERIOGRAFIA DE OTROS VASOS INTRATORACICOS	464,88
	ARTERIOGRAFIA DE ARTERIAS RENALES	473,82
	ARTERIOGRAFIA DE OTRAS ARTERIAS INTRA-ABDOMINALES	473,82
	ARTERIOG. DE ARTERIAS FEMORALES Y OTRAS ART. DE EXTRE.INF.	326,757
	ARTERIOGRAFIA DE OTROS SITIOS ESPECIFICADOS	469,35
	ARTERIOGRAFIA CORONARIA	326,757
CAT	CARDIOVASCULAR: CATETERISMO CARDIACO	
	CATETERISMO CORAZÓN LADO DERECHO	780,55
	CATETERISMO CORAZÓN LADO IZQUIERDO	1051,77
	CATETERISMO CORAZÓN COMBINADO LADO DERECHO E IZQUIERDO	1202,02
ECC	CARDIOVASCULAR: ECOCARDIOGRAFIA	
	ECOCARDIOGRAFIA	80,529
RNM	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	

	RESONANCIA MAGNETICA (Nuclear)	174,33
HOL	CARDIOVASCULAR: MONITORIZACION CARDIACA	
	MONITORIZACION CORAZON AMBULATORIA	47,57
ERG	CARDIOVASCULAR: PRUEBAS DE ESFUERZO	
	PRUEBA ESFUERZO CARDIOVASCULAR CON CINTA RODANTE	90,528
	PRUEBA ESFUERZO CARDIOVASCULAR EN DOS FASES DE MASTERS	90,528
	PRUEBA ESFUERZO CARDIOVASCULAR CON BICICLETA ERGOMETRICA	90,528
	OTRA PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCULAR	90,528
EDA	ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS: VIA ORAL	
	ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	65
	OTRA ESOFAGOSCOPIA	61,3
	BIOPSIA ESOFAGO CERRADA [ENDOSCOPICA]	85,330
	GASTROSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	65
	OTRA GASTROSCOPIA	61,3
	BIOPSIA CERRADA DE ESTOMAGO [ENDOSCOPICA]	85,330
	ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO A TRAVES ESTOMA ARTIFICIAL	65
	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD]	61,3
	BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] INTESTINO DELGADO	85,330
	ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON BIOPSIA CERRADA	85,330
	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA [CPRE]	303,96
	COLANGIOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA [CRE]	303,96
	BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] DE VIAS BILIARES	85,330
	PANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA	303,96
	BIOPSIA CERRADA ENDOSCOPICA DE CONDUCTO PANCREATICO	85,330
EDB	ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS: VIA RECTAL	
	ENDOSCOPIA INRESTINO GRUESO A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	96,47
	COLONOSCOPIA	96,47
	SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE	76,62
	BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] INTESTINO GRUESO	134
	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	24,38
	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA RIGIDA	24,38
	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA CON BIOPSIA	85,330
	ANOSCOPIA	24,38
ERP	ENDOSCOPIAS RESPIRATORIAS	
	LARINGOSCOPIA Y TRAQUEOSCOPIA OTRA	36,99
	BIOPSIA CERRADA DE LARINGE [ENDOSCOPICA]	100
	BIOPSIA CERRADA DE TRAQUEA [ENDOSCOPICA]	162,23
	BRONCOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	162,23
	BRONCOSCOPIA FIBROOPTICA	129,67
	OTRA BRONCOSCOPIA	162,23
	BIOPSIA CERRADA DE BRONQUIO [ENDOSCOPICA]	162,23
	BIOPSIA CERRADA DE PULMON ENDOSCOPICA	162,23
EUR	ENDOSCOPIAS UROLOGICAS	
	URETEROSCOPIA	115,60
	BIOPSIA CERRADA ENDOSCOPICA DE URETER	158,10
	ENDOSCOPIA [CISTOSCOPIA] DE CONDUCTO ILEAL	115,60
	CISTOSCOPIA	115,60
	BIOPSIA [TRANSURETRAL] CERRADA DE VEJIGA	158,10
	URETEROSCOPIA	115,60
EGF	EXAMEN GENITAL FEMENINO	
	EXAMEN MICROSCOPICO GENITAL FEMENINO.FROTIS PAPANICOLAU I	7,55
GAM	GAMMAGRAFIAS	
	GAMMAGRAFIA Y ESTUDIO FUNCIONAL TIROIDES	72,09
	GAMMAGRAFIA Y ESTUDIO FUNCIONAL HIGADO	141,53
	GAMMAGRAFIA Y ESTUDIO FUNCIONAL RIÑON	105,57
	GAMMAGRAFIA TRACTO GASTROINTESTINAL	168,67
	GAMMAGRAFIA CARDIOVASCULAR Y HEMATOPOYETICO	134,86
	GAMMAGRAFIA CEREBRO	167,29
	GAMMAGRAFIA OTRA ESTRUCTURA DE LA CABEZA	105,57
	GAMMAGRAFIA GLANDULA PARATIROIDES	148,05
	GAMMAGRAFIA OSEA	84,71
	GAMMAGRAFIA PULMON	84,71
	GAMMAGRAFIA OTRAS LOCALIZACIONES	105,57
RCO	RADIOLOGIA DIAGNOSTICA: COLANGIOGRAFIAS	
	COLANGIOGRAFIA HEPATICA PERCUTANEA	205,62
	COLANGIOGRAFIA INTRAVENOSA	53,64
	OTRA COLANGIOGRAFIA	80,46
RDG	RADIOLOGIA DIAGNOSTICA: DIGESTIVO	
	TRANSITO ESOFAGICO-GASTRICO-DUODENAL	45,59
	ENEMA OPACO	68,39
MAM	RADIOLOGIA DIAGNOSTICA: MAMOGRAFIA	
	GALACTOGRAFIA	68,391
	XEROGRAFIA DE MAMA	35,76
	MAMOGRAFIA OTRA	35,76
TAC	RADIOLOGIA DIAGNOSTICA: TAC	
	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTERIZADA CABEZA	84,93
	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTERIZADA TORAX	84,93
	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTERIZADA RIÑON	84,93
	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTERIZADA ABDOMEN	84,93
	OTRA TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTERIZADA	84,93
ECO	RADIOLOGIA DIAGNOSTICA: ULTRASONOGRAFIAS	
	ECOGRAFIA DE OTRAS AREAS DEL TORAX (incluida mama)	35,76
	ECOGRAFIA APARATO DIGESTIVO	35,76
	ECOGRAFIA APARATO URINARIO	35,76
	ECOGRAFIA ABDOMEN Y PERITONEO	35,76
	ULTRASONOGRAFIA DE LA CABEZA Y EL CUELLO	35,76
	ULTRASONOGRAFIA SISTEMA VASCULAR PERIFERICO	107,28
	OTRAS ECOGRAFIAS (INCLUYE ECO DE UTERO NO GRAVIDO)	53,64
RUR	RADIOLOGIA DIAGNOSTICA: UROGRAFIAS	
	PIELOGRAFIA INTRAVENOSA	134
	PIELOGRAFIA RETROGRADA	134
	PIELOGRAFIA PERCUTANEA	134
	CISTOURETROGRAFIA RETROGRADA	134
	OTRA CISTOURETROGRAFIA	134
PFR	PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS	
	ESPIROMETRIAS	32,56
	RADIOLOGIA SIMPLE	
	OTRA RADIOGRAFIA DE TEJIDO BLANDO DE CARA,CABEZA Y CUELLO	8,94
	OTRA RADIOGRAFIA DE HUESOS FACIALES	17,88
	OTRA RADIOGRAFIA DE CRANEO	17,88
	OTRA RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	17,88
	OTRA RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	17,88
	OTRA RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	17,88
	OTRA RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL	53,64
	SINOGRAFIA DE PARED TORACICA	
	OTRA RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED TORACICA	8,94
	RADIOGRAFIA DE COSTILLAS, ESTERNON Y CLAVICULA	17,88

	RADIOGRAFIA TORACICA RUTINARIA, DESCRITA COMO TAL	17,88
	OTRA RADIOGRAFIA TORACICA	17,88
	OTRA RADIOGRAFIA DE INTESTINO	53,64
	OTRA RADIOGRAFIA DEL TRACTO DIGESTIVO	35,76
	OTRA RADIOGRAFIA DEL APARATO URINARIO	35,76
	OTRA RADIOGRAFIA DE TROMPAS DE FALOPIO Y UTERO (1)	80,46
	OTRA RADIOGRAFIA DE ORGANOS GENITALES FEMENINOS (2)	80,46
	OTRA RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL	8,94
	OTRA RADIOGRAFIA DE ABDOMEN	17,88
	RADIOGRAFIA ESQUELETICA DE HOMBRO Y BRAZO SUPERIOR	8,94
	RADIOGRAFIA ESQUELETICA DE CODO Y ANTEBRAZO	8,94
	RADIOGRAFIA ESQUELETICA DE MUÑECA Y MANO	8,94
	RADIOGRAFIA ESQUELETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, N. E. O. M.	17,88
	OTRA RADIOGRAFIA ESQUELETICA DE PELVIS Y CADERA	8,94
	RADIOGRAFIA ESQUELETICA DE MUSLO, RODILLAS Y PIERNA INFERIOR	8,94
	RADIOGRAFIA ESQUELETICA DE TOBILLO Y PIE	8,94
	RADIOGRAFIA ESQUELETICA DE MIEMBRO INFERIOR, N. E. O. M.	17,88
	(1) salpingografía (2) vaginografía	
	DETERMINACIONES ANALITICAS EN SANGRE :	
	Acido fólico	1,93
	Acido úrico	0,04
	Acidos biliares fraccionados	3,63
	Alanina-aminotransferasa (GPT)	0,26
	Albumina	0,22
	Alfa-1 fetoproteina	8,8
	Amilasa pancreatica, alfa	1,1
	Anticuerpos antiestreptolisina	4,4
	Antígeno carcinoembrionario (CEA)	8,8
	Antígeno prostático específico (PSA)	8,8
	Antígeno prostático específico libre (PSA)	8,8
	Aspartato-aminotransferasa (GOT)	0,26
	Bilirrubina	0,33
	Bilirrubina directa	0,44
	Calcio	0,33
	Cianocobalamina (vit. B12)	13,2
	Colesterol esterificado	1,1
	Colesterol hdl	1,32
	Colesterol ldl	1,32
	Colesterol total	0,66
	Cortisol total	8,8
	Creatinina	0,22
	Creatinquinasa (CK)	1,32
	Creatinquinasa (CK),isoenzimas	6,6
	Creatinquinasa- (CK-MB), masa	1,1
	Estradiol, 17 beta	8,8
	Estriol	16,5
	Factor reumatoide	4,4
	Ferritina	8,8
	Fosfatasa acida	2,2
	Fosfatasa alcalina	0,44
	Fosforo	0,33
	FSH (hormona foliculo-estimulant)	8,8
	Gamma-glutamil-transpeptid. (GGT)	0,28
	Gasometria (equilibrio acido-base)	3,3
	Glicohemoglobina A1c (HbA1c)	7,7
	Glucosa	0,44
	Glucosa (x Punto)	0,22
	Gonadotropina corionica (beta)	8,8
	Hierro	0,33
	Lactato-deshidrogenasa (LDH)	0,33
	LH (hormona luteinizante)	8,8
	Potasio	0,33
	Prolactina	8,8
	Proteina	0,22
	Proteina C reactiva (PCR)	4,4
	Proteinas (fraccionamiento electroforético)	6,6
	Sodio	0,33
	Tiroxina libre (T4L)	8,8
	Transferrina	4,4
	Triglicéridos	0,44
	Triyodotironina (T3) total	8,8
	Tsh (tirotropina)	8,8
	Urea	0,33
	A. P. T. T. /seg.	1,12
	A. P. T. T. Ratio	1,12
	Acetil-colinesterasa	0,75
	Anticuerpos irregulares, escrutinio	2,5
	Anticuerpos irregulares, titulación	62,5
	Calcio ionico (Ca++)	6,25
	Capacidad de fijación de Hierro	2
	Frotis de sangre periférica	3,75
	Grupo (ABO) y Rh	1,56
	Hemograma automatico	1,25
	Paul Bunnell	0,93
	Test coombs directo	4,5
	Test de Coombs indirecto, escrutinio de Anticuerpos irregulares	2,5
	Tiempo de Protrombina /seg.	1,12
	Tiempo de Protrombina, actividad	0,5
	Tiempo de Protrombina, I.N.R.	0,5
	Tiempo de Protrombina, Ratio	0,5
	Tiempo de Trombina	1,12
	Troponina	12,5
	V.S.G.	0,062
	INR (tiempo de protrombina) sangre capilar	0,25
	INR (trombotest) sangre capilar	0,25
	Bruella (Aglutinación cuantitativa)	4,16
	Bruella (Rosa de Bengala)	2,24
	Bruella (Test de Coombs)	4,8
	Bruella IgG	7,36
	Bruella IgM	7,68
	CMV IgG	8,32
	CMV IgM	9,44
	Coxiella Burnetti II IgG o Total	7,52
	Dímero-D	1,2
	EBV antic. heterófilos	0,6
	Hepatitis anti-HBc (IgM)	7,52
	Hepatitis anti-HBc (Total)	6,4
	Hepatitis HAV Ac (IgM)	6,4
	Hepatitis HBs Ag	4,8
	Hepatitis HBs Ag (Test rápido)	4
	Hepatitis HCV Ac	6,4

HIV Ac (confirmatorio)	70,4
HIV Ac 1+2	5,76
Rickettsia conorii Total ó IgG	11,84
Rubeola IgG	6,4
Rubeola IgM	8
Sífilis R.P.R.	4,32
Sífilis T.P.H.A. (H.A.)	5,28
Sífilis título R.P.R.	10,4
TOXOPLASMA IgG	6,24
TOXOPLASMA IgG de Baja Avidez	17,76
DETERMINACIONES ANALITICAS EN ORINA	
Amilasa pancreatica, alfa	1,1
Baciloscofia	1,41
Bilirrubina	0,35
Calcio	0,66
Creatinina	0,44
Diagnostico embarazo	2,86
Diuresis	0,22
Glucosa	0,44
Microalbuminuria	4,4
Potasio	0,44
Proteina	0,66
Sedimento urinario	2,2
Sistematico de orina (tira reactiva)	1,32
Sodio	0,44
Úrato	0,52
Urea	0,66
Urocultivo	4,62
DETERMINACIONES ANALITICAS EN LIQUIDOS BIOLÓGICOS	
Proteina	0,66
Fosfatasa alcalina	0,44
Recuento y formula	16,5
Úrato	0,26
Alfa-1 fetoproteina	8,8
Glucosa	0,44
Proteina	0,66
EXAMEN MICROSCOPICO	
Calculos biológicos	1,41
Cultivo micológico	1,41
Baciloscofia	1,41
Cultivo esputo	1,41
Cultivo de micobacterias esputo	1,41
Cultivo exudado conjuntival	1,41
Cultivo exudado cerviz	1,41
Cultivo exudado herida	1,41
Cultivo exudado faringe	1,41
Cultivo exudado ótico	1,41
Cultivo exudado urtral	1,41
Cultivo exudado vaginal	1,41
Coprocultivo	2,30
Investigación de parásitos	1,4
Sangre oculta	0,78
Citología del líquido cefalorraquídeo (L.C.R)	2
Cultivo micológico pelo	2,87
Cultivo pus	1,41
Cultivo semen	1,41
Seminograma, vasesctomía	1,76
Cultivo micológico uña	3,02
Antibiograma	4,40
Examen microrcóptico en fresco	0,87
Técnica del celofan	0,87
Tinción de ZIEHL-NIELSEN	16
Tinción GRAM	8,16
Tinción tricrómica para parásitos	13,76
ANATOMÍA PATOLÓGICA	
CITOLOGIA	
Citología exfoliativa ginecológica	8,88
Citología no ginecológica (líquidos, esputos, secreciones etc...)	26,64
Citología por punción con aguja fina	62,16
BIOPSIA O PIEZA QUIRÚRGICA	
Partes blandas (lipoma, desbridamiento)	26,64
Piel (quistes, queratosis seborreica...)	26,64
Intestino Grueso	44,4
Próstata y Vesículas Seminales	44,4
Cuello uterino	44,4
Útero	44,4
Mama	44,4
Ganglios Linfáticos	98,12
Vagina	44,4
Vulva	26,64
Ovarios	53,28

ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACION
REUNIDOS

De una parte, por la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía, don, Director Gerente de
Y de otra, don, en representación del centro sanitario, según poder bastanteadado, cuyo original exhibe y del cual aporta fotocopia.

EXPONEN

I. Que de conformidad con lo establecido en la letra m) del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los ciudadanos disfrutarán del

derecho a que se les garantice, en el ámbito territorial de Andalucía, que tendrán acceso a las prestaciones sanitarias en un tiempo máximo, en los términos y plazos que reglamentariamente se determinen.

II. Que el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía ha venido a desarrollar el derecho de los ciudadanos a que se les garantice el acceso a las prestaciones sanitarias en un tiempo máximo previsto en el citado Decreto, estableciendo los instrumentos necesarios para hacerlo efectivo, entre los que destacan la fijación de un plazo de garantía para la asistencia sanitaria por los procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, determinados, la creación de los correspondientes Registros, y la obligación de la Administración Sanitaria de pago de los gastos derivados de la asistencia sanitaria recibida, por procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, en el centro elegido por el paciente cuando se hayan incumplido tales plazos.

III. Que dicha norma reglamentaria contiene a su vez una habilitación expresa al titular de la Consejería de Salud para desarrollar los aspectos necesarios para facilitar la adecuada aplicación de la misma, con el objetivo de armonizar cuantas actuaciones le corresponden a la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía en orden a la efectividad del derecho de los ciudadanos.

IV. Que en el ejercicio de dicha habilitación se ha dictado la Orden de de de 2005, por la que se regulan el procedimiento de pago, al que pueden acogerse, y la forma de pago de los gastos derivados de procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en los centros sanitarios privados tal como se establece por el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, que a su vez viene a completar el marco normativo del ejercicio del derecho a la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, estableciendo el procedimiento a seguir para el pago de los gastos derivados por esa asistencia sanitaria prestada.

V. Que esa misma Orden establece la posibilidad de suscripción de convenios de colaboración entre la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía y entidades privadas como instrumento que permite informar a los pacientes en los que se ha superado el plazo máximo de respuesta de aquellos centros privados que, contando con las debidas autorizaciones sanitarias, reúnen los requisitos para llevar a cabo los procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en las condiciones establecidas en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

Mediante el presente Convenio se define la relación entre las partes para facilitar el ejercicio del derecho de los pacientes a acudir a un centro privado para ser atendidos en las condiciones establecidas en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo, cuando se hubieran superado los plazos máximos de respuesta establecidos en el mismo.

Segunda. Compromisos de las partes.

A) El centro sanitario se compromete a:

- Realizar en el/los centro/s sanitarios, cuyos datos figuran en el Apéndice de este Convenio, los procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, relacionados en el Apéndice de este Convenio, según lo previsto en el artículo 11 del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, y en la Orden de de de 2005, por la que se regulan el procedimiento de pago, al que pueden acogerse, y la forma de pago de los gastos derivados de procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en los centros sanitarios privados por superación del plazo de respuesta máxima establecido por el Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

- Que en ninguno de los centros incluidos en el Apéndice de este Convenio desarrollen su actividad médicos del Sistema Sanitario Público de Andalucía de la especialidad correspondiente a los procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos, incluidos en el Convenio, a mantener esta condición durante su vigencia, y a comunicar a la otra parte cualquier modificación en la relación, que aporta en este momento, de los médicos especialistas que prestarán la asistencia sanitaria.

- Presentar ante la Dirección Gerencia de la factura por la asistencia sanitaria prestada, incluida en el Convenio, que se haya realizado cada mes, a lo largo del siguiente. La factura cumplirá los requisitos que establece el Real Decreto 1946/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y modifica el reglamento del impuesto sobre el valor añadido, y se acompañará de:

a) Informe clínico en el que consten, al menos, los datos de identificación del paciente (nombre y dos apellidos, domicilio, número de usuario de la Seguridad Social) y el motivo del procedimiento realizado, según el código que aparece en el Anexo I de la Orden de de de 2005.

b) Fotocopia del documento acreditativo que se establece en el Anexo IV del Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

c) Fotocopia compulsada de la autorización administrativa de funcionamiento del centro sanitario otorgada por la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma competente.

d) Relación de los médicos del centro de la especialidad correspondiente al proceso asistencial, la primera consulta de asistencia especializada, o el procedimiento diagnóstico realizado.

e) Declaración responsable del representante legal del centro sanitario privado en la que manifieste que al paciente atendido no se le ha facturado, ni se le facturará, por los conceptos que se facturan a la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía.

B) La Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía se compromete a:

- Facilitar a los pacientes, una vez agotado el plazo máximo de garantía establecido, la relación de centros sanitarios (con su domicilio, localidad y teléfono), de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden de de de 2005, junto con el documento a que se refiere el Anexo IV del Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

- Pagar los importes correctamente facturados por la asistencia sanitaria realizada, en un plazo no superior a meses, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones acordadas en este Convenio y del resto de requisitos establecidos en el Decreto 96/2004, de 9 de marzo.

Tercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico administrativo, por lo que se registrará por sus propias estipu-

laciones, siendo de aplicación los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el párrafo segundo del artículo tercero del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la citada Ley.

Cuarta. Vigencia.

La vigencia de este Convenio será de doce meses desde la fecha de suscripción. Se prorrogará tácitamente por iguales períodos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de sesenta días naturales a la fecha de su finalización.

Quinta. Resolución.

Serán causas de resolución de este Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones recogidas en el mismo, y el acuerdo mutuo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio de colaboración y su Apéndice.

En, a ... dede

Por la Administración Sanitaria Pública de la Junta de Andalucía

Por la entidad

APENDICE DEL CONVENIO DE COLABORACION

Entidad (denominación, razón social y CIF):

Centros sanitarios incluidos en el presente Convenio (denominación, domicilio, localidad y teléfono de cada uno):

Relación de procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos incluidos en el presente Convenio (código y denominación):

ORDEN de 18 de marzo de 2005, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de los Registros de demanda de procesos asistenciales, de demanda de primeras consultas de asistencia especializada y de demanda de procedimientos diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones de las Comunidades Autónomas, así como sus entes y organismos dependientes, sin perjuicio de que se inscriban, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, señala que todo fichero de datos de carácter personal, de titularidad pública, será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el

Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia Española de Protección de Datos, de una copia de la disposición de creación del fichero.

La puesta en funcionamiento de la estructura derivada de la entrada en vigor del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, que crea los Registros cuya implantación informatizada se regula en la presente Orden, ha venido a establecer la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, hace obligatoria la existencia de un fichero de datos personales, en el que se inscriban los pacientes, con objeto de gestionar y controlar la demanda de los procesos asistenciales, de las primeras consultas de asistencia especializada y de los procedimientos diagnósticos que existen en Andalucía y poder derivar los pacientes a los distintos centros hospitalarios pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y al objeto de dar cumplimiento al citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999,

DISPONGO

Primero. Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente Orden tiene por objeto la creación del fichero denominado Registros de demanda de procesos asistenciales, de demanda de primeras consultas de asistencia especializada y de demanda de procedimientos diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que figura como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Medidas de índole técnica y organizativas.

La persona titular del órgano responsable del fichero automatizado adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como los conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 y en las demás normas vigentes.

Tercero. Cesiones de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en el fichero regulado por la presente Orden, sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. Derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos.

Las personas afectadas por el fichero podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante el órgano responsable del fichero automatizado que se determina en el Anexo de esta Orden.

Quinto. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero automatizado creado en esta Orden, será notificado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2005

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Fichero Registros de demanda de procesos asistenciales, de demanda de primeras consultas de asistencia especializada y de demanda de procedimientos diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

a) Órgano responsable: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

b) Usos y fines: Se inscribirán los procesos asistenciales que hayan sido identificados por los profesionales facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como por los profesionales facultativos de los centros concertados que tengan implantados los Registros de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las primeras consultas de atención especializada solicitadas por los profesionales facultativos de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía, y por último los procedimientos diagnósticos que hayan sido indicados desde una consulta programada ambulatoria por profesionales facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como por los profesionales de los centros concertados que tengan implantado el Registro de Procesos Asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, de los relacionados respectivamente para cada una de las mencionadas inscripciones en los Anexos I, II y III del Decreto 96/2004, de 9 de marzo, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios, profesionales facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, profesionales facultativos de los centros asistenciales concertados que tengan implantados estos Registros.

d) Procedimiento de recogida de datos: Los datos proceden de las declaraciones del propio interesado como de bases de datos del Servicio Andaluz de Salud.

e) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos del paciente: número de historia de salud, nombre y apellidos, datos referidos a la inscripción en el registro, datos de salud, datos referidos a la situación de la garantía, datos referidos a la libre elección de facultativo. Datos del facultativos: código de facultativo tanto del que solicita la inclusión en el registro como al que se refiere la libre elección, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20, 26 y 32 de la Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía de plazo de respuesta en procesos asistenciales, primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos y sobre el funcionamiento de los Registros de Procesos Asistenciales, de Demanda de Primeras Consultas de Asistencia Especializada y de Demanda de Procedimientos Diagnósticos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

f) Cesiones de datos que se prevén: No están previstas.

g) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 87/2005, de 15 de marzo, por el que se asignan a la Consejería los medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1785/2004, de 30 de julio, en materia de educación (escuelas viajeras).

El Real Decreto 1785/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (escuelas viajeras), precisa la aprobación de una disposición que asigne tales medios a la Consejería competente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 2005.

D I S P O N G O

Artículo único. Asignación de las funciones y servicios traspasados.

Se asignan a la Consejería de Educación los créditos presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 1785/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (escuelas viajeras).

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Tránsferencias y de las previsiones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

DECRETO 88/2005, de 15 de marzo, por el que se asignan a la Consejería los medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio, en materia de educación (profesorado de instituciones penitenciarias).

El Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (profesorado de instituciones penitenciarias), precisa la aprobación de una disposición que asigne tales medios a la Consejería competente.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de marzo de 2005.

D I S P O N G O

Artículo único. Asignación de medios.

Se asignan a la Consejería de Educación las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio, sobre ampliación de los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, en materia de educación (profesorado de instituciones penitenciarias).

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la efectividad del traspaso a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Tránsferencias y de las previsiones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 1786/2004, de 30 de julio.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas.

El artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma andaluza es competente en materia de regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la Alta Inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

El Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía establece en su artículo 33.2 que las remuneraciones a percibir se ajustarán a los baremos que al efecto aprueben los órganos responsables de tales actividades. En ese sentido, el Decreto 110/2003, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece, en su artículo 30, que la Consejería de Educación establecerá el procedimiento para que aquellos profesores y profesoras que destaquen por su contribución a la mejora de las prácticas y al conocimiento educativo colaboren con el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. Por otro lado, la Orden de 9 de junio de 2003, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado señala, en su artículo 12, apartado 3, que la colaboración del profesorado en actividades de formación dará derecho a percibir las indemnizaciones por el servicio prestado legalmente establecidas.

La Orden de 2 de julio de 1999, establecía los módulos económicos para la remuneración del personal que participa en actividades de formación y otras actividades análogas dirigidas al profesorado de los diferentes niveles educativos, con excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La conveniencia de adecuar los conceptos y actividades susceptibles de remuneración al marco que establece el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, así como la necesidad de actualizar las cuantías de las indemnizaciones a que puede tener derecho el profesorado y otro personal dependiente de la Consejería de Educación por la realización de dichas actividades, aconsejan modificar la precitada Orden de 2 de julio de 1999.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición final primera del Decreto 110/2003, de 22 de abril, regulador del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar el baremo para la indemnización del personal dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por su colaboración en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, con excepción de los universitarios, y/o en otras actividades análogas.

Artículo 2. Actividades susceptibles de ser indemnizadas.

1. El personal funcionario, eventual o interino, que preste servicios en la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, sus organismos e instituciones, podrá recibir indemnizaciones por la realización de las siguientes actividades:

a) Colaboración no permanente ni habitual en actividades de formación, tales como: las de dirección, coordinación, seguimiento y/o evaluación de cursos, jornadas, seminarios, congresos y actividades análogas; las de docencia y/o el dictado de conferencias en dichas actividades, así como otras formas de colaboración relacionadas con la formación del profesorado.

b) Realización de estudios y trabajos de valoración o evaluación de materiales, proyectos, memorias de actividades y similares, con la redacción de los correspondientes informes escritos, así como la participación como experto o experta, previa designación y nombramiento por el titular del órgano directivo que corresponda, en comisiones técnicas para el diseño de programas educativos o realización de tareas de asesoramiento, coordinación, seguimiento y evaluación de programas educativos de la Consejería de Educación.

c) Elaboración, en soporte informático o en papel, de recursos educativos, materiales didácticos o propuestas curriculares.

2. El personal destinado o adscrito a los Servicios Centrales o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación no podrá recibir remuneración por las tareas a que se refiere el apartado 1 de este artículo, salvo en el caso en que se realicen fuera de su horario laboral y su contenido no tenga relación directa con el trabajo o funciones que desarrolla. En cualquier caso, deberá contar con la autorización expresa de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

3. El personal perteneciente a la red de formación no podrá percibir remuneración por la realización de las actividades a que se refiere el apartado 1.a) de este artículo.

Artículo 3. Cuantía máxima de la indemnización percibida.

1. El total de las remuneraciones percibidas por el conjunto de tareas a que se refiere el artículo 2 de esta Orden, desglosado en el Anexo, no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las retribuciones íntegras que el preceptor reciba por su puesto de trabajo principal en la Administración.

2. Igualmente, la remuneración por el tiempo de docencia a que se refiere el apartado 1.a) del artículo 2 de esta Orden,

no podrá superar individualmente el equivalente a un máximo de setenta y cinco horas al año.

Artículo 4. Indemnizaciones al personal asistente a actividades de formación.

El profesorado perteneciente a cualquiera de los niveles educativos, con excepción de los universitarios, y otro personal docente funcionario, eventual o interino, que preste servicios en órganos de la Administración educativa de la Junta de Andalucía, podrá ser compensado, previa solicitud del interesado, por los gastos derivados de su asistencia a actividades de formación que hayan sido convocadas por la Consejería de Educación, sus Delegaciones Provinciales o los Centros del Profesorado. Esta compensación tendrá carácter de ayuda y se denominará bolsa de estudios, generando los efectos previstos en el artículo 4.º 4 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Pago de las remuneraciones.

El pago de las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se realizará por la Consejería de Educación o por sus Delegaciones Provinciales y sus Centros del Profesorado.

Disposición adicional. Disponibilidad presupuestaria.

El pago de las indemnizaciones previstas en la presente Orden podrá realizarse hasta agotar la disponibilidad presupuestaria establecida en el correspondiente programa del presupuesto de gastos para cada ejercicio económico.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

1. Queda derogada la Orden de 2 de julio de 1999, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal que participe en actividades de formación y otras actividades análogas dirigidas al profesorado de niveles educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado a dictar las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

BAREMO PARA LA REMUNERACION DEL PERSONAL DOCENTE QUE PARTICIPE EN ACCIONES DE FORMACION Y OTRAS ACTIVIDADES ANALOGAS DIRIGIDAS AL PROFESORADO DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, CON EXCEPCION DE LOS UNIVERSITARIOS DE ANDALUCIA

1. Remuneraciones por el trabajo encomendado:

1.A. Actividades de formación (artículo 2.1.a.):

1.A.1. Dirección. Importe: mínimo 650, máximo 3.000 euros.

1.A.2. Coordinación. Importe: mínimo 350, máximo 1.000 euros.

1.A.3. Seguimiento y/o evaluación. Importe: mínimo 200, máximo 400 euros.

1.A.4. Hora de docencia. Importe: mínimo 45, máximo 65 euros.

1.A.5. Conferencia o comunicación con entrega de texto y cesión de los derechos de edición. Importe: mínimo 250, máximo 500 euros.

1.A.6. Conferencia o comunicación sin entrega de texto y cesión de los derechos de edición. Importe: Mínimo 150, máximo 300 euros.

1.B. Realización de estudios y otros trabajos (artículo 2.1.b.):

1.B.1. Realización de estudio y/o evaluaciones con redacción de informe escrito. Importe: mínimo 200, máximo 400 euros (por informe).

1.B.2. Valoración de proyectos y/o memorias de actividades con redacción de informe escrito. Importe: mínimo 125, máximo 250 euros (por informe).

1.B.3. Valoración de materiales didácticos y/o proyectos editoriales con redacción de informe escrito. Importe: mínimo 125, máximo 250 euros (por informe).

1.B.4. Participación como experto o experta en comisiones técnicas. Importe: mínimo 45 euros, máximo 65 euros (por sesión).

1.B.5. Coordinación del seguimiento o evaluación de programas educativos de la Consejería de Educación. Importe: mínimo 350, máximo 1.000 euros.

1.C. Elaboración de recursos educativos, materiales didácticos y/o propuestas curriculares (artículo 2.1.c.):

1.C.1. Elaboración de material didáctico u otro recurso educativo en soporte escrito. Importe: mínimo 300, máximo 7.500 euros.

1.C.2. Elaboración de material didáctico u otro recurso educativo en soporte no escrito. Importe: mínimo 300, máximo 7.500 euros.

1.C.3. Redacción de propuestas curriculares. Importe: mínimo 150, máximo 450 euros.

1.C.4. Coordinación de equipos encargados de la elaboración de recursos educativos, materiales didácticos o propuestas curriculares. Importe: mínimo 350, máximo 1.000 euros.

2. Indemnizaciones por la asistencia a actividades de formación.

2.1. Por gastos de desplazamiento a la localidad de realización de la actividad: 17 céntimos de euro por kilómetro, cuando el desplazamiento se realice en vehículo propio, o el importe del billete correspondiente si el desplazamiento se realiza en transporte público.

2.2. Por gastos de alojamiento (manutención no incluida): 60,10 euros/día.

2.3. Por gastos de manutención: 38,17 euros/manutención pernoctando; 24,94 euros, manutención sin pernoctar; 19,09 euros/media manutención.

ORDEN de 9 de marzo de 2005, por la que se convoca la III edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación.

El proceso de incorporación de Andalucía a la sociedad del conocimiento plantea nuevos retos a los que es preciso responder desde la ciudadanía en su conjunto, y por supuesto desde la Administración de la Junta de Andalucía.

El Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, pretende dar respuesta a estos retos y tiene como objetivo básico garantizar que la ciudadanía andaluza se incorpore de forma plena a la sociedad del conocimiento.

El citado Decreto contempla un amplio conjunto de medidas en materia educativa, entre las que se encuentra la convocatoria anual de premios destinados al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales que utilicen las tecnologías de la información y la comunicación, de forma que se favorezcan las iniciativas empresariales y emprendedoras de los jóvenes.

En este contexto, se publicaron las Ordenes de 26 de marzo de 2003 y de 26 de enero de 2004, por las que se convocaban la I y II Edición del Concurso de Proyectos para la Creación de Empresas Virtuales en Andalucía.

Teniendo en cuenta los resultados y experiencias de las dos primeras ediciones se procede para el curso 2004-2005 a la convocatoria de esta tercera edición, con el objeto de seguir avanzando en el desarrollo de la cultura emprendedora de los jóvenes que realizan estudios de formación profesional específica.

Por todo ello, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo Uno. Se convoca la III edición del concurso destinado a premiar al alumnado que realice proyectos de empresas virtuales utilizando las tecnologías de la información y de la comunicación, de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Participantes.

Podrán participar en este concurso los alumnos y las alumnas, individualmente o en equipo, que se encuentren matriculados durante el curso escolar 2004-2005 en ciclos formativos de formación profesional específica en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El alumnado que participe en equipo podrá ser de distintos ciclos formativos y de diferentes centros. Se elegirá entre los miembros del equipo a una persona como coordinadora del mismo. Los equipos deberán estar formados por un máximo de seis personas.

2.ª Proyectos.

Los proyectos presentados tendrán como objetivo el desarrollo de una idea para la creación de una empresa virtual, con argumentación sobre su viabilidad.

A efectos de este concurso, se entenderá por empresa virtual, aquella que realiza algunas de las actividades propias de una empresa (tales como producción, comercialización, publicidad, gestión...) a través de Internet.

Los proyectos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

3.ª Premios.

A) Se concederá un premio de 3.000 euros a cada uno de los 20 proyectos seleccionados en función de los criterios que se establecen en la base 4.ª B.

B) Podrán declararse desierto uno o varios premios en función de la calidad de los trabajos presentados.

4.ª Documentación y desarrollo del concurso.

A) Documentación.

1. Los trabajos deben ser originales y realizados expresamente para la edición de este concurso.

2. Cada proyecto incluirá un índice de contenidos.

3. La portada debe incluir el Título o Nombre del mismo.

4. Los proyectos se presentarán en soporte magnético u óptico y una copia en papel. Podrán incluir material audiovisual o informático. En los mismos no se pueden incluir los nombres de los autores o los institutos de los que procedan. La única señal de identidad del proyecto será el Título.

5. Al proyecto se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se señalará el Título del proyecto, y en su interior contendrá los siguientes datos y documentación:

- Título del proyecto.
- Datos personales del autor/a o autores/as: Nombre, dirección y teléfono particular, DNI y Centro Docente en el que están matriculadas en el curso 2004-2005 cada una de las personas que presentan el proyecto.
- Declaración firmada por el autor/a y autores/as de que el trabajo es original y que no ha sido premiado ni publicado anteriormente.

6. Serán excluidos del concurso los proyectos que no observen lo especificado en alguno de los apartados anteriores.

7. Los proyectos que se presenten contendrán la documentación necesaria para explicar la idea de la empresa y la viabilidad de la misma. A modo orientativo, el proyecto incluirá:

- Descripción de la idea de negocio.
- Propuesta de forma jurídica, nombre y anagrama de la empresa.
- Plan de marketing (Investigación del mercado, definición del producto o servicio, fijación de precios, distribución y actividades de publicidad y promoción).
- Ubicación e inversiones necesarias para su funcionamiento.
- Plan de recursos humanos (Organigrama de la empresa, número de personas, descripción de puestos, coste de personal).
- Estimación de ventas.
- Financiación propia y ajena.
- Justificación de la viabilidad del proyecto (Estimación del beneficio especificando gastos e ingresos).

B) Criterios de selección.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Originalidad de la idea y carácter innovador del proyecto.
- Calidad del proyecto y su presentación.
- Grado de utilización de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Viabilidad del proyecto y su argumentación.

C) Lugar de presentación.

Los proyectos deberán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación, o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95, de 29 de agosto.

D) Plazo de presentación.

El plazo de presentación de proyectos será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el día 30 de junio de 2005, ambos inclusive.

Una vez finalizado dicho plazo, las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán los proyectos, en el plazo máximo de diez días, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

E) Jurado.

El jurado estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, y constituido por dos profesores o profesoras de formación profesional específica, dos representantes de sindicatos, dos representan-

tes del empresariado y dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

En el proceso de selección de los proyectos presentados, el jurado podrá requerir el informe de personas expertas.

La composición del jurado se hará pública en la resolución del presente concurso.

F) Resolución.

Se delega en la Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente la resolución del presente concurso.

En el tablón de anuncios de la Consejería de Educación se hará pública la resolución provisional del procedimiento, concediéndose un plazo de alegaciones de 10 días naturales a partir del día siguiente a la referida publicación. Dichas alegaciones se entenderán resueltas con la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los premios se entregarán en un acto organizado a tal fin, antes del 30 de noviembre de 2005.

5.ª Difusión de los proyectos.

Los proyectos premiados serán propiedad de su autor/a o autores/as, reservándose la Consejería de Educación el derecho de su publicación o difusión por el medio que estime oportuno.

Los proyectos no premiados serán recogidos por su autor/a o autores/as en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación (Edificio Torretriana. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. 41092, Sevilla), en el plazo de un mes contabilizado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Transcurrido dicho plazo, los proyectos no recogidos serán destruidos.

6.ª Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación de las presentes bases.

Artículo Dos. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera. Actuaciones de desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita (BOJA núm. 16, de 25.1.2005).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el/la candidato/a elegido/a cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 17 de enero de 2005 (BOJA núm. 16, de 25 de enero), al funcionario/a que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

A N E X O

DNI: 27.304.029.
Primer apellido: Sillero.
Segundo apellido: Onorato.
Nombre: Asunción.
Código PT: 2047110.
Puesto de trabajo: Sv. Educación y Promoción Consumidores.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Gobernación.
Centro directivo: Dirección General de Consumo.
Centro de destino: Dirección General de Consumo.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA número 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Tesorería, código 170810, adscrito a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 11 de enero de 2005 (BOJA número 16, de fecha 25.1.2005), de esta Consejería, a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA número 8, de 19 de enero).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

DNI: 29774938N.
 Primer apellido: Parralo.
 Segundo apellido: Marcos.
 Nombre: María Teresa.
 Código P.T.: 170810.
 Puesto de Trabajo: Sv. de Tesorería.
 Consejería: Economía y Hacienda.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
 Localidad: Huelva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo convocado, entre otros, por Resolución de la Viceconsejería de fecha 17 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26.11.2004), al/la funcionario/a que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 6.
 DNI: 52.257.445-L.
 Primer apellido: García.
 Segundo apellido: Suárez.
 Nombre: María.
 Código puesto de trabajo: 2312010.
 Puesto T. adjudicado: Asesor Técnico.
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
 Centro directivo: Viceconsejería.
 Centro destino: Viceconsejería.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de la Viceconsejería de fecha 29 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 6, de 11.1.2005), para los que se nombran a los/las funcionarios/as que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 1.
 DNI: 23.178.794-S.
 Primer apellido: Parra.
 Segundo apellido: Arcas.
 Nombre: José Francisco.
 Código puesto de trabajo: 1822910.
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Administración General.
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
 Centro directivo: Secretaría General Técnica.
 Centro destino: Secretaría General Técnica.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

Núm. de orden: 2.
 DNI: 43.665.230-Y.
 Primer apellido: Toledo.
 Segundo apellido: Rodríguez.
 Nombre: Mercedes.
 Código puesto de trabajo: 7039910.
 Puesto trabajo adjudicado: Director.
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
 Provincia: Málaga.
 Localidad: Estepona.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 27 de enero de 2005 (BOJA núm. 27, de 8 de febrero de 2005), por el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

DNI: 28.705.580.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Quintero.
Nombre: Joaquín.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Presupuesto y Gestión Económica.
Código 570010.
Consejería: Salud.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA

núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 27 de enero de 2005 (BOJA núm. 27, de 8 de febrero de 2005), por el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

DNI: 27.858.902.
Primer apellido: Jiménez.
Segundo apellido: Romero.
Nombre: Lourdes.
Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Legislación.
Código: 566810.
Consejería: Salud.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 27 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 5, de 10 de enero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 52.268.646.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Sáez.
Nombre: Mercedes,
Código SIRHUS: 7751710.
Denominación del puesto: Gabinete de Planificación y Relaciones Institucionales.
Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Dirección General Drogodependencias y Adicciones.
Centro de destino: Dirección General Drogodependencias y Adicciones.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 15, de 24 de enero de 2005), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese

el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.716.438.
Primer apellido: Fernández.
Segundo apellido: Martos.
Nombre: Isabel Encarnación.
CPT: 2536310.
Denom. puesto trabajo: Jefe Secretaría de la Consejera.
Centro destino: Secretaría de la Consejera.
Centro directivo: Secretaría de la Consejera.
Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a don José María Gallardo Fuentes Catedrático de Universidad.

A la vista de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 10 de noviembre de 2004 (con fecha de entrada en el Registro general de esta Universidad 25.2.05) por la que se declara el derecho del Dr. don José María Gallardo Fuentes a ser nombrado Catedrático del Área de conocimiento «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo previsto en la Disposición transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado: Ha resuelto nombrar a don José María Gallardo Fuentes Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de «Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica y de los Materiales.

De conformidad con lo dispuesto en el art 57.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ejecución de la Sentencia de 10.11.04, antes mencionada, los efectos del nombramiento y de la toma de posesión será del 4 de febrero de 2000, previa acreditación de los requisitos establecidos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de

13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro Directivo y localidad: Delegación Provincial de Granada. Motril.

Código puesto de trabajo: 6808410.

Denominación: Servicio Desarrollo Pesquero.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Admón. Pesquera.

Nivel C.D.: 26.

Complemento específico: XXXX- 13.270,44 €.

Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia y conocimientos de tramitación de ayudas al sector pesquero. Experiencia y conocimiento de inspección y vigilancia de la actividad pesquera, marisquera y acuícola.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, código 2118110.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 1011, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación del puesto de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n. Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y Código del Puesto: Asesor Técnico de Relaciones Laborales. Código 2118110.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A/B.
Cuerpo: P-A11.
Area funcional: Admón. Pública.
Area relacional: Recursos Humanos.
C.D.: 23.
C. específico RFIDP €/m.: XXXX-10.149,24 €.
Experiencia: 2 años.
Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Currículum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

A N E X O

CONSEJERIA DE EDUCACION

Centro directivo: Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Sv. Planes de Formación.

Código: 1756210.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Area funcional: Ordenación Educativa.

Area relacional:

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/euros: XXXX-16.757,04.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señalan el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir dos plazas, por el turno de promoción interna, de la Escala Administrativa de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2004 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 17 de enero»).

En uso de las competencias que me están atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades,

en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, he acordado:

Artículo primero. De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, la cual se publica en el Anexo de esta Resolución.

Asimismo, dicha relación de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, así como en la siguiente dirección de internet: <http://www.personal.uca.es>.

Artículo segundo. La realización de los ejercicios tendrá lugar en Cádiz, el día 27 de junio de 2005, a las 10 horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Duque de Nájera, 8.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz de grafito HB y goma de borrar.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 7 de marzo de 2005.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Relación de aspirantes admitidos

NIF	Apellidos y nombre
31177504S	Blanco Delgado, Carmen
31223450F	Irigoyen Jara, Ana María

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se prorroga una beca de formación en el área de Archivística, que fue convocada conforme a la Orden de 19 de septiembre de 2003, y regulada por la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo único de la Orden de convocatoria de 19 de septiembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), se convocó una beca de Formación e Investigación en el área de Archivística. Esta Secretaría General Técnica, por delegación del Consejero, hace pública la prórroga de dicha beca.

Adjudicataria: Nieves Martín Silva.
DNI: 48.807.890-G.

Actividad: Beca del área de Archivística.

Importe: 11.400 euros.

Aplicación: 0.1.11.00.01.00.48200.22 A.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se aprueba la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz, en concepto de Planes Provinciales de Obras y Servicios, para el ejercicio de 2005.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Gobernación, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 2005, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 51 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de enero de 2005,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Diputación Provincial de Cádiz, por importe de un millón ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veintiocho euros con sesenta y cinco céntimos (1.148.628,65 euros), correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía al Plan Provincial de Obras y Servicios para 2005.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 765.12 del Programa 81A, el gasto correspondiente a la citada transferencia, que se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante, a partir del 31 de diciembre de 2005.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencia que se atribuye a estos créditos, los documentos de pagos correspondientes se efectuarán en firme.

Cuarto. No obstante, y únicamente a los efectos de que por este órgano se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la materialización del segundo pago, deberá aportarse a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, certificado en el que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de asientos contables practicados.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Delegación del Gobierno o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Cádiz, 24 de febrero de 2005.- El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se aprueba la transferencia correspondiente a la Diputación Provincial de Jaén, en concepto de aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal en el ejercicio 2005.

En el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales, el Decreto 131/1991, de 2 de julio, establece en su artículo 8 los criterios con arreglo a los cuales se distribuirá entre las Diputaciones Provinciales la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a los planes provinciales de obras y servicios de competencia municipal.

En base a dichos criterios, la Orden de 25 de enero de 2005, de la Consejería de Gobernación, en su Título III, Capítulo II, establece la distribución de la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para 2005, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución por la que se apruebe la transferencia a su respectiva Diputación Provincial, así como para la aprobación del gasto, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 51 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de enero de 2005,

RESUELVO

Primero. Aprobar la transferencia a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por importe de 1.507.033,56 euros, correspondiente a la aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para 2005, tramitando el gasto con carácter de gasto plurianual, comprometiéndose con cargo al ejercicio 2005 la cantidad de 1.130.275,17 euros, correspondiente al 75% de la aportación total y con cargo al ejercicio 2006 la cantidad de 376.758,39 euros, correspondiente al 25% restante.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.23.76512.81A.6, el gasto correspondiente a la citada transferencia para el ejercicio 2005, que se hará efectiva mediante el abono de su primer pago correspondiente al 75%, 1.130.275,17 euros, librándose el 25% restante con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.09.00.01.23.76512.81A.2.2006, 376.758,39 euros, en el ejercicio 2006.

Tercero. Los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme, conforme al art. 53 de la Orden de 25 de enero de 2005. No obstante, y únicamente a los efectos de que por este órgano se tenga constancia de la recepción de los fondos, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de materialización del segundo pago, la Excm. Diputación Provincial remitirá a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables pertinentes.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 de dicha Ley.

Jaén, 2, de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 14 de marzo de 2005, por la que se adecuan los Anexos del Decreto 244/2004, de 2 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se integra y se adscribe a puestos de la misma al personal transferido del Instituto Nacional de Empleo por Real Decreto 467/2003, de 25 de abril.

Por Decreto 244/2003, de 2 de septiembre, se modificó la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, motivada por la transferencia de las competencias y del personal operada por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril (BOE núm. 103, de 30 de abril), a la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Por el mismo Decreto se integra y se adscribe a puestos de la misma al personal transferido en los Cuerpos de Funcionarios de la Junta de Andalucía.

En el apartado F del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, aprobado por el Real Decreto 467/2003, se establece que en el supuesto de que fuese necesario introducir correcciones o adecuaciones en las relaciones de personal transferido, las mismas se llevarán a cabo mediante certificación expedida por la Comisión Mixta de Transferencias.

Por otra parte, se prevé que el personal traspasado que pueda estar afectado por el Plan de Empleo del Instituto Nacional de Empleo, aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 19 de junio de 1995, se incorporará a la Función Pública de la Comunidad Autónoma en los términos que resulten de la ejecución del mismo, con arreglo a las especificaciones establecidas en el correspondiente acuerdo complementario.

Con fecha 1 de febrero de 2005, la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias ha expedido certificación de deter-

minadas modificaciones, introducidas en aplicación del Acuerdo aprobado en Villagarcía de Arosa el 28 de mayo de 1998, por el que se adoptan diversas medidas en relación con el personal de la Administración General del Estado que, durante el proceso de traspaso, se encuentre participando en procesos de promoción interna, consolidación de empleo temporal o funcionarización.

En consecuencia y, de acuerdo con el procedimiento acordado en la Comisión de Coordinación de la Función Pública, de 28 de mayo de 1998, por Resolución de 29 de octubre de 2004, de la Secretaría General de Estado para la Administración Pública (BOE núm. 273, de 12 de noviembre de 2004) se nombra al personal relacionado en el Anexo de esta Orden, funcionario de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, por el sistema de promoción interna.

En el punto quinto de la citada Resolución se dispone que los funcionarios destinados en Comunidades Autónomas deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo que las citadas Administraciones Autonómicas determinen, previa adjudicación del puesto de trabajo a desempeñar.

Para cumplimiento de lo establecido anteriormente, esta Consejería de Justicia y Administración Pública.

DISPONGO

Artículo 1. Se introducen en los Anexos 1, 2 y 3 del Decreto 244/2003, de 2 de septiembre, las adecuaciones en las relaciones de personal derivadas de la certificación expedida en fecha 1 de febrero de 2005 por la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Junta de Andalucía, relativa a las modificaciones a introducir en aplicación de lo dispuesto en el apartado F, párrafo 4 del Anexo del Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Disposición final primera. Efectos de las modificaciones.

Los efectos administrativos y económicos derivados de las modificaciones efectuadas, que afectan al personal, serán de 13 de noviembre de 2004.

Disposición final segunda. Entrada en vigor:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

Código	Denominación	Núm. A d m s	M o d o A c c e s o A d m .	T i p o A d m .	G r u p o C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÓRDOBA
 OFICINA EMPLEO CÓRDOBA (SECTOR SUR)

CÓRDOBA													
AÑADIDOS													
9152410	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44		CÓRDOBA
SUPRIMIDOS													
8569710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64		CÓRDOBA

Código	Denominación	Núm. A d m s	M o d o A c c e s o A d m .	T i p o A d m .	G r u p o C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA

GRANADA													
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA													
MODIFICADOS													
8678710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	10	F	PC,SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64		GRANADA
8679710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	9	F	PC,SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64		GRANADA
8865810	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44		GRANADA
8869810	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44		GRANADA

Código	Denominación	Núm. A d m s	M o d o A c c e s o A d m .	T i p o A d m .	G r u p o C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: OFICINA EMPLEO GRANADA (CERCANÍAS)

GRANADA													
AÑADIDOS													
9152510	ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44		GRANADA
MODIFICADOS													
8663810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64		GRANADA
8663810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	SO,PC	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64		GRANADA

Código	Denominación	Núm. A d m s	M o d o A c c e s o A d m .	T i p o A d m .	G r u p o C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

JAÉN													
AÑADIDOS													
9152610	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44		GRANADA
MODIFICADOS													
8624710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3	F	PC,SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64		GRANADA
8624710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC,SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64		GRANADA

Código	Denominación	Núm. A d m s	M o d o A c c e s o A d m .	T i p o A d m .	G r u p o C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN

JAÉN													
MODIFICADOS													
8665010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	11	F	PC,SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64		JAÉN
8665010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	10	F	PC,SO	D	P-DI	ADM. PÚBLICA	14	X	----	3.269,64		JAÉN
8866310	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44		JAÉN
8866310	ADMINISTRATIVO.....	2	F	SO,PC	C	P-CI	ADM. PÚBLICA	15	X	----	3.607,44		JAÉN

ANEXO 2

INTEGRACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDO POR EL REAL DECRETO 467/2003, DE 25 DE ABRIL

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	CLAVE
30.521.127	Castro del Pino, José María	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
28.655.983	Galán Sánchez, María	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
74.705.364	Medina Sánchez, Andrés	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
24.176.865	Muñoz Benítez, Beatriz	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
24.112.479	Pelegrinas Arias, Manuel	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
24.206.777	Pérez Entralla, Inmaculada C.	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
24.298.847	Rivas Vázquez, Rafael	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
25.969.169	Tejero Jiménez, Mª Carmen	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10
24.135.406	Villena Puerta, Mª Lourdes	GENERAL DE ADMINISTRATIVOS JUNTA ANDALUCÍA	C10

ANEXO 3

ADSCRIPCIÓN A PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO TRANSFERIDO POR EL REAL DECRETO 467/2003, DE 25 DE ABRIL

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	C.OCCUP.	CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA
30.521.127	Castro del Pino, José María	DEFINITIVO	9152410	ADMINISTRATIVO	O.E. CÓRDOBA (SECTOR SUR)	CORDOBA	CORDOBA
28.655.983	Galán Sánchez, María	DEFINITIVO	8752610	OFICIAL DE GESTION	DIRECCIÓN PROVINCIAL S.A.E.	SEVILLA	SEVILLA
74.705.364	Medina Sánchez, Andrés	DEFINITIVO	8574910	DIRECTOR	O.E. MOTRIL	MOTRIL	GRANADA
24.176.865	Muñoz Benítez, Beatriz	DEFINITIVO	8865810	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL S.A.E.	GRANADA	GRANADA
24.112.479	Pelegrinas Arias, Manuel	DEFINITIVO	8583310	JEFE ÁREA	O.E. IZNALLOZ	IZNALLOZ	GRANADA
24.206.777	Pérez Entralla, Inmaculada C.	DEFINITIVO	9152510	ADMINISTRATIVO	O.E. GRANADA (CERCANÍAS)	GRANADA	GRANADA
24.298.847	Rivas Vázquez, Rafael	DEFINITIVO	8631810	JEFE ÁREA	O.E. ARCHIDONA	ARCHIDONA	MALAGA
25.969.169	Tejero Jiménez, Mª Carmen	DEFINITIVO	8866310	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN PROVINCIAL S.A.E.	JAEN	JAEN
24.135.406	Villena Puerta, Mª Lourdes	DEFINITIVO	9152610	ADMINISTRATIVO	O.E. GRANADA (CENTRO)	GRANADA	GRANADA

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación La Milagrosa.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación La Milagrosa, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 8 de julio de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Miguel García García, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada como de asistencia social por Resolución de 11 de marzo de 2002.

Tercero. La modificación estatutaria se realiza para la adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, afectando a los artículos 3, 10, 22 y 33 relativos al régimen, destino de rentas e ingresos, delegación y apoderamientos y confección del presupuesto, rendición de cuentas y memoria social de actividades, respectivamente.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación el 29 de junio de 2004, otorgada el 7 de julio de 2004 ante el Notario don Antonio Camarena de la Rosa, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 1.534 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora el certificado del Secretario de la Fundación del acuerdo adoptado por el Patronato el 29 de junio de 2004 sobre la modificación de determinados artículos de los estatutos, para su adaptación a la normativa vigente en materia de fundaciones.

Se requirió a la Fundación la aportación del escrito de comunicación al Protectorado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, así como el texto íntegro de los Estatutos modificados, formalizados en escritura pública, requerimiento que es cumplimentado el 4 de enero de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose prestado la conformidad mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento de 5 de octubre de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación La Milagrosa que se contienen en la escritura pública núm. 1.534, de 7 de julio de 2004, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Antonio Camarena de la Rosa y cuyo texto íntegro refundido se ha elevado a público ante el mismo notario el 27 de diciembre de 2004, con el núm. 2.960 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 26 de enero de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 9 de noviembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud del Presidente de la Fundación, don José Antonio Solís Burgos, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 18.12.1996, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la elevación a público del acuerdo adoptado por la Fundación, otorgada el 14 de septiembre de 2004 ante el Notario don Juan Sánchez-Osorio Sánchez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 672 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación el día 6 de mayo de 2004, sobre la aprobación de la modificación de estatutos para su adaptación a la normativa vigente, y el texto íntegro de los estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; el protectorado de la Consejería, mediante Orden de su titular de 29 de diciembre de 2004, ha resuelto tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de estatutos de la Fundación.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Cultural del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, que se contienen en la escritura pública otorgada el 14 de septiembre de 2004 otorgada ante el Notario don Juan Sánchez-Osorio Sánchez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 672 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de las Mercedes, San José y San Raimundo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de las Mercedes, San José y San Raimundo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 24 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Juan Marín Bayle, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue constituida y clasificada como de Beneficencia Particular por Real Orden de 8 de julio de 1909, rigiéndose por los Estatutos y Reglamento escriturados el 13 de febrero de 1909 ante el Notario de Jaén, don Antonio Aponte y Díez del Valle.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia simple de la escritura pública otorgada el 12 de noviembre de 2004 ante el Notario don José Messia Alarcón, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.255 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación el día 8 de noviembre de 2004, sobre la aprobación por unanimidad de la adaptación de Estatutos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como la redacción íntegra del texto estatutario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado

por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose expresado su conformidad por resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento, el 29 de diciembre de 2004.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Asilo de Ancianos de Nuestra Señora de las Mercedes, San José y San Raimundo, que se contienen en la escritura pública otorgada el 12 de noviembre de 2004 otorgada ante el Notario don José Messia Alarcón, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.255 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Hélice.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Hélice, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Hélice fue constituida por la Confederación de Empresarios de Andalucía, CEA, EADS, Construcciones Aeronáuticas, S.A., el Instituto de Fomento de Andalucía (cuya denominación, a partir del 1 de enero de 2005, es la de Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía) y el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, el 16 de julio de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don José Javier de Pablo Carrasco, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.397 de su protocolo, subsanada por escritura otorgada el 15 de febrero de 2004, ante el Notario don Tomás Marcos Martín, bajo el núm. 592 de su protocolo.

Segundo. Fines.

En los estatutos de la Fundación, figuran los siguientes fines: realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico, e innovación (I+D+I), así como el desarrollo de proyectos de cooperación nacionales y transnacionales en materias relativas a la aeronáutica y el espacio: estimular la participación de las empresas, entidades y organismos públicos y privados en programas nacionales e internacionales; favorecer las relaciones entre los distintos agentes del sistema Ciencia-Tecnología-Empresa; colaborar y cooperar con otras organizaciones nacionales e internacionales, para la consecución de los objetivos comunes; colaborar en la transferencia de resultados de la investigación y de tecnologías relativas al sector; promover la realización y difusión de informes, publicaciones, estudios, y estadísticas, incluso de carácter prospectivo, en relación a la aeronáutica y el espacio; organizar actividades formativas, jornadas técnicas y seminarios para la capacitación científico-técnica de las personas relacionadas con el sector; promover instrumentos para ayudar a las empresas en sus procesos de certificación; actuar como órgano de asesoramiento en los contratos entre empresa tractora y auxiliar o complementaria, y, en su caso, de mediación; facilitar la homologación de instalaciones y procesos de nuevos subcontratistas; asesorar en los programas de formación a impartir en relación con el sector; constituir un Observatorio Específico del sector.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Torneo, núm. 26, de Sevilla y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación inicial de 120.000,00 euros, que ha sido totalmente desembolsada por las entidades fundadoras y por las entidades que integran el Patronato.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden

reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial, con la designación de sus representantes, cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución así como en la certificación del Secretario del Patronato del acta de la reunión de 27 de septiembre de 2004, elevada a público el 15 de febrero de 2005, queda formado por las personas jurídicas que se detallan:

Presidente: Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Vicepresidente: Mecaprec, S.L.

Vocales: Aeroestructuras Sevilla S.L.; Aeronáutica del Sur S.A.L.; Aertec, Ingeniería y Desarrollos, S.L.; Airgrup, S.L.; Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía F. de Paula Rojas AICIA; AyG Sevilla, S.L.; Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla; Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental; Confederación de Empresarios de Andalucía, CEA; Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz; Confederación Empresarial Sevillana; EADS, Construcciones Aeronáuticas, S.A.; Emerge Ingeniería S.L.; Federación de Empresarios del Metal de Sevilla; Federación de Asociaciones de Empresas del Metal de Cádiz; Gamesa Aeronáutica S.A. Sociedad Unipersonal; Industria Especializada en Aeronáutica, S.A.; Industria Siderometalúrgica Gienense, S.L.; Instituto Andaluz de Tecnología; Instituto de la Calidad, S.A.U.; Intec-Air, S.L.; Mac Puar, Componentes Mecánicos, S.L.; Mantenimiento y Montajes ELIMCO S.A.; Mecanizados Calonge, S.L.; Militärtechnologie, Dienst und Uberwachung, S.A.; Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla; Navair, S.L.; Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía, S.L.; Qualitaire Consulting, S.L.; Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica, S.A.; Sevilla Control, S.A.; Sevilla Global, S.A.; Sociedad Andaluza de Componentes Especiales, S.A.; Talleres Tagonsa, S.L.; Tecaer Sevilla, S.L.; Técnicas Aeronáuticas Defensa y Automoción, S.A.; Universidad de Sevilla, Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales.

Secretario, no patrono: don Francisco José Oyonarte Molina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 278/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Educación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Hélice, atendiendo a sus fines, como entidad de desarrollo tecnológico, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/950.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Inscribir la constitución del Comité de Dirección previsto en sus Estatutos, con las facultades detalladas en el artículo 14 de la norma estatutaria.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 4 de marzo de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 228/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario Ley 98 núm. 228/2005 Sección: 3 A, interpuesto

por don Sergio Calancha de Passos, contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la J.A., y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 232/2005 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario Ley 98 núm. 232/2005 Sección: 3 A, interpuesto por doña Alicia Avilés Martínez, contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se prorroga, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, la ayuda para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas a doña María Luisa Escudero Gilete.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa las competencias en materia de Universidades e Investigación (BOJA extraordinario núm. 3, de 25 de abril de 2004).

Mediante Orden de 31 de marzo de 2003, la Consejería de Educación y Ciencia como órgano que tenía atribuidas las competencias en materia de Universidades e Investigación, convocó ciento cincuenta ayudas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas (BOJA núm. 68, de 9 de abril).

Mediante Resoluciones de fecha 31 de octubre de 2003, y 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se adjudican las ayudas convocadas con una duración de un año, siendo prorrogada la pri-

mera de ellas por Resolución de 30 de octubre de 2004, finalizando este último período de disfrute el 31 de octubre de 2005.

Mediante Resolución de 23 de julio de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se hace pública la de 29 de abril de 2004, que modifica el Anexo donde figuran los beneficiarios de la Resolución de 31 de octubre de 2003.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2004 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se autoriza por baja maternal a doña M.^a Luisa Escudero Gilete a ampliar el período de disfrute de la beca, que finaliza el 31 de octubre de 2004, hasta el 20 de febrero de 2005.

Por Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, se hace pública la Orden de 28 de octubre de 2003, por la que se modifica la de 31 de marzo de 2003, por la que se convocan ayudas para la formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades andaluzas.

Estando previsto en el apartado 6.2 del Anexo I de la Orden de 31 de marzo de 2003 ya citada, la posibilidad de prorrogar las becas por un período de otro año, realizado el procedimiento establecido en dicho apartado y una vez emitidos y examinados los informes correspondientes de la Dirección del Proyecto de Investigación, y vista la solicitud de prórroga presentada y en virtud de las atribuciones conferidas en el citado apartado, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de la Beca de Formación de Doctores, en la Universidad de Sevilla, a la beneficiaria que se relaciona en el Anexo. La beca prorrogada comprende los siguientes conceptos:

- Una asignación mensual bruta por importe de 1.026 euros, y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de estas ayudas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía y la Universidad, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

B) Renuncias: Las renunciaciones a las ayudas deberán presentarse ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

C) Plazo de ejecución: doce meses, con efecto de 21 de febrero de 2005 a 20 de febrero de 2006.

D) Interrupciones: La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de la Investigación y del Vicerrectorado de Investigación u Organismo Público de Investigación correspondiente. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Solo en aquellos casos en los que se aprecie existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

Obligaciones de los becarios:

- Aceptar las normas fijadas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Orden reguladora de esas ayudas, así como las que establezca esta Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de su proyecto de formación, la Consejería de Economía y Hacienda, y la Dirección General de Fondos Europeos, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

- Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la ayuda, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

- Realizar su labor en el centro de aplicación de la ayuda.

- Solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología o la Entidad colaboradora en su caso y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Facilitar cuanta información le sea requerida por los Organismos citados en los párrafos anteriores.

- Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, durante el décimo mes de disfrute de la ayuda, memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del organismo de adscripción, a la que se adjuntará el currículum vitae actualizado del becario/a. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la ayuda, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, durante el período que reglamentariamente la ayuda es objeto de control, a efecto de notificaciones, los cambios de domicilio que se produzcan.

- Hacer constar en toda información, publicidad que se efectúe, de las actividades objeto de las ayudas, que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre).

- Cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con

lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

Derechos de los beneficiarios de las ayudas:

- Disfrutar del permiso de maternidad y de los períodos de vacaciones establecidos por la norma laboral.

- Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de los otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.

- Figurar como miembro de los equipos de investigación.

- Tener preferencia en las convocatorias que se establezcan para el perfeccionamiento de Investigadores en Centros nacionales o extranjeros diferentes de los de acogida.

- Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas.

- Tener acceso a los fondos bibliográficos, documentales y de investigación de los centros receptores.

Obligaciones de los Centros de Investigación y Universidades, como entidades colaboradoras:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2003.

- Verificar, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para el otorgamiento de la ayuda.

- Velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

- Justificar, en el plazo de seis meses, ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la aplicación de los fondos recibidos, según lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Colaborar en la restitución de las ayudas otorgadas en los supuestos que concurra causa de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

Obligaciones de los centros receptores:

- Integrar al becario de la ayuda en los correspondientes Departamentos.

- Remitir a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un certificado del responsable del centro, relativo a la incorporación del beneficiario.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo del programa de formación.

- Comunicar a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la percepción por parte del beneficiario de cualquiera otra retribución, beca, ayuda no autorizadas expresamente por esta Secretaría, así como de cualquier sueldo o salario que implique vinculación contractual o estatutaria, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Modificación de la resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la modificación de la presente Resolución, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución concedido.

Incompatibilidad de las ayudas.

1. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el beneficiario, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Asimismo, dado el carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute, supondrá la imposibilidad de acceder a la concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características.

Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procederá por el beneficiario de las ayudas concedidas, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
 - La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viene obligado.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el apartado «Concurrencia de las ayudas» y de los importes

percibidos indebidamente, según lo estipulado en el apartado, «Incompatibilidad de las ayudas».

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Evaluación emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la ayuda exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

Concurrencia de las ayudas.

El importe de las becas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Segundo. Imputar las becas, que tienen carácter pluri-anual, a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

0.1.12.00.16.00.782.00.54A.0

3.1.12.00.16.00.782.00.54A.6.2006

quedando condicionada a la existencia de crédito.

Los créditos destinados a financiar estas ayudas tienen una aportación del 100% del Fondo Social Europeo.

Tercero. Abonar la ayuda concedida a los beneficiarios/as, a través de los Centros de Investigación o Universidad, que actuarán como entidades colaboradoras, de la siguiente forma:

- Una vez dictada la presente Resolución, se abonará un primer pago, una vez incorporados los becarios en cada uno de los Centros de Investigación, y hasta un máximo correspondiente a las tres primeras mensualidades. El plazo de justificación de este pago será de 12 meses, a contar desde la materialización del mismo.
- El resto de mensualidades se abonará en un segundo pago en el año 2005. El plazo de justificación de este pago será de 6 meses, a contar desde la materialización del mismo.
- La justificación de la aplicación de los fondos recibidos por parte de Centro de Investigación o Universidad ante la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ambos pagos ostentarán la categoría de «pagos en firme con justificación diferida», de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta del Decreto 72/2003.

No podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones obtenidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 31.1 del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos estructurales, en relación con el Reglamento (CE) núm. 1685 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1260/1999 del Consejo, los Fondos, deberán justificarse mediante facturas originales pagadas o documentos de valor probatorio equivalente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa ubicado en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

A N E X O

Universidad de Sevilla

María Luisa Escudero Gilete

28761754R

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 838/2004, interpuesto por don Tesifón Joya Pérez.

En el recurso contencioso-administrativo número 838/2004, interpuesto por don Tesifón Joya Pérez, contra

resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería, de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de marzo de 2004, que desestimó el recurso de reposición contra otra de fecha 6 de febrero de 2004 que denegó los incentivos solicitados en expediente AL/PME/00022/2002, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Sevilla, con fecha 27 de enero de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acto administrativo que es objeto de este procedimiento y referido en los antecedentes de esta resolución por ser conforme a Derecho. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Corporación Española de Transporte, S.A., «C.T.S.A.-Portillo» (Cód. 7100012).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la Empresa Corporación Española de Transporte, S.A. «C.T.S.A.-Portillo» (Cód. 710012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 4 de marzo de 2005, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 17 de junio de 2004 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A.
"CTSA-PORTILLO"

ANEXO NÚMERO UNO
XVI CONVENIO COLECTIVO

**TABLA DE SALARIOS DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE "CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A.
(CTSA-PORTILLO)"
DE APLICACIÓN RETROACTIVA DESDE 01-01-2004 AL 31-12-2004
INCLUIDA REVISIÓN SALARIAL 0,60 % POR DESVIACIÓN DEL IPC EN 2004**

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SERVICIO	699,17	502,41		56,31
LICENCIADO	612,00	514,93		56,31
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	612,00	411,43		56,31
JEFE DE SECCIÓN	612,00	482,88	1,20	56,31
JEFE DE NEGOCIADO	612,00	483,82	1,20	56,31
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	612,00	429,14	1,20	56,31
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	612,00	398,40	1,20	56,31
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	612,00	306,12	1,20	56,31
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	556,41	165,72		56,31
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	612,00	411,48		56,31
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	612,00	351,97	1,20	56,31
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	612,00	389,38	1,20	56,31
TAQUILLERO INTERURBANO	612,00	306,13	1,20	56,31
TAQUILLERO CERCANÍAS	612,00	259,48	0,30	56,31
FACTOR/ENCARDº CONSIGNA	612,00	250,46	0,30	56,31
MOZO DE EQUIPAJES	20,36	6,59		56,31
JEFE DE TRÁFICO	612,00	401,19		56,31
INSPECTOR	20,36	11,91	0,44	56,31
AGENTE UNCO	20,36	8,03		56,31
COBRADOR	20,36	6,36		56,31
JEFE DE TALLER	612,00	405,22	4,62	56,31
JEFE DE MATERIAL	612,00	304,20	11,39	56,31
MAESTRO DE TALLER	612,00	304,20	11,39	56,31
ENCARGADO DE TALLER	612,00	66,60	12,46	56,31
CONTRAMAESTRE	612,00	66,60	12,46	56,31
ENCARGADO ALMACÉN	612,00	66,60	11,37	56,31
AUXILIAR ALMACÉN	20,36	2,19	6,63	56,31
JEFE DE EQUIPO	20,36	2,19	11,43	56,31
OFICIAL DE 1º OFICIO	20,36	2,19	10,66	56,31
OFICIAL DE 2º OFICIO	20,36	2,19	8,67	56,31
OFICIAL DE 3º OFICIO	20,36	2,19	7,79	56,31
ENGRASADOR	20,36	2,19	7,65	56,31
CONDUCTOR NOCHE TALLER	20,36	2,19	8,54	56,31
LAVADOR	20,36	2,19	6,63	56,31
MOZO DE GARAJE	20,36	1,84	6,04	56,31
LIMPIADORA GARAJE	20,36	1,84	6,04	56,31
APRENDIZ PRIMER AÑO	14,38	0,88	5,14	56,31
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	15,76	0,88	5,14	56,31
APRENDIZ TERCER AÑO	17,13	0,61	4,86	56,31
APRENDIZ CUARTO AÑO	18,51	0,78	5,04	56,31
TELEFONISTA	612,00	152,73		56,31
VIGILANTE NOCTURNO	20,36	6,59		56,31
BOTONES	294,41	152,55		56,31
LIMPIADORA OFICINAS	20,36	6,59		56,31

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A
"CTSA-PORTILLO".

ANEXO NÚMERO DOS
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2004
INLUIDA REVISIÓN SALARIAL 0,60% POR DESVIACIÓN IPC AÑO 2004

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO ABRIL JUNIO AGOSTO OCTUBRE		NOVIEMBRE
	EUROS		EUROS
JEFE DE SERVICIO	466,11		699,17
LICENCIADO	408,00		612,00
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	408,00		612,00
JEFE DE SECCIÓN	408,00		612,00
JEFE DE NEGOCIADO	408,00		612,00
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	408,00		612,00
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	408,00		612,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	408,00		612,00
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	370,94		556,41
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	408,00		612,00
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	408,00		612,00
ENCARGOº. TAQUILLA MÁLAGA	408,00		612,00
TAQUILLERO INTERURBANO	408,00		612,00
TAQUILLERO CERCANÍAS	408,00		612,00
FACTOR/ENCARGOº CONSIGNA	408,00		612,00
MOZO DE EQUIPAJES	407,20		610,80
JEFE DE TRÁFICO	408,00		612,00
INSPECTOR	407,20		610,80
AGENTE ÚNICO	407,20		610,80
COBRADOR	407,20		610,80
JEFE DE TALLER	408,00		612,00
JEFE DE MATERIAL	408,00		612,00
MAESTRO DE TALLER	408,00		612,00
ENCARGADO DE TALLER	408,00		612,00
CONTRAMAESTRE	408,00		612,00
ENCARGADO ALMACÉN	408,00		612,00
AUXILIAR ALMACÉN	407,20		610,80
JEFE DE EQUIPO	407,20		610,80
OFICIAL DE 1º OFICIO	407,20		610,80
OFICIAL DE 2º OFICIO	407,20		610,80
OFICIAL DE 3º OFICIO	407,20		610,80
ENGRASADOR	407,20		610,80
CONDUCTOR NOCHE TALLER	407,20		610,80
LAVADOR	407,20		610,80
MOZO DE GARAJE	407,20		610,80
LIMPIADORA GARAJE	407,20		610,80
APRENDIZ PRIMER AÑO	287,60		431,40
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	315,20		472,80
APRENDIZ TERCER AÑO	342,60		513,90
APRENDIZ CUARTO AÑO	370,20		555,30
TELEFONISTA	408,00		612,00
VIGILANTE NOCTURNO	407,20		610,80
BOTONES	196,27		294,41
LIMPIADORA OFICINAS	407,20		610,80

**CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A.
(CTSA-PORTILLO)**

XVI CONVENIO COLECTIVO

**CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVI CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN CON CARÁCTER RETROACTIVO ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004
INCLUIDA REVISIÓN SALARIAL 0,60% POR DESVIACIÓN IPC 2004**

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (MES) (Artículo 10º)	131,11 Euros/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (DIA) (Artículo 10º)	5,24 Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Alemán)	28,04 Euros/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	57.492,04 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	4.791,00 Euros/mes
PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 15 2º Pfo	9,02 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	0,81 Euros/día
DIETAS DE CERCANIAS (Artº. 17º)	5,27 Euros/día
DIETAS DE CERCANIAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	7,06 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	7,06 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	7,06 Euros/día
DIETA DE PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	6,06 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	20,25 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	48,68 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	10,72 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Agentes únicos)	12,91 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	9,48 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	3,59 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	6,55 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	5,84 Euros/día
DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS	10 Euros /descanso suprimido
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	4,62 Euros/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	6,88 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	18,72 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	261,73 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	117,75 Euros/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS FISICOS/SIQUICOS (Artº. 28º)	140,20 Euros/mes/hijo disminuido
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º)	135,59 Euros/año
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	93.47 Euros/año de servicio

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A.
"CTSA-PORTILLO"

ANEXO NÚMERO UNO
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE SALARIOS DEL XVI CONVENIO COLECTIVO DE "CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTE, S.A.
(CTSA-PORTILLO)"
DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2005 AL 31-12-2005

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SERVICIO	718,75	516,48		57,89
LICENCIADO	629,14	529,35		57,89
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	629,14	422,95		57,89
JEFE DE SECCIÓN	629,14	496,40	1,23	57,89
JEFE DE NEGOCIADO	629,14	506,13	1,23	57,89
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	629,14	449,92	1,23	57,89
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	629,14	418,32	1,23	57,89
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	629,14	323,46	1,23	57,89
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	571,99	170,36		57,89
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	629,14	423,00		57,89
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	629,14	361,83	1,23	57,89
ENCARGOº. TAQUILLA MÁLAGA	629,14	400,28	1,23	57,89
TAQUILLERO INTERURBANO	629,14	323,47	1,23	57,89
TAQUILLERO CERCANÍAS	629,14	275,51	0,31	57,89
FACTOR/ENCARGOº CONSIGNA	629,14	257,47	0,31	57,89
MOZO DE EQUIPAJES	20,93	6,77		57,89
JEFE DE TRÁFICO	629,14	412,42		57,89
INSPECTOR	20,93	12,24	0,45	57,89
AGENTE ÚNICO	20,93	8,25		57,89
COBRADOR	20,93	6,54		57,89
JEFE DE TALLER	629,14	416,57	4,75	57,89
JEFE DE MATERIAL	629,14	312,72	11,71	57,89
MAESTRO DE TALLER	629,14	312,72	11,71	57,89
ENCARGADO DE TALLER	629,14	68,46	12,81	57,89
CONTRAMAESTRE	629,14	68,46	12,81	57,89
ENCARGADO ALMACÉN	629,14	68,46	11,69	57,89
AUXILIAR ALMACÉN	20,93	2,25	6,82	57,89
JEFE DE EQUIPO	20,93	2,25	11,75	57,89
OFICIAL DE 1º OFICIO	20,93	2,25	10,96	57,89
OFICIAL DE 2º OFICIO	20,93	2,25	8,91	57,89
OFICIAL DE 3º OFICIO	20,93	2,25	8,01	57,89
ENGRASADOR	20,93	2,25	7,86	57,89
CONDUCTOR NOCHE TALLER	20,93	2,25	8,78	57,89
LAVADOR	20,93	2,25	6,82	57,89
MOZO DE GARAJE	20,93	1,89	6,21	57,89
LIMPIADORA GARAJE	20,93	1,89	6,21	57,89
APRENDIZ PRIMER AÑO	14,78	0,90	5,28	57,89
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	16,20	0,90	5,28	57,89
APRENDIZ TERCER AÑO	17,61	0,63	5,00	57,89
APRENDIZ CUARTO AÑO	19,03	0,80	5,18	57,89
TELEFONISTA	629,14	157,01		57,89
VIGILANTE NOCTURNO	20,93	6,77		57,89
BOTONES	302,65	156,82		57,89
LIMPIADORA OFICINAS	20,93	6,77		57,89

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES.S.A
"CTSA-PORTILLO".

ANEXO NÚMERO DOS
XVI CONVENIO COLECTIVO

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2005

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE		DICIEMBRE
	EUROS		EUROS
JEFE DE SERVICIO	479,17		718,75
LICENCIADO	419,43		629,14
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	419,43		629,14
JEFE DE SECCIÓN	419,43		629,14
JEFE DE NEGOCIADO	419,43		629,14
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	419,43		629,14
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	419,43		629,14
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	419,43		629,14
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	381,33		571,99
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	419,43		629,14
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	419,43		629,14
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	419,43		629,14
TAQUILLERO INTERURBANO	419,43		629,14
TAQUILLERO CERCANÍAS	419,43		629,14
FACTOR/ENCARGDº CONSIGNA	419,43		629,14
MOZO DE EQUIPAJES	418,60		627,90
JEFE DE TRÁFICO	419,43		629,14
INSPECTOR	418,60		627,90
AGENTE ÚNICO	418,60		627,90
COBRADOR	418,60		627,90
JEFE DE TALLER	419,43		629,14
JEFE DE MATERIAL	419,43		629,14
MAESTRO DE TALLER	419,43		629,14
ENCARGADO DE TALLER	419,43		629,14
CONTRAMAESTRE	419,43		629,14
ENCARGADO ALMACÉN	419,43		629,14
AUXILIAR ALMACÉN	418,60		627,90
JEFE DE EQUIPO	418,60		627,90
OFICIAL DE 1º OFICIO	418,60		627,90
OFICIAL DE 2º OFICIO	418,60		627,90
OFICIAL DE 3º OFICIO	418,60		627,90
ENGRASADOR	418,60		627,90
CONDUCTOR NOCHE TALLER	418,60		627,90
LAVADOR	418,60		627,90
MOZO DE GARAJE	418,60		627,90
LIMPIADORA GARAJE	418,60		627,90
APRENDIZ PRIMER AÑO	295,60		443,40
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	324,00		486,00
APRENDIZ TERCER AÑO	352,20		528,30
APRENDIZ CUARTO AÑO	380,60		570,90
TELEFONISTA	419,43		629,14
VIGILANTE NOCTURNO	418,60		627,90
BOTONES	201,77		302,65
LIMPIADORA OFICINAS	418,60		627,90

CORPORACIÓN ESPAÑOLA DE TRANSPORTES S.A.
(C.TSA-PORTILLO)

XVI CONVENIO COLECTIVO

**CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XVI CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
Administrativos Torre control Marbella (Artº 8º)	60 €/mes efectivo de trabajo
Administrativos Marbella y Oficina control taller (función en sala control)	60 €/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (MES) (Artículo 10º)	134,78 Euros/mes efectivo de trabajo
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR (DÍA) (Artículo 10º)	5,39 Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Aleman)	36,06 Euros/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	59.101,82 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	4.925,15 Euros/mes
PRIMA TALLER INCREMENTO INDIVIDUAL ARTº. 15 2º Pto	18,04 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	1,01 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS (Artº. 17º)	5,42 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	7,26 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	7,26 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	7,26 Euros/día
DIETA DE PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	6,23 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	20,82 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	50,04 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	11,02 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Agentes únicos)	13,12 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	9,75 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	3,69 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	6,73 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	6,00 Euros/día
DESCANSOS DE CÓMPUTO SUPRIMIDOS	13 Euros /descanso suprimido
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	5,06 Euros/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	7,57 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	19,24 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	269,06 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	121,05 Euros/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS FÍSICOS/SÍQUICOS (Artº. 28º)	144,13 Euros/mes/hijo disminuido
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º)	45 € 1º sem/ 45 € 2º sem/ 45 € adicional año
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	96,09 Euros/año de servicio

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 7 de marzo de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 20 de diciembre de 2004, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2005 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2005), figurando entre las mismas EDIBLE-OIL-05 (Feria Internacional de Aceite Comestible), y Sevilla de Boda.

La entidad organizadora de dichas ferias solicita autorización para modificar las condiciones de celebración de las

mismas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una feria comercial oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

DISPONGO

Modificar las condiciones de autorización de las ferias comerciales oficiales de Andalucía que se reseñan en el Anexo de la presente Orden.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de

su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS

Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO

Nombre de feria	Fecha inicial		Fecha nueva		Localidad celebración	de Provincia	Organizador	Procedencia expositores
	Inicio	Fin	Inicio	Fin				
EDIBLE-OIL-05	22/09/05	24/09/05	21/09/05	23/09/05	SEVILLA	SEVILLA	FIBES	Regional
SEVILLA DE BODA	03/12/05	08/12/05	08/12/05	11/12/05	SEVILLA	SEVILLA	FIBES	Local

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, y el artículo 4.6 de la Orden de 26 de abril de 2002 (BOJA núm. 54 de 9 de mayo de 2002)

RESUELVE

Hacer pública la relación de subvenciones concedidas para la construcción de instalaciones deportivas al amparo de la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, convocada para el año 2004 por Resolución de 18 de junio de 2004 (BOJA núm. 133, de 8 de julio de 2004), que figura en el Anexo único de la presente Resolución, imputables al siguiente programa y crédito presupuestario.

Aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.21.76102.46 A.7.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 4.º 4 y 8.º 3 de la citada Orden reguladora, se entiende desestimadas aquellas solicitudes que no se encuentren incluidas en el mencionado Anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sin perjuicio de la interposición, potestativamente, del plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 14, 44 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 15 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

SUBVENCIONES PARA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AÑO 2004

Inversiones de cuantía igual o inferior a 100.000,00 euros

EXPEDIENTE: 20040001
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO
ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS Y ADECUACIÓN DE ACCESOS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 98.703,02 €
PRESUPUESTO TOTAL: 98.703,02 €

EXPEDIENTE: 20040009
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE TRIGUEROS
ACTUACIÓN: CONSTRUCCION DE VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040011
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CORTELAZOR
ACTUACIÓN: REPARACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA Y CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 91.258,00 €
PRESUPUESTO TOTAL: 91.258,00 €

EXPEDIENTE: 20040013
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE MANZANILLA
ACTUACIÓN: ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 33.942,13 €
PRESUPUESTO TOTAL: 33.942,13 €

EXPEDIENTE: 20040018
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
ACTUACIÓN: REMODELACIÓN EN PABELLÓN CUBIERTO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 99.900,00 €
PRESUPUESTO TOTAL: 99.900,00 €

EXPEDIENTE: 20040018
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
ACTUACIÓN: REMODELACIÓN EN PABELLÓN CUBIERTO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 99.900,00 €
PRESUPUESTO TOTAL: 99.900,00 €

EXPEDIENTE: 20040019
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CALAÑAS
ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 84.803,79 €
PRESUPUESTO TOTAL: 84.803,79 €

EXPEDIENTE: 20040026
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE VILLARRASA
 ACTUACIÓN: REMODELACIÓN PISTAS POLIDEPORTIVAS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 99.540,18 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 99.540,18 €

EXPEDIENTE: 20040032
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FÚTBOL-7

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 99.980,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 99.980,00 €

EXPEDIENTE: 20040045
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE EL CERRO DE ANDÉVALO
 ACTUACIÓN: TERMINACIÓN PISCINA MUNICIPAL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040046
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ALOSNO
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN PISTA DE TENIS Y PISTA HÍPICA EN THARSIS

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040052
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE AROCHE
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 30.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 30.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040061
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE BEAS
 ACTUACIÓN: REPARACIONES VARIAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 89.960,99 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 89.960,99 €

EXPEDIENTE: 20040063
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE HINOJOS
 ACTUACIÓN: INSTALACIÓN DEPURADORA EN PISCINA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 68.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 68.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040065
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO
 ACTUACIÓN: INSTALACIONES DEPORTIVAS COMPLEMENTARIAS DEL POLIDEPORTIVO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040066
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE EL BERROCAL
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN GIMNASIO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 24.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 24.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040071
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LA REDONDELA
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADDEL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 44.895,76 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 44.895,76 €

EXPEDIENTE: 20040072
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE JABUGO
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN GRADERIO PABELLÓN CUBIERTO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 96.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 96.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040074
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEÓN
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA Y CERRAMIENTO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 62.300,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 62.300,00 €

EXPEDIENTE: 20040079
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE HINOJALES
 ACTUACIÓN: CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 99.881,66 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 99.881,66 €

EXPEDIENTE: 20040081
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE LOS MARINES
 ACTUACIÓN: REPARACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 14.606,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 14.606,00 €

EXPEDIENTE: 20040083
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE ROSAL DE LA FRONTERA
 ACTUACIÓN: REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL, CAMPO DE FÚTBOL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 61.134,47 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 61.134,47 €

EXPEDIENTE: 20040087
 PETICIONARIO: GERENCIA DE URBANISMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA
 ACTUACIÓN: REMODELACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL AAVV VIRGEN DE BELÉN

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

EXPEDIENTE: 20040088
 PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO
 ACTUACIÓN: REHABILITACIÓN DE GRADERÍOS DEL CAMPO DE FÚTBOL

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 100.000,00 €
 PRESUPUESTO TOTAL: 100.000,00 €

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 1 de febrero de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al centro privado «Plastilina» de Almensilla (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción del Toro Ornedo, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «Plastilina», con domicilio en C/ Aljaima, núms. 4-6 de Almensilla (Sevilla), en solicitud de transformación de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo del mencionado centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41004423, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 36 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 55 puestos escolares) por Orden de 17 de febrero de 2003 (BOJA de 18 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña Concepción del Toro Ornedo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio,

por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de las 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 55 puestos escolares en 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Plastilina.

Código de Centro: 41004423.

Domicilio: C/ Aljaima, núms. 4-6.

Localidad: Almensilla.

Municipio: Almensilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Concepción del Toro Ornedo.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 77 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Virgen del Pilar» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana Mafé Bello, en su calidad de representante legal del «Arzobispado de Granada», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Virgen del Pilar», con domicilio en C/ Rodrigo de Triana, núm. 21, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo y ampliación del número de puestos escolares en las unidades de Educación Infantil de segundo ciclo autorizadas.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 18601591, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares y 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 59 puestos escolares por Orden de 30 de noviembre de 2000 (BOJA de 16 de enero de 2001).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Arzobispado de Granada».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el primer ciclo de educación

infantil y del número de puestos escolares del segundo ciclo, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Preescolar y Educación Infantil, respectivamente.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades al Centro de Educación Preescolar «Virgen del Pilar» y la ampliación del número de puestos escolares del Centro Privado de Educación Infantil «Virgen del Pilar», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.
Denominación específica: Virgen del Pilar.
Código de Centro: 18601591.
Domicilio: C/ Rodrigo de Triana, núm. 21.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: «Arzobispado de Granada».
Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 87 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Virgen del Pilar.
Código de Centro: 18601591.
Domicilio: C/ Rodrigo de Triana, núm. 21.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: «Arzobispado de Granada».
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 62 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los Centros podrán impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer y al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido

en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 25 de febrero de 2005, por la que se concede apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Bede's Grammar School», de Estepona (Málaga), autorizado conforme al Sistema Educativo Británico, para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente presentado por don Alejandro Fabián Alvarez, como representante de la entidad Colegio Internacional Bedes, S.L.L., titular del centro docente privado «Bede's Grammar School», sito en Calle Esparragal, 69, de Estepona (Málaga), solicitando apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico, desde el curso Nursery (Educación Infantil, 2 años) hasta el curso Year 4 (3.º de Educación Primaria), con una capacidad de 105 puestos escolares, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.
- Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España, del Servicio de Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, para las enseñanzas desde Nursery (Educación Infantil, 2 años) hasta Year 4 (3.º de Educación Primaria), con una capacidad de 105 puestos escolares y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro Docente Privado Extranjero.
Denominación específica: «Bede's Grammar School».
Titular: Colegio Internacional Bedes, S.L.L.
Domicilio: Calle Esparragal, 69.
Localidad: Estepona.
Municipio: Estepona.
Provincia: Málaga.
Código: 29003798.

Enseñanzas a impartir:

- Desde Nursery (Educación Infantil, 2 años de edad), hasta Year 4 (3.º de Educación Primaria).

Capacidad total del centro: 105 puestos escolares.

Segundo. El centro privado extranjero «Bede's Grammar School», de Estepona (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger alumnado español y extranjero.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, y 105/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, y a la Educación Primaria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura Española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del British Council, tendrá una duración temporal hasta el 31 de agosto de 2005. A partir de la fecha indicada, la autorización quedará supeditada a una inspección posterior de los servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena por parte del British Council, a partir de la fecha señalada en el punto anterior se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 3 de marzo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Preescolar «Santa Rosalía» y la supresión de una unidad al Centro Privado de Educación Infantil con la misma denominación, ambos de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Romero Soto, en su calidad de representante legal de la Congregación «RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Preescolar y Educación Infantil «Santa Rosalía», con domicilio en C/ Santa Rosalía, núm. 2 de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Preescolar en 2 unidades y supresión en 1 unidad del Centro de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que los centros con código 18601576, tienen autorización definitiva de 4 unidades de Educación Preescolar para 57 puestos escolares y de 4 unidades de Educación Infantil para 67 puestos escolares por Orden de 17 de mayo de 2004 (BOJA de 11 de junio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los Centros la ostenta «RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades al Centro de Educación Preescolar y la supresión de 1 unidad al Centro Privado de Educación Infantil «Santa Rosalía» quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Santa Rosalía.

Código de Centro: 18601576.

Domicilio: C/ Santa Rosalía, núm. 2.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: «RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús».

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 74 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Santa Rosalía.

Código de Centro: 18601576.

Domicilio: C/ Santa Rosalía, núm. 2.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: «RR. Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús».

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar y a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, los centros podrán impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer y al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar y Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad de los Centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado de los Centros, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 4 de marzo de 2005, por la que se concede una ampliación de su autorización al centro docente extranjero «St. George's International School of Málaga», de Málaga, autorizado conforme al sistema educativo británico.

Visto el expediente presentado por doña Consuelo Barrera Ocón y doña Concepción de los Reyes Ladrón de Guevara, como representantes de International School of Málaga, S.A., titular del centro docente privado «St. George's International School of Málaga», sito en Málaga, Avenida de la Centáurea núm. 8, Urbanización Cerrado de Calderón, solicitando la ampliación de la autorización que tiene concedida por Orden de 20 de julio de 2004 (BOJA de 10 de agosto), para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico, desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 12 (17 años de edad), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el citado centro, por Orden de 20 de julio de 2004 (BOJA de 10 de agosto) cuenta con autorización para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico a

alumnado español y extranjero, siendo plena para 460 puestos escolares del curso Nursery y Reception (Educación Infantil de 3 y 4 años) y del Year 1 al Year 11 (Educación Infantil de 5 años, Educación Primaria y Educación Secundaria, hasta 16 años) y temporal, con validez hasta el 26 de noviembre de 2005, para 25 puestos escolares, del Year 12 (1.º de Bachillerato, 17 años).

Vistos:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre (BOE del 24), de Calidad de la Educación.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE del 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo.

- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de Educación de Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, una ampliación de su autorización al centro docente privado extranjero «St. George's International School of Málaga», para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «St. George's International School of Málaga».

Titular: International School of Málaga, S.A.

Domicilio: Avda. de la Centáurea, 8. Urbanización Cerrado de Calderón.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29000657.

Enseñanzas a impartir:

a) Con autorización plena para 460 puestos escolares:
- Nursery y Reception (Educación infantil de 3 y 4 años): 4 unidades, para 100 puestos escolares.

- Del Year 1 al Year 11 (Educación infantil de 5 años, educación primaria y educación secundaria obligatoria, hasta 16 años): 15 unidades, para 360 puestos escolares.

b) Con autorización temporal, hasta el 30 de abril de 2006, para 40 puestos escolares:

- Year 12 y Year 13 (Bachillerato, 17 y 18 años): 2 unidades.

Capacidad total del centro: 500 puestos escolares.

Segundo. El centro privado extranjero «St. George's International School of Málaga» deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura española y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002 de 14 de mayo, y 126/1994, de 7 de junio, modificado por el Decreto 206/2002, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del British Council, tendrá una autorización temporal hasta el 30 de abril de 2006. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, por parte del British Council, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de Convenios de Colaboración celebrados por la Consejería con las Entidades Locales de Andalucía que se indican, durante el año 2004, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios (BOJA núm. 30, de 11.2.2005).

Advertidos errores en la Resolución de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación, por la que se publica la relación de Convenios de

Colaboración celebrados por la Consejería con las Entidades Locales de Andalucía que se indican, durante el año 2004, para la ejecución de obras de infraestructuras docentes en los respectivos municipios (BOJA núm. 30, de 11 de febrero), se procede a continuación a su corrección:

En la página 76, Convenio de Colaboración número 10, columna de la izquierda, líneas 26, 27 y 28, donde dice: «Construcción de un nuevo CEIP La Celada. Actuaciones varias en los CEIP rurales y en el CEIP Nuestra Señora de la Piedad», debe decir: «Construcción de un nuevo CEIP en Aldea La Celada. Actuaciones varias en los CEIP rurales y en el CEIP Nuestra Señora de la Piedad de Iznájar».

En la página 77, en la columna izquierda, entre las líneas 12 y 13, debe incluirse por haberse omitido por error, un Convenio de Colaboración en la provincia de Sevilla, que queda redactado como sigue:

«26.bis. Segundo Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arahal.

Fecha de suscripción: 5 de octubre de 2004.

Actuaciones estipuladas: Adaptación y ampliación del CEIP San Roque a C3.»

Sevilla, 3 de marzo de 2005

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores del Decreto 424/2004, de 1 de junio, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como Patrimonio Mueble, el epistolario de Felipe IV, colección de veintinueve cartas autógrafas y firmadas por el Rey a doña Luisa Manrique Enríquez, hija del Almirante de Castilla, y una carta autógrafa de dicha señora al Rey, sitas en Almería (BOJA núm. 124, de 25.6.2004).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 124, de 25 de junio de 2004, el Decreto arriba indicado se han observado errores en las páginas número 14.152 y 14.153.

En la página 14.152, columna izquierda, líneas 22 y 23, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.152, columna derecha, líneas 24 y 25, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.152, columna derecha, línea 44, donde dice: «sitas en Almería», debe decir: «sitas en el Archivo General de Andalucía».

En la página 14.153, columna izquierda, líneas 33 y 34, donde dice: «finca urbana sita en Almería, como consta en el expediente», debe decir: «Archivo General de Andalucía».

Sevilla, 4 de marzo de 2005

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia del Monteagud, en la provincia de Almería (042/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud.
- Cámara Agraria Provincial.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- Confederación Hidrográfica del Sur.
- O.C.A. del Bajo Andarax/Campo de Tabernas.
- Asociación Juvenil Ecologista.
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM».
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería.
- ASAJA de Almería.
- COAG-Almería.
- Ecologistas en Acción.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcudia de Monteagud, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 102, de 30 de mayo de 2002.

Tercero. El día señalado, 2 de julio de 2002, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las Vías Pecuarias de Alcudia de Monteagud (Almería), para su correspondiente clasificación.

En las actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Alcudia de Monteagud (Almería). Asimismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto no se efectuaron alegaciones por parte de los presentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 125, de fecha 3 de julio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

MEMORIA

- Introducción
- Procedimiento
- Trabajos previos

DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS PECUARIAS

- Coordenadas UTM
- De todos los itinerarios

CUADRO PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000
- Plano de clasificación. Escala 1/10.000

ANEJOS

- Actas de clasificación
- Fondo documental
 - Bosquejo planimétrico de Alcudia de Monteagud (según Ley de 24 de agosto de 1896)
 - Proyectos de clasificación de términos municipales colindantes
 - Expediente administrativo

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Monteagud, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Alcudia de Monteagud.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Alcudia de Monteagud.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcudia de Monteagud, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como

cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA DE MONTEAGUD, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 042/02)

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA DE MONTEAGUD (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04009001	Cañada del Camino de Atalayón	4760,38	70
2	04009002	Cañada de la Sierra de los Filabres	859,68	75
TOTAL			5620,26	

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA DE MONTEAGUD, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 042/02)

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA DEL CAMINO DEL ATALAYON

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04009001	DIRECCION HABITUAL	Norte – Sur - Suroeste
ANCHURA LEGAL	70 m.	LONGITUD	4.760,38 m.
PROCEDENCIA	No procede.	COMO	---
CONTINUACION	T.M. Chercos	COMO	Vereda del Camino de Albox
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera de Cobdar a Chercos Viejo y a Chercos Nuevo. Cruce con la Carretera de Alcudia a Chercos Viejo.		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alcudia de Monteagud y Chercos, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Alcudia de Monteagud.		

DESCRIPCION

Comienza su trazado esta vía pecuaria por el término municipal de Alcudia de Monteagud, en el mojón trifinio de los municipios de Lívar y Chercos (V.P.1-1), cerca del Alto de Jara.

La vereda coincidirá durante todo su recorrido con la línea de términos entre Alcudia de Monteagud y Chercos, siendo su sentido prioritario hacia el Sur. Comienza discurrendo por la Loma de los Cristales (V.P.1-2) y cruza las carreteras de Cóbdar a Chercos Viejo y a Chercos Nuevo.

Pasa por el Collado de las Yeseras para subir después hasta la Loma del mismo nombre (V.P.1-3). Sigue por la divi-

soria de aguas pasando por la Loma de los Barrancones hasta el Atalayón (V.P.1-4), donde la vía pecuaria gira hacia el Oeste. Pasados unos 735 metros desde el Atalayón la vereda vuelve a cruzar otra carretera, esta vez la que comunica Alcudia de Monteagud con Chercos Viejo.

Este tramo de la vía termina su recorrido por el término de Alcudia al llegar a mojón trifinio con los términos de Chercos y Tahal.

La longitud total es de 4.760,38 metros y su anchura legal de 70 metros. Esta vía pecuaria discurre por la línea de términos de Alcudia de Monteagud y Chercos, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Alcudia de Monteagud.

2. CAÑADA DE LA SIERRA DE LOS FILABRES

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04009002	DIRECCION HABITUAL	Oeste - Este
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	859,68
PROCEDENCIA	T.M. Tahal	COMO	Cañada de la Sierra de los Filabres
CONTINUACION	T.M. Tahal	COMO	Cañada de la Sierra de los Filabres
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene.		
USO ACTUAL			
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alcudia de Monteagud y Tahal, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Alcudia de Monteagud.		

DESCRIPCION

Comienza su recorrido esta vía pecuaria por el término municipal de Alcudia de Monteagud en la línea de partitérminos entre Tahal y Alcudia de Monteagud (V.P.2-1), por la que avanzará hasta el final de su recorrido, coincidiendo a la vez con la divisoria de aguas (V.P.2-2).

La longitud total es de 859,68 metros y su anchura legal de 75 metros. Esta vía pecuaria discurre por la línea de términos de Alcudia de Monteagud y Tahal, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Alcudia de Monteagud.

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Terque, en la provincia de Almería (053/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó Oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Terque.
- Cámara Agraria.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- ASAJA, Almería.
- COAG de Almería.
- UPA en Almería.
- Ecologistas en Acción de Almería.
- Grupo Ecologista Mediterráneo GEM.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Terque, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002. Sin que se hayan recogido manifestaciones por parte de los asistentes.

Tercero. El día 13 de enero de 2003, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las Vías Pecuarias de Terque (Almería), estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las Actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las vías pecuarias clasificadas en el término municipal de Terque (Almería). Así mismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las vías pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2004.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

MEMORIA

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

DESCRIPCION DE LAS VIAS PECUARIAS

COORDENADAS UTM

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

CUADRO PROPUESTAS DE CLASIFICACION

PLANOS DE CLASIFICACION

- Plano de situación. Escala 1:25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1:10.000.

ANEJOS

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Terque (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de Términos Municipales Colindantes.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Terque, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarías de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Terque.
- Fondo Documental de Vías Pecuarías de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Terque.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de Resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Terque, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarías cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TERQUE, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 053/02)

Los datos físicos de las vías pecuarías objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERQUE (ALMERÍA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04091001	Cañada Real de la Sierra de Gádor	5.199,79	35
2	04091002	Cordel de la Loma de Alicún	3.123,85	18,805
3	04091003	Cordel de la Loma del Palomar	1.921,63	15
4	04091004	Cordel del Río Nacimiento	755,27	15
5	04091005	Vereda de Bentarique	1.098,26	10,445
TOTAL			12.098,8	

LUGARES ASOCIADOS: ABREVADEROS Y DESCANSADEROS

Código	Denominación	Situación
04091501	Abrevadero del Aljibe del Marqués	Cañada Real de la Sierra de Gádor
04091502	Abrevadero de la Balsa de la Chanata	Cañada Real de la Sierra de Gádor
04091503	Abrevadero de la Zarquilla	Cordel de la Loma de Alicún

ANEXO II A LA RESOLUCION DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE TERQUE, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 053/02)

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA REAL DE LA SIERRA DE GADOR.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091001	DIRECCION HABITUAL	Este-Oeste
ANCHURA LEGAL	70 m.	LONGITUD	5.199,79 m.
PROCEDENCIA	T.M. Enix	COMO	Cañada Real de la Sierra de Gádor
CONTINUACION	Por la línea de términos entre Felix e Instinción	COMO	En Felix, como Cañada Real de la Sierra de Gádor. En Instinción, como Cañada Real de la Chanata.
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero del Aljibe del Marqués Abrevadero de la Balsa de la Chanata		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Solape con la Carretera de la Sierra, unos 425 metros.		
USO ACTUAL	Pista forestal en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Terque y Enix, correspondiendo en la mitad de la anchura legal de la Vía Pecuaría al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Procedente de Enix entre la Solana del Pollico y el Llano de la Zarba llega a la divisoria entre Terque y Enix donde toma como eje el antiguo Camino de la Balsa de la Chanata (V.P. 1-1), hoy pista forestal, al tiempo que la citada mojonera con dirección Oeste. Por la izquierda aparece el Parque Eólico de Enix, siendo todo Monte Público con repoblación forestal, mientras que por la derecha tenemos terrenos particulares repoblados mediante subvención.

A los 537 metros se llega a la hondonada donde se encuentra el Abrevadero del Aljibe del Marqués (V.P. 1-2), habiendo dejado por la derecha la Loma de la Cigarra. En ese punto por la derecha sale el antiguo Camino de Felix a Huécija, hoy también pista forestal. A ambos laterales tenemos Monte Público con repoblación forestal.

Avanzamos en la misma dirección inicial por la mojonera llevando como eje el antiguo Camino de la Balsa de la Chanata, dejando por la izquierda el Cerrillo de M.^a Esteban primero y el Cortijo de la Cuchareta después para enlazar con la Carretera de la Sierra (V.P. 1-3), como se le conoce popularmente. Por ella recorremos unos 425 metros para volver a desviarnos por la izquierda por una pista forestal (V.P. 1-4). En ese punto, salía antiguamente por la derecha el Camino del Barranco

del Agua, hoy totalmente desaparecido por la repoblación. A la izquierda en esta zona los terrenos de propiedad particular.

Llevando recorridos unos 1.742 metros desde el inicio, continúa la cañada entre repoblaciones en monte público pasando por los Altos de la Cuesta del Piorno, Barranco Moreno o cuesta de los Neveros hasta el Collado del Molinero (V.P. 1-5), donde se encuentra el mojón de MP núm. 13. En ese punto por la derecha sale el Barranco del Collado del Molinero. Por la izquierda, en Enix el pico del Molinero alcanza una altitud de 1.499 metros.

Con dirección Sudoeste siguiendo el partitérminos entre Terque y Enix deja la Loma del Escribano por la derecha y el Cerro de la Chanata por la izquierda hasta descender a la depresión arcillosa en que se encuentran enclavados la Balsa y el Aljibe de la Chanata (V.P. 1-6), vértice de los términos municipales de Enix, Felix, Terque, Bentarique e Instinción, finalizando su recorrido por Terque para continuar por la divisoria entre Felix e Instinción.

La longitud aproximada de la vía pecuaría a su paso por Terque es de 5.199,79 metros, la dirección general Oeste y la anchura legal de 70 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término de Terque al discurrir la vía pecuaría por la línea de términos entre Terque y Enix.

2. CORDEL DE LA LOMA DE ALICÚN.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091002	DIRECCION HABITUAL	Sur-Norte
ANCHURA LEGAL	37,61 m.	LONGITUD	3.123,85 m.
PROCEDENCIA	T. M. Alhama de Almería	COMO	Colada Azagador del Poniente o Cerro del Milano
CONTINUACION	No continúa.	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero de la Zarquilla.		
CRUCES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera Al-391. Cruce con la Carretera Al-348.		
USO ACTUAL	Camino rural. En algunos tramos discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Terque y Alicún, correspondiéndole a Terque la mitad de la anchura legal de la vía pecuaría.		

DESCRIPCION

Arranca en el M3T de los términos de Alicún, Alhama de Almería y Terque (V.P. 2-1), donde se encuentra situado el Abrevadero de la Zarquilla, dentro del Barranco de Juan Pérez. En dirección Norte toma como eje durante todo el recorrido la divisoria entre Terque y Alicún, llevando en su interior durante unos 300 metros aproximadamente el hoy desaparecido Camino de Huécija a Roquetas. Por la izquierda discurre la Carretera A1-391 de Roquetas a Alicún, entre terrenos particulares, quedando por este mismo lateral el Barranco del Rincón de Esteban y el Cortijo de Alberto. Por la derecha tenemos la Finca del «Chapao» y el Barranco del Moralillo. La vegetación que rodea la Vía Pecuaria en el inicio está compuesta de monte bajo con pastizal.

A los 584 metros de recorrido, tras dejar la Balsa del Chapao (V.P. 2-R1) por la izquierda y el Cerro Matagallo por la derecha dentro del paraje conocido como Cañada de Trinidad, el paso de ganado atraviesa la pista forestal del Cerro Milano (V.P. 2-2) tras la cual asciende por la Cuesta de los Peos monte a través dentro ya de Monte Público consorciado por ambos lados repoblado con pinar de carrasco de unos 16 años de edad.

Tras avanzar 738 metros en la dirección inicial cruza la Carretera A1-391 de Roquetas a Alicún (V.P. 2-3) a la altura del mojón de MP núm. 56, quedando Los Alamicos

(V.P. 2-R2) por la izquierda y El Umbrión por la derecha y a 309 metros más (V.P. 2-4) vuelve a cruzar otra carretera, en este caso se trata de la A1-348 de Almería a Láujar, pasando junto a una balsa de riego (V.P. 2-R3) del Ayuntamiento de Alicún por la derecha y las ruinas del Cortijo del Aceitero por la derecha. En este punto se le une la Vereda del Camino Viejo que discurre por Alicún.

Seguidamente, siguiendo solidario a la mojonera entre Terque y Alicún cambia de dirección hacia el Nordeste, dejando la finca de Sebastián Cortés Ruiz por la derecha, y la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de Alicún por la izquierda, tras lo cual llega al paraje conocido como Cerro de la Fábrica (V.P. 2-5) donde pasa junto a una Cantero abandonada de cemento.

A partir de este punto y hasta el final el Cordel discurrirá por Monte Público, llevando en su interior una tubería de abastecimiento de agua para Terque. De este modo recorrerá 928 metros dentro del paraje conocido como la Loma de Alicún finalizando su recorrido junto a una nueva Cantero de Mármol en el punto en el que el partitérminos entre Terque y Alicún cambia de dirección al Noroeste (V.P. 2-6).

La longitud del Cordel de la Loma de Alicún es de 3.123,85 metros con una anchura legal de 37,61 metros, correspondiéndole a Terque la mitad de la anchura legal de éste al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Terque y Alicún.

3. CORDEL DE LA LOMA DEL PALOMAR.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04091003	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	30 m.	LONGITUD	1.921,63 m.
PROCEDENCIA	T.M. Alhabia	COMO	Cordel de los Cocones
CONTINUACION	T.M. Alsodux	COMO	Cordel de la Loma del Palomar.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	---		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Conecta con el Cordel de los Cocones en el T.M. de Alhabia. Discurre por la línea de términos entre Terque y Alsodux, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Comienza en el M3T de los términos de Alhabia, Alsodux y Terque, donde conecta con la Vía Pecuaria número 3 de Alhabia «Cordel de los Cocones» en el Cerro del Monreal, tomando como eje durante todo el recorrido la divisoria entre Terque y Alsodux con dirección Noroeste. A la izquierda y durante todo el recorrido todo es Monte Público consorciado de Terque, siendo la vegetación que rodea al paso de ganado por ambos laterales de monte bajo con pastizal.

Discurriendo aguas vertientes por la Loma de la Solana primero y por la Loma del Panderón después desde el mojón de MP núm. 48 al núm. 31, quedando también las tablillas de coto de caza como referencias físicas sobre el terreno del límite de términos, llegará al M3T de los términos de Alsodux, Bentarique y Terque (V.P. 3-2), finalizando su recorrido por Terque para continuar por Alsodux.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Terque es de 1.921,63 metros y su anchura legal de 30 metros.

4. CORDEL DEL RIO NACIMIENTO.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091004	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sur
ANCHURA LEGAL	30 m.	LONGITUD	755,27 m.
PROCEDENCIA	T.M. Alhabia.	COMO	Cordel del Río Nacimiento.
CONTINUACION	No continúa.	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce por debajo de la Carretera de Terque.		
USO ACTUAL	Discurre en todo su recorrido por el Río Nacimiento.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Alhabia y Terque, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Procedente de Alhabia e identificándose durante todo su recorrido con el Río Nacimiento, llega a la divisoria entre Terque y Alhabia (V.P. 4-1) rodeada de fincas particulares.

Arranca con dirección Sur encontrándose por la derecha la Finca Alférez, cultivada con naranjos mientras que por la izquierda aparecen numerosas parcelas de olivos, llegando por ese mismo lado la Rambla de la Alfarería.

Recorridos 504 metros aproximadamente desde el inicio (V.P. 4-2), dejando por la derecha un terreno recién arado propiedad del Ayuntamiento de Terque y por la izquierda terre-

nos baldíos, pasamos por debajo de la Carretera de Terque, A continuación por la derecha queda la Finca la Frontera cultivada con viñedos y por la izquierda, donde se asentaba un antiguo campo de fútbol, ahora tenemos fincas particulares cultivadas con olivos, dentro del paraje conocido como Pago de los Nietos.

De este modo el paso de ganado llega a la Junta de Alhabia (V.P. 4-3), que es el nombre popular con que se conoce a la unión del Río Nacimiento con el Río Andarax, finalizando ahí su recorrido.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Terque es de 755,27 metros y su anchura legal de 30 metros.

5. VEREDA DE BENTARIQUE.**FICHA DE CARACTERISTICAS**

IDENTIFICADOR	04091005	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este
ANCHURA LEGAL	20,89 m.	LONGITUD	1.098,26 m.
PROCEDENCIA	T.M. Huécija.	COMO	Vereda de Bentarique.
CONTINUACION	No continúa.	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	---		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Huécija y Terque, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término municipal de Terque.		

DESCRIPCION

Procedente de Huécija llega al Barranco de Juan Pérez (V.P. 5-1) donde toma como eje el antiguo Camino de los Tranquilos o Camino de la Alpujarra al tiempo que la mojonera entre Huécija y Terque con dirección Sudeste teniendo la Finca del Quemado por la derecha y Monte Público consorciado por la izquierda.

La vegetación que rodea a la Vereda durante todo el recorrido está compuesta de matorral bajo con pastizal y pinos carrascos de unos 30 años de edad salpicados por el paisaje como restos del incendio que se produjo en el año 1991.

Dentro del paraje conocido como Charcón Grande, a unos 512 metros desde el inicio nos encontramos con una pequeña finca particular por la izquierda mientras que por la derecha y hasta el final del recorrido todo es Monte Público.

Recorremos 587 metros aproximadamente, los últimos de ellos ya con dirección Norte para llegar al M3T de los términos de Huécija, Terque y Alhama de Almería, en el paraje

conocido como Hoya de la Encinilla, finalizando la Vereda de Bentarique su recorrido por Terque para continuar por Alhama de Almería en dirección al Servalillo.

La longitud de la Vía Pecuaria a su paso por Terque es de 1.098,26 metros y la anchura legal de 20,89 metros.

LUGARES ASOCIADOS

1. ABREVADERO DEL ALJIBE DEL MARQUES

En la Cañada Real de la Sierra de Gádor, coincidiendo con el punto V.P.1-2 de dicha Cañada Real. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado cercano al lugar denominado «la Loma de la Cigarra».

2. ABREVADERO DE LA Balsa de la Chanata

En la Cañada Real de la Sierra de Gádor, coincidiendo con el punto V.P.1-6 de dicha Cañada. La superficie se deter-

minará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado en el vértice de los términos municipales de Enix, Felix, Terque, Bentarique e Instinción.

3. ABREVADERO DE LA ZARQUILLA

En el Cordel de la Loma de Alicún, coincidiendo con el punto V.P.2-1 de dicho Cordel. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situado cercano al lugar denominado «el Barranco de Juan Pérez».

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pechina, provincia de Almería (VP 050/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pechina, provincia de Almería.

Segundo. Se fijó como fecha para el comienzo de operaciones de Clasificación el día 8 de enero de 2003, a las once horas de la mañana, haciéndose público dicho Acto por los siguientes medios:

- Publicación del Anuncio en el BOP de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002.
- Anuncio y Edicto en el Ayuntamiento de Pechina y Cámara Agraria.
- Comunicaciones a la Diputación Provincial, Oficina Comarcal Agraria Bajo Andarax/Campo de Tabernas, Delegación del Gobierno, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Sur.
- Comunicación a las organizaciones agrarias ASAJA, COAG y UPA.
- Comunicación a los Grupos Ecologistas.

Tercero. En el Acta de Clasificación, levantada el día 8 de enero de 2003, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Pechina (Almería). Asimismo, en el Expediente de Clasificación objeto de la presente consta una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

En dicho acto no se recogen alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Con posterioridad al acto de inicio de operaciones materiales, y antes del período de exposición pública del expediente, la Delegación Provincial de Defensa presenta escrito de alegaciones en el que expone lo siguiente:

- Que el bien inmueble denominado «Campo de Tiro y Maniobras de Alvarez de Sotomayor», en el término de Viator, en Almería, es un bien de dominio público estatal, y que entra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, y debe tenerse en cuenta la legislación sobre instalaciones y zonas de interés para la Defensa Nacional, Ley 8/1975, de 12 marzo, y Real Decreto 689/1978, de 20 de febrero.

- Considera que al tratarse de un bien de dominio público, afecto a la Defensa Nacional, la competencia es exclusiva del Estado.

Quinto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 125, de fecha 3 de julio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

- MEMORIA
- Introducción.
 - Procedimiento.
 - Trabajos previos.

DESCRIPCION DE LAS VIAS PECUARIAS

COORDENADAS UTM

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

CUADRO PROPUESTAS DE CLASIFICACION

PLANOS DE CLASIFICACION

- Plano de situación. Escala 1:25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1:10.000.

ANEJOS

- Actas de Clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Pechina (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de Términos Municipales colindantes.
- Archivo Histórico Nacional.
- Transcripción del Archivo Histórico Nacional.
- Expediente administrativo.

Sexto. A la referida Proposición de Clasificación se han presentado alegaciones por parte de la Delegación Provincial de Defensa de Almería, reiterando lo ya expuesto anteriormente.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúan los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pechina (Almería) se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Archivo Histórico Provincial de Almería.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Pechina.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (realizado según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Pechina.

Cuarto. Respecto a las alegaciones formuladas en el período de audiencia e información pública otorgado al efecto por parte de la Delegación de Defensa de Almería, informar que el presente expediente es una clasificación, y será en el deslinde, acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de acuerdo con la clasificación aprobada, donde se identificarán las fincas afectadas por la vía pecuaria.

Quinto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Vista la propuesta de resolución de fecha 10 de noviembre de 2003, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería.

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PECHINA, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 050/02)

Vías Pecuarias.
1. Paso del Río Andarax.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04074001	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sur
ANCHURA LEGAL	Variable	LONGITUD	4.383,30 m.
PROCEDENCIA	Procede de la línea de términos entre Benahadux y Rioja	COMO	En Benahadux, como Paso del Río Andarax. En Rioja, como Paso de la Rambla de Tabernas y Río Andarax.
CONTINUACION	Continúa por la línea de términos entre Huercal de Almería y Víator	COMO	En Huercal de Almería, como Paso del Río Andarax. En Víator, como Cañada del Río Andarax.

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Pechina, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, y conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PECHINA, PROVINCIA DE ALMERIA (V.P. 050/02)

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son las siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PECHINA (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04074001	Paso del Río Andarax	4.383,30	Variable
2	04074002	Vereda de la Rambla de Gabino	5.647,23	20
TOTAL			10.030,53	

LUGARES ASOCIADOS	No tiene.
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Con la AL-9015
USO ACTUAL	Discurre por el cauce del Río Andarax.
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Benahadux y Pechina, en primer lugar y entre Huércal de Almería y Pechina después, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Pechina.

DESCRIPCION

Esta vía pecuaria a su paso por Pechina arranca en el M3T (V.P. 1-1) de los términos de Benahadux, Pechina y Rioja con dirección general Sur tomando como eje el del propio Río Andarax al tiempo que la mojonera entre Pechina y sus colindantes Benahadux primero y Huércal del Almería después.

Comienza en el paraje conocido como El Mayorazgo, estando rodeado durante todo el recorrido de numerosas fincas particulares que cultivan la vega del río con naranjos, olivos, viñedos y cultivos de regadío. A su izquierda discurre paralelamente la Carretera AL-110.

A 1.716 metros desde el inicio (V.P. 1-2) el paso de ganado es atravesado por la Rambla de San Indalecio, habilitada en ese tramo como camino que empalma con la N-340 hacia Benahadux. A continuación por la derecha aparece el Chuche, el Cortijo de Roque (V.P. 1-R1), cultivado con naran-

2. Vereda de la Rambla de Gabino.

jos y a 725 metros más (V.P. 1-3) la Venta del Carmen (V.P. 1-R2) y diversas construcciones del ferrocarril, todas actualmente en ruinas. En este punto tenemos el M3T de Benahadux, Pechina y Huércal de Almería, a partir del cual la vía pecuaria continuará por la mojonera entre estos dos últimos.

Recorridos 744 metros (V.P. 1-4) más enlaza por la izquierda la Rambla de Carrillo mientras que por la derecha tenemos La Milagrosa, cultivado con olivos. Finalmente llega al M3T de Pechina, Huércal de Almería y Víator (V.P. 1-5), terminando su recorrido por Pechina.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Pechina es de 4.383,30 metros y su anchura legal la del cauce del río, correspondiendo la mitad de ésta al término de Pechina, al discurrir la vía pecuaria por el límite de términos, primero entre Pechina y Benahadux y posteriormente entre Pechina y Huércal de Almería.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04074002	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sureste
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	5.647,23 m.
PROCEDENCIA	T.M. Rioja.	COMO	Vereda de la Palma Vieja.
CONTINUACION	T.M. Víator.	COMO	Vereda de las Cuevas de los Medina.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera ALP-816.		
USO ACTUAL	Discurre monte a través, por ramblas. Camino Rural en algunos tramos.		
OBSERVACIONES	Se introduce dentro de los límites del Campo de Maniobras y Tiro "Alvarez de Sotomayor".		

DESCRIPCION

Procedente del colindante término de Rioja, donde enlaza con la Vereda de la Palma Vieja, que discurre por dicho término, penetra en el de Pechina por el Collado de Rioja (V.P.2-1) quedando el inicio de esta vía pecuaria dentro de la Finca la Palmilla, cuyos límites se encuentran señalizados sobre el terreno mediante mojones y tablillas de coto de caza. Discurriendo monte a través con dirección Sur entre estos terrenos particulares cruza el Barranco de Adela Molina. La vegetación que rodea al paso de ganado está compuesta de monte bajo con especies como la retama, la bufalaga marina, el esparto, y una muy característica de la zona como es el Zizyphus lotus (Arto). Tras la vía pecuaria queda la Loma de los Cuernos.

A los 155 metros aproximadamente desde el inicio (V.P. 2-2), habiendo salido ya de los dominios de la Finca la Pal-

millar, cruza la Carretera ALP-816 de los Baños de Sierra Alhamilla y cambia de dirección hacia el Sudeste avanzando por la falda izquierda del Cerro Espinaza. Tras recorrer 420 metros aproximadamente se introduce en la Rambla de la Espinaza, de unos 30 metros de anchura media, quedando a la izquierda el Llano de Castro, donde el terreno está explanado y preparado para construir una urbanización. Por el interior de la Rambla, bordeando el Cerro Espinaza que queda por la derecha, avanza unos 350 metros aproximadamente dejando unas ruinas (V.P. 2-R1) por la derecha y la antigua línea de ferrocarril (actualmente desmantelada) por la izquierda para enlazar con la Rambla de los Baños (V.P. 2-3).

Partiendo de la unión de ambas Ramblas con dirección Este y pasando bajo el puente de ferrocarril de Sierra Alhamilla, actualmente en ruinas, toma la Rambla de los Baños durante 388 metros. De ahí sale con dirección Sudeste llevando un

camino de tierra en su interior, dejando la Espinaza Arriba por la derecha y el Cortijo de Laynez por la izquierda.

Habiendo recorrido ya 2.125 metros desde el inicio llega a la Rambla de los Santos, quedando por la derecha en el interior de la misma el Vertedero Municipal de Pechina. Tras cruzarla, toma en su interior el antiguo Camino de las Yeseras y Torre del Olivo (V.P. 2-4). A partir de este punto el paso de ganado se introduce dentro de los límites del Campo de Maniobras y Tiro Alvarez de Sotomayor, de la Base Militar de la Legión de Viátor. Por el mencionado camino cruza la Pista de los Ingenieros, dejando por la izquierda a 360 metros de la intersección anterior el Cerro de la Yesera, momento en el que abandona el camino por la derecha en dirección Sur introduciéndose en la Rambla de Gabino, de una anchura variable de 15 a 25 metros, por la que avanzará durante 1.626 metros.

Llegando al paraje conocido como el Alto de los Picachos o El Obispillo, enlaza con Rambla Ancha y Barranco de Mandabotas (V.P. 2-5), tomando este último durante unos 200 metros aproximadamente. Saliendo del mismo recorre los últimos 750 metros monte a través en dirección Sur hacia la Loma del Estanque (V.P. 2-6), donde finaliza su recorrido y enlaza con la Vereda de las Cuevas de los Medina, que discurre por Viátor.

La longitud de la Vereda de la Rambla de Gabino es de 5.647,23 metros y su anchura legal de 20 metros.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Chapitel», en su totalidad, en el término municipal de Chipiona (Cádiz) (V.P. 374/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Chapitel», en su totalidad, en el término municipal de Chipiona (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Chapitel», en el término municipal de Chipiona (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19 de julio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 25 de septiembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 199, de 28 de agosto de 2002.

Durante el Acto de Apeo del Deslinde, y en el Acta levantada al efecto, don José Luis Ruiz Badanelli Marcano manifiesta su disconformidad con el trazado previsto.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 28 de abril de 2003.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se ha presentado alegación por parte de:

- Don Antonio Herrera Martín Bejarano.
- Don José Mellado Martín.
- Renfe.
- Gabriel Rojas, S.L.
- Junta de Compensación Costa Ballena-Chipiona

De forma resumida sostienen:

- Descripción registral en contra del deslinde practicado.
- Transmisión por parte del IRYDA-IARA de los terrenos afectados.
- Consideración de la Ley 16/87 de Ordenación de Transportes y su Reglamento (R.D. 1211/90).
- Solicitud de desafectación.

Dichas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Chapitel», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1958, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, debe ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones articuladas durante el período de exposición pública, cabe manifestar:

1. Con carácter previo hay que decir que las vías pecuarias gozan del carácter de bienes de dominio público y, por lo tanto de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, así como del artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, reguladoras de las Vías Pecuarias, que establece que «las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.» Igualmente el artículo 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, reitera lo establecido en la Ley.

En apoyo a este marco legislativo conviene destacar la sentencia del Tribunal Supremo de 14.11.1995 que ratifica el carácter de dominio público de que gozan las vías pecuarias, siendo inembargables, imprescriptibles e inalienables, que no representan servidumbre de paso o de carga alguna, surgiendo su existencia de la propia Clasificación y Deslinde que realiza la Administración, aun cuando no consten en el Registro o en los Títulos de propiedad.

Sin olvidar tampoco, la presunción constitucional «iuris tantum» a favor del dominio público, correspondiendo al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos, los hechos obstativos de la misma. En este sentido se pronuncian las sentencias del Tribunal Supremo de 10.6.1991 y de 10.6.1996.

2. Respecto a las alegaciones esgrimidas contra el deslinde, por ser contrario a las descripciones registrales de las

fincas afectadas, señalar que no puede perderse de vista que la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8.3 de la Ley de Vías Pecuarias, que regula que las inscripciones en el Registro no podrán prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados. De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde y, que por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral y, sobre todo que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva, respecto de esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería como hacer prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaría ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, en el artículo 38, la legitimación registral que se otorga a favor del titular inscrito, por sí sola no significa nada, al ser una presunción «iuris tantum» de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado mediante prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc., relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública, según las sentencias del Tribunal Supremo de 27.5.1994 y de 22.6.1995. Los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que al Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

3. En cuanto a la solicitud de desafectación de los terrenos del Plan Parcial de la UUI «La Ballena» afectados por el deslinde de la vía pecuaría Colada del Chapitel, decir que el expediente de deslinde ahora en curso tiene como finalidad definir los límites de las vías pecuarias de acuerdo con la clasificación aprobada, siendo la posible desafectación objeto de otro expediente distinto; todo ello en virtud del artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 17 del Reglamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Respecto a lo manifestado por Renfe, no puede ser considerado como alegación en sí, a ésta y otras vías pecuarias, pues lo único que solicita es que se tenga en cuenta la normativa referida en la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y al Reglamento que la desarrolla, y con ello las zonas de dominio público, servidumbre y afección, existentes a ambos lados de la vía del ferrocarril, a la hora de realizar los deslindes.

5. En relación con la transmisión de los terrenos afectados por el deslinde por parte del IRYDA-IARA, se deduce que el trazado de la vía pecuaría, incluido el colector, se han delimitado de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Chipiona. Respecto a los actos de clasificación surge la necesidad de interpretarlos en el sentido de la nueva Ley, que de acuerdo con el artículo 7 señala que «La Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaría». Por tanto por mucho que la Orden de Clasificación contenga referencia a terrenos sobrantes, el deslinde no se ve vinculado por aquellos extremos de la Orden incompatibles con la nueva concepción de la clasificación, que responde a la voluntad de la Ley de defender la integridad superficial de la vía como regla general, y la desafectación como excepción.

Asimismo, estudiada la documentación existente y visto el catastro antiguo y vigente, y el vuelo del año 1956, el colector discurre por el interior de la vía pecuaría y no es lindero con la misma, por lo que se desestima la alegación presentada por don Gabriel Rojas.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 26 de mayo de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 13 de julio de 2004,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaría denominada «Colada del Chapitel», en su totalidad, en el término municipal de Chipiona (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaría:

- Longitud deslindada: 2.793 metros.
- Anchura: 54,33 metros.
- Superficie deslindada: 151.408,40 metros cuadrados.

DESCRIPCION:

Finca Rústica, en el término municipal de Chipiona, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura regular de 54,33 metros, la longitud deslindada de 2.793 metros y superficie deslindada de 151.408,40 metros, que en adelante se conocerá como «Colada del Chapitel», y que posee los siguientes linderos:

TRAMO I

Norte:

- Desconocido.
- Don José Fernández Valderrama.
- Don José Ginés Boza.
- Patrimonio.
- Desconocido.
- Compañía Sevillana de Electricidad.

Sur:

- Ministerio de Medio Ambiente.
- Desconocido.

Compañía Sevillana de Electricidad.
Doña Dolores Durán Mellado.
María José Ruiz López.
Desconocido.
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
Desconocido.
Don Fernando Contreras Moreno.

Este:
Don José del Pino Fabra.
Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.

Oeste:
Ministerio de Medio Ambiente.
Descansadero Pozo del Mar.
Vereda de los Arriates.

TRAMO II

Norte:
Don José del Pino Fabra.
Desconocido.
Herederos José Castro Castro.
Don Agustín Tejero Cobos.
Desconocido.
Santiago Caraballo Valdés.
Esperanza Galeté Jurado.

Sur:
Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.
CTNE.
Compañía Sevillana de Electricidad.
Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.

Este:
Compañía Agrícola Torrebrea, S. A.
Don José del Pino Fabra.

Oeste:
Compañía Sevillana de Electricidad.
Don Fernando Contreras Moreno.

TRAMO III

Noroeste:
Don José del Pino Fabra.
Don José Riera Suquet.
Desconocido.
Desconocido.
Doña Dolores García López.

Don Antonio Torrices Mellado.
Don José María Villanueva Galafete.
Hispaflor, S.A.
Doña Mercedes Pérez Castro.
Desconocido.
Desconocido.
Don Manuel del Moral Porras.
Desconocido.
Compañía Sevillana de Electricidad.
Don Ramón Alcalá Villalta.
D.P. Consejería de Obras Públicas y Transportes.
Don José Monge Castro.
Don Francisco Pérez Acosta.
Doña María Cordero Cascobello.
Don Félix Vargas Rodríguez.
Don Antonio Chamorro Ruiz Herrera.
Doña María del Carmen Sáenz Rodríguez.
Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.
Don Manuel Castro Gómez.
Desconocido.
Doña María Regla Cruces Rivero.
Renfe.
Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Sureste:
Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.
Don Manuel González Reyes.
CTNE.
D.P. Consejería Obras Públicas y Transportes.
Don Antonio Herrera Martín Bejarano.
Compañía Sevillana de Electricidad.
Renfe.
Excmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Suroeste:
Doña Esperanza Galeté Jurado.
Compañía Agrícola Torrebrea, S.A.

Noreste:
Cañada de Chapitel.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA
(Referidas al Huso 30)
COLADA DE CHAPITEL (Tramo único)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	193796,1242	4067792,0788	1D	193759,5313	4067751,0602
2I	193851,7373	4067724,6642	2D	193808,4163	4067691,8015
3I	193875,2470	4067690,8963	3D	193831,3736	4067658,8270
4I	193930,5460	4067618,7866	4D	193889,2012	4067583,4201
5I	193994,3518	4067551,7931	5D	193954,6528	4067514,6986
6I	194027,0903	4067516,0792	6D	193982,5410	4067484,2758
7I	194065,7859	4067444,9129	7D	194019,4017	4067416,4842
8I	194124,5555	4067359,3175	8D	194079,7178	4067328,6362
9I	194173,6433	4067287,3370	9D	194130,3293	4067254,4214

Punto	X	Y	Punto	X	Y
10I	194205,3614	4067249,7666	10D	194170,6079	4067206,7111
11I	194237,5936	4067232,6345	11D	194216,7469	4067182,1872
12I	194279,5649	4067219,8724	12D	194270,7335	4067165,7716
13I	194298,2861	4067219,3398	13D	194296,7411	4067165,0317
			13'D	194311,7656	4067166,7085
			13''D	194325,7464	4067172,4603
14I	194345,5206	4067247,0081	14D	194364,1705	4067194,9678
15I	194411,6786	4067257,5722	15D	194420,2203	4067203,9179
16I	194492,2772	4067270,3646	16D	194506,9303	4067217,6803
17I	194538,7466	4067289,2028	17D	194561,9763	4067239,9953
18I	194583,6570	4067313,5614	18D	194620,4894	4067271,7318
19I	194647,6057	4067402,4091	19D	194691,8645	4067370,8973
20I	194710,1265	4067491,1819	20D	194752,4722	4067456,9538
21I	194737,7368	4067521,0597	21D	194778,4886	4067485,1068
22I	194769,3218	4067558,5700	22D	194812,9789	4067526,0674
23I	194825,7618	4067644,6993	23D	194872,7742	4067617,3171
24I	194862,9360	4067717,0309	24D	194910,9914	4067691,6780
25I	194918,8875	4067820,3836	25D	194966,2053	4067793,6683
26I	194957,9659	4067886,8104	26D	195004,7621	4067859,2085
27I	194989,0824	4067939,4278	27D	195039,9707	4067918,7455
28I	194997,0266	4067972,1721	28D	195051,0770	4067964,5235
29I	194999,7047	4068034,2167	29D	195053,9842	4068031,8737
29'I	195006,2451	4068057,8107			
29''I	195022,4805	4068076,1374			
30I	195064,8924	4068106,3230	30D	195105,5687	4068068,5878
31I	195154,1234	4068253,9843	31D	195201,1840	4068226,8139
32I	195177,9750	4068297,2703	32D	195230,9359	4068280,8079
33I	195182,2233	4068339,9906	33D	195235,3488	4068325,1835
34I	195214,3049	4068407,3440	34D	195260,3525	4068377,6774
35I	195322,3084	4068535,5355	35D	195367,3447	4068504,6685
36I	195339,3729	4068566,6563	36D	195387,0113	4068540,5347
36'I	195348,2603	4068578,6150			
36''I	195360,0620	4068587,7097			
37I	195369,8656	4068593,3101	37D	195406,9000	4068551,8963
38I	195384,6327	4068613,5400	38D	195426,2466	4068578,3999
39I	195445,0154	4068679,5105	39D	195482,5950	4068640,0999
40I	195464,9325	4068696,0714	40D	195499,4050	4068653,5558

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

ACUERDO de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en su reunión celebrada el día 14 de marzo de 2005 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas sobre el inciso «incluido su conductor» de la letra a) del núm. 3 del artículo 47 de la Ley de Andalucía 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3. Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional, antes del próximo día 31 de marzo, por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Madrid, 14 de marzo de 2005

JOSE LUIS MENDEZ ROMEU
Secretario de Estado
de Cooperación Territorial

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causas técnicas, artísticas o exclus.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 2004/1992.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: CO-04-01-A. Restauración de La Calahorra del Puente Romano de Córdoba. Consultoría y asistencia.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Causas técnicas, artísticas o exclus.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos euros con doce céntimos (127.462,12 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Cuenca Montilla, Juan.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos euros con doce céntimos (127.462,12 euros).

Córdoba, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad mediante la forma de causas técnicas, artísticas o exclus.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
 - c) Número de expediente: 2004/1991.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: CO-03/02-A. Proyecto ejecución edificio recepción visitantes entorno Puerta Puente, Córdoba (Redacción proyecto). Consultoría y asistencia.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Causas técnicas, artísticas o exclus.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y seis euros con setenta y un céntimos (87.746,71 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2004.
 - b) Contratista: Cuenca Montilla, Juan.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta y siete mil setecientos cuarenta y seis euros con setenta y un céntimos (87.746,71 euros).

Córdoba, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.
Dirección General de Participación e Información Ambiental.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013, Sevilla.
Tlfno.: 955 003 681; fax: 955 003 775.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Título: Impresión de la revista Medioambiente (núms. 48, 49, 50 y 51).
Número de expediente: 1/2005/I/00.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de febrero de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 80.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.3.2005.
 - b) Contratista: Imprenta Escandón, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 61.748,52 euros.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- La Directora General, María Cecilia Gañán de Molina.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución y liquidación formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción en materia de protección al consumidor, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes: Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las cuantías de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado O46 que acompaña a la referida Resolución. Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Núm. Expte.: H-116/04.

Encausado: Enrique López Rodríguez.

Ultimo domicilio: «Bar Kiosco Las Palmeras» Plaza 12 de Octubre (Parque de las Palomas), 21001, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 350 €.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-127/04.

Encausado: Juan José Caballero Bando.

Ultimo domicilio: C/ Altozano, 7, 21680, Trigueros (Huelva).

Acto que se notifica: Resolución.

Sanción: 300 €.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 9 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone el cumplimiento de la notificación de la Resolución dictada con fecha 24 de febrero de 2005, en recurso de alzada interpuesto por don Antonio Roldán Márquez, contra Resolución de 29 de abril de 2004, dictada por la Delegación Provincial de Jaén, en expediente de procedimiento A.T. 244 Línea Aérea Alta Tensión en la Bobadilla (Jaén).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica al interesado el texto íntegro de la resolución, comprensiva de las menciones a que se refiere el art. 58.2 de dicha Ley:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Roldán Márquez, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén, dictada con fecha 29 de abril de 2004 en el expediente de procedimiento A.T. 244 Línea Aérea Alta Tensión en la Bobadilla (Jaén), se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de mayo de 2003, la entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., presenta denuncia ante la Delegación, antes mencionada, relativa a la proximidad de línea de 25 kV propiedad de «Aceites Bobadilla, S.A.», a obra de construcción de vivienda, no respetando esta última la distancia mínima reglamentaria.

Segundo. Instruido el procedimiento por todos sus trámites, se dictó Resolución con fecha 29 de abril de 2003 por la que se acuerda suspender de manera inmediata el suministro eléctrico a la instalación de baja tensión de la obra de construcción de la vivienda objeto de denuncia propiedad de don Antonio Roldán Márquez, hasta tanto se elimine la situación de peligro creada, instando a tal efecto al denunciado al objeto de alcanzar un acuerdo con la entidad titular de la línea de alta tensión.

Tercero. Que el Sr. Roldán Márquez, interpone, dentro de plazo y en forma legal, recurso de alzada contra la referida resolución fundamentado en las siguientes alegaciones:

- Que el recurrente obtuvo en su día la preceptiva licencia urbanística sin que se le impusiera limitación alguna al respecto.
- Que la situación de peligro la genera la línea eléctrica al encontrarse a una distancia inferior.
- Falta de motivación de la resolución impugnada.

Cuarto. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió al oportuno traslado del recurso interpuesto a la entidad «Aceites Bobadilla, S.A.» así como a la mercantil Endesa-Distribución, S.L.U., a fin de que en el plazo de diez días pudieran formular las alegaciones que estimaran convenientes. A tales efectos la entidad suministradora antes referida, procedió mediante escrito de fecha 26 de octubre de 2004, a ratificarse en la denuncia, elemento causal del procedimiento, al persistir los hechos objeto de la misma. Intentada sin efecto la notificación a la entidad «Aceites Bobadilla, S.A.» del trámite de audiencia antes mencionado, se procedió a la práctica de la misma mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo preceptuado en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, antes mencionada, constando en el expediente el cumplimiento de las referidas diligencias sin que, una vez transcurrido el plazo conferido, la entidad objeto del traslado haya efectuado durante el plazo conferido al efecto, alegaciones de ningún tipo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, es competente para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 39.8.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. Respecto a la primera de las alegaciones vertidas por el recurrente, obtención en su día de la preceptiva licencia urbanística, hemos de manifestar que el artículo 112.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone (...) No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho. En base a lo expuesto, y como quiera que los documentos acompañados por el recurrente en su escrito son de fecha anterior a la de inicio del procedimiento, no procede en esta alzada pronunciarse sobre el contenido de los mismos.

Tercero. Por lo que se refiere a la segunda de las alegaciones en el sentido de considerar como causante de la situación de riesgo creada a la línea eléctrica aérea, hemos de hacer las siguientes consideraciones:

El Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, en su artículo 35.2 «Edificios Construcciones y Zonas Urbanas», indicaba entre otras cosas que las distancias mínimas que deberían existir, en las condiciones más desfavorables, entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios o construcciones, que se encuentren bajo ella, serán de 5 m para puntos accesibles a las personas y de 4 m para puntos no accesibles.

Asimismo, el artículo 162 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dispone al regular las relaciones civiles:

2. Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.

3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

Por otra parte, la Circular E-1/2002 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre interpretación del artículo 162 del R.D. 1955/2000, antes mencionado, establece:

Para las instalaciones industriales o edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor del R.D. 1955/2000 no son de aplicación las prohibiciones reflejadas en el artículo 162.3 del mencionado R.D. 1955/2000, debiendo vigilarse en el caso de líneas eléctricas aéreas de A.T. las condiciones de seguridad que se indican en el artículo 35.2 del mencionado Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de A.T. tanto si las líneas son particulares como si son propiedad de empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Para las líneas eléctricas aéreas y subterráneas de A.T. que se vayan a autorizar, así como para las instalaciones industriales o edificación que vayan a ser construidas con posterioridad a la entrada en vigor del citado R.D. son de aplicación las citadas prohibiciones, tanto si las líneas son particulares como si son de propiedad de empresas distribuidoras cualquiera que sea la fecha en que fueron autorizadas.

A tenor de lo anteriormente transcrito, procede concluir que si bien la edificación objeto de controversia determina una situación antirreglamentaria, nos encontramos con dos Administraciones Públicas con competencias concurrentes. Así, por un lado, la Autonómica con competencias en materia de energía que, en consecuencia, ha de velar por la seguridad de las instalaciones pudiendo adoptar a tal fin, las medidas que estime oportunas en aras de evitar el posible riesgo de accidentes cuando se genere, como en el presente caso, una situación de auténtica peligrosidad y, por otro, el Ayuntamiento de la localidad donde radica la vivienda del recurrente.

Llegados a esta conclusión, procede analizar las decisiones adoptadas por una y otra de las Administraciones antes referidas de acuerdo con su esfera competencial. De este modo, la Administración autora del acto determina el corte de suministro a la vivienda del hoy recurrente hasta tanto desaparezca la situación de peligro generada, medida ésta que quizás no sea la más adecuada en aras a prevenir el riesgo de accidentes, habida cuenta que la instalación objeto de inspección es al día de la fecha inexistente, por ello difícilmente se podrá suprimir el suministro eléctrico a quien no se le presta, permaneciendo la situación objeto de denuncia inalterable, teniendo que, en consecuencia, interpretarla como una medida correctora de carácter futurible. Por lo que respecta al Ayuntamiento antes mencionado, estando concedida la intervención municipal en función del control de la legalidad urbanística es obvio que, en el supuesto contemplado, debió de solicitarse al mismo informe relativo a si la referida edificación es conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico vigente en la localidad, pudiendo encontramos a resultados del mismo con dos hipótesis:

1.ª Que las obras sean conforme con el planeamiento urbanístico, en cuyo caso procedería la elevación del tendido eléctrico, sin perjuicio de que los gastos ocasionados como consecuencia de dicha elevación, sean sufragados por cuenta de quien la provocó, a tenor de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, antes referido y ser la cons-

trucción de la vivienda de fecha posterior a la de la puesta en marcha de la línea eléctrica aérea.

2.ª Que las referidas obras no resulten amparadas por licencia reglamentariamente concedida o se aparten, en su caso, del contenido de la misma, en cuyo caso sería el Ayuntamiento el órgano competente a fin de proceder a la demolición de la edificación objeto de debate.

Por todo ello y al ser el contenido del informe antes mencionado, esencial para la adopción de la resolución que ponga fin al procedimiento, es por lo que procede acordar en esta alzada la retroacción de las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior al que se debió solicitar dicho informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Roldán Márquez, en su propio nombre y derecho, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Jaén, dictada con fecha 29 de abril de 2004 en el expediente de procedimiento A.T. 244 Línea Aérea Alta Tensión en la Bobadilla y en consecuencia retrotraer las actuaciones al momento procedimental inmediatamente anterior al que debió solicitarse el informe al Ayuntamiento de Alcaudete, en los términos expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Sevilla, a 24 de febrero de 2005, El Consejero. P.D. La Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético. Fdo.: Isabel de Haro Aramberri.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Maese Rodrigo, 1, Sevilla).

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 8 de marzo de 2005, El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANEXO

R. ALZADA	F. DENUNCIADA	TITULAR	DOMICILIO	PPTO. INFRIGIDO	SANCION €
AL-02087/2001	28/03/2001	AUTOCARES VISAMAR S.L.	ALMERIA 81 04738-PUEBLA DE VICAR-ALMERIA	140 A) LOTT 197 A) RGTO.	1.502,53
AL-02736/2001	10/05/2001	CONTENEDORES ALMERIA S L	CAMINO DE LA GOLETA EDF. CELULOSA N° 1 04009-ALMERIA-ALMERIA	142.18 LOTT	100,00
AL-02955/2003	29/09/2003	ECOCLINIC ATHISA SL	AV ANDALUCIA - RESIDENCIAL CAMPOSOL 1 18014-GRANADA-GRANADA	142 E) LOTT 199 E) RGTO	90,00
CA-00111/2002	19/04/2002	ARIDOS ESPINAR SL	MORA 02 11402-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
CA-01613/2002	23/07/2001	CAMILO GARCIA LOPEZ SL	P INDUSTRIAL,000 14900-LUCENA-CORDOBA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
CA-01891/2002	21/11/2001	ARIDOS ESPINAR SL	MORA 02 11402-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
CO-00399/2001	23/08/2000	TRADIGAS, TTES. Y DIST. GASOLEO, S. L.	DR. GOMEZ ULLA, 20 28028-MADRID-MADRID	141.24.7 LOTT	1.001,00
CO-00232/2002	27/04/2001	JUAN LOPEZ FLORES	SORIANO,4 23710-BAILEN-JAEN	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	600,00
CO-01251/2002	14/06/2001	AGENCIA DE TTES. FEDETRANS, S.L.	AVDA. DE DENIA, 47 03013-ALICANTE/ALACANT-ALICANTE	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	600,00
CO-02551/2002	29/05/2001	JULIÁN PARMO GÓMEZ	MURILLO, 2, 7° B 09400-ARANDA DE DUERO-BURGOS	141 H) LOTT 198 H) RGTO	1.380,00
CO-02793/2002	28/07/2001	LOPEZ CAÑO FRANCISCO	PASEO VERDIALES, 5-1 A 14005-CORDOBA-CORDOBA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
H-00148/2000	29/09/1999	LIBERBUS SL	AVDA PORTUGAL 1B 0-HUELVA-HUELVA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
H-01609/2002	16/11/2001	MIGALLON MEJIAS JOAQUIN	CRTA. LA ALGABA KM 3 41015-SEVILLA-SEVILLA	141 b) LOTT 198 b) RGTO	150,00
H-01670/2002	21/11/2001	GIBERTRANS S.L	AVD. CARLOS MARX EDIF ATLANTI -SEVILLA-SEVILLA	141. H) 198.H)	300,51
H-01763/2002	30/11/2001	VALADES MORCILLO DIEGO	BDA. LA NAVA BL 1 A 21670-MINAS DE RIOTINTO-HUELVA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00
H-01995/2002	20/12/2001	PESCADOS Y MARISCOS HARRY S.L.	GINES MARTIN 9 D 21002-HUELVA-HUELVA	141 Q) LOTT 198 R) RGTO.	1.380,00
H-02226/2002	21/01/2002	ESPINAR GONZALEZ, JOSE ANTONIO	AVDA. PERO MINGO, 28 41000-SEVILLA-SEVILLA	141. H) 198.H)	300,00
H-02376/2002	02/02/2002	VIAJES GRINOLO S.L	MARTIN ALONSO PINZON 90 21810-PALOS DE LA FRONTERA-HUELVA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
J-01703/2003	23/07/2003	BUJES NUÑEZ JUAN	NUCLEO RESD LA PAZ 35-B 23700-LINARES-JAEN	142 C) LOTT 199 C) RGTO.	90,00
MA-03397/2001	02/10/2001	ULM REINT A CAR. S.L.	URBANIZACION HACIENDA MIRAFLORES 29649-MIJAS-MALAGA	140 A) LOTT 197 A) RGTO	1.502,53
MA-04146/2001	07/02/2001	DISTRIBUCIONES LOGISTICAS MOVITAMAR SL	TORRE DEL MAR, S/N 29004-MALAGA-MALAGA	140 A) LOTT 198 H) RGTO	300,51
MA-01394/2002	12/06/2001	TRANSISTRAN SL	CARRIL DE GRANADILLOS S/N 29590-CAMPANILLAS-MALAGA	141 I) LOTT 198 J) RGTO.	900,00
MA-01509/2002	04/07/2001	AGRUPACION DE TRANSPOR. ANDAL.S.L.	CRTA AZUCARERA INTELHORCE II 29600-MALAGA-MALAGA	141 p) LOTT 198 q) RGTO	300,00
MA-01841/2002	18/08/2001	PESCADOS GARZON S.L.	LONJA PESCADORES 34 04001-ALMERIA-ALMERIA	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	1.380,00
MA-01842/2002	18/08/2001	PESCADOS GARZON S.L.	LONJA PESCADORES 34 04001-ALMERIA-ALMERIA	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	1.380,00
MA-01868/2002	30/08/2001	PESCADOS GARZON S.L.	LONJA PESCADORES 34 04002-ALMERIA-ALMERIA	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	300,00
MA-01892/2002	18/08/2001	PESCADOS GARZON S.L.	LONJA PESCADORES 34 04002-ALMERIA-ALMERIA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00
MA-02116/2002	23/09/2001	TURIA VAL SL	BARON DE CARCER, 48 46001-VALENCIA-VALENCIA	141. H) 198.H)	300,00
MA-02545/2002	12/11/2001	TTES JOFEMAN SL	EL SALVADOR, 6-2-H 04770-ADRA-ALMERIA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
MA-02893/2002	18/12/2001	MORENO BARRANCO JESUS ANGEL	NTRA. SRA. DE LOS CLARINES, 20 5-E 29011-MALAGA-MALAGA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
MA-03180/2002	27/01/2002	OCAÑA CASAS EDUARDO JESUS	PLAZA ALTA, 7 18184-BEAS DE GRANADA-GRANADA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
MA-03258/2002	03/01/2002	TRANSPORTEGA SL	CNO. SAN RAFAEL, 40 29006-MALAGA-MALAGA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	1.380,00
MA-03339/2002	07/02/2002	DISTRIBUCIONES LOGISTICAS MOVISTAMAR	TORRE DEL MAR, S/N 29004-MALAGA-MALAGA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,00
MA-03713/2002	14/03/2002	HERMANOS LOPEZ PARDO SL	TRABAJO, 2 29700-VELEZ-MALAGA-MALAGA	141 I) LOTT 198 I) RGTO	750,00

MA-03724/2002	18/03/2002	R.J.T. HORTANSER SL	AVD. VILLA ROSA 5 29004-MALAGA-MALAGA	141 I) LOTT 198 J) RGTO.	300,00
MA-03764/2002	03/04/2002	AGRUPACION DE TRANSPORTI ANDAL. S.L.	CRTA AZUCARERA INTELHORCE 11 29006-MALAGA-MALAGA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
MA-03774/2002	05/04/2002	GONZALEZ ROBLES JAVIER	ANSOAIN, 13-2 31013-PAMPLONA/IRUÑA-NAVARRA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
MA-04841/2002	18/06/2002	GONZALEZ PINEDA JOSE	NIÑO DE LA HUERTA 3 - 1º B 41400-LORA DEL RIO-SEVILLA	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	600,00
MA-04951/2002	10/07/2002	FERNANDEZ SANCHEZ ANTONIO	MANUEL MARTIN 24 29630-ARROYO DE LA MIEL-BENALMADENA-MALAGA	140 a) LOTT 197 a) RGTO.	600,00
SE-04376/2001	31/01/2000	AUTOCARES PINO VERDE S.L.	URB. PINO GRANDE 9 41410-CARMONA-SEVILLA	140 A) LOTT 197 A) RGTO.	1.502,53
SE-03932/2002	26/03/2001	RENTA ANDALUCIA SAL	CAMINO DEL PATO 30 29004-MALAGA-MALAGA	140 C) LOTT 197 C) RGTO	750,00
SE-04017/2002	21/03/2001	JUAN JOSE SOLA RICCA S.A.	POL. AEROPUERTO P5 AD 41007-SEVILLA-SEVILLA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	300,00
SE-04190/2002	03/04/2001	MOTIGAR MOVIM, DE TIERRAS GARCIA S.L.	TORREQUEVEDO 51 41016-SEVILLA-SEVILLA	142 C) LOTT 199 C) RGTO	300,00
SE-04302/2002	04/04/2001	ARGENTE BENITEZ JUAN VICENTE	BDA SAN PAGES,022-BJ 41008-SEVILLA-SEVILLA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00
SE-04332/2002	03/04/2001	TRANSPORTES PEYDRO E HIJOS, S.L.	AVDA. JUAN CARLOS I, 101 03440-IBI-ALICANTE	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
SE-04453/2002	28/04/2001	RAFAEL JIMENEZ GARCIA	MANUEL FUENTES BOCANEGRA, 13 - 3 - 2 14008-CORDOBA-CORDOBA	140 D) LOTT 197 D) RGTO	1.200,00
AL-03252/2001	18/06/2001	AUTOCARES FRALOR SL	CTRA.SOLANILLO PARAJE SOLERA 2 04738-VICAR-ALMERIA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.500,00
AL-01640/2002	05/02/2002	TTES FRIO SALAS SL	AVDA. 28 DE FEBRERO 04800-ALBOX-ALMERIA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	601,00
AL-02124/2002	17/03/2002	TRANSDALINBE SL	LA MOLINA 54 04740-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
AL-00340/2003	09/01/2003	ALIFRESH ALIMENTOS NATURALES SL	SIERRA DE LA CONTRAVIESA-POLIG IND LA JUADA 04240-VIATOR-ALMERIA	141 C) LOTT 198 N) RGTO	60,00
AL-03258/2003	29/10/2003	TRANSPORTES VEGA DEL CAÑAVERAL SL	CAÑAVERAL HUERTA NIETO, S/N 18003-GRANADA-GRANADA	142.18 LOTT	100,00
CA-02270/2001	09/01/2001	CLH. AVIACION S.A.	INST. AEREO DE JEREZ FRTA. -JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140 B) LOTT 197 B) RGTO	1.502,53
CO-04100/2001	23/02/2001	JOSÉ CLARAMONTE MARTINEZ	ENCARNACION,008 23740-ANDUJAR-JAEN	140 C) LOTT 197 C) RGTO	1.388,34
CO-00794/2002	08/05/2001	FRANCISCO NAVIO RASCON	MADRID, 57 23710-BAILEN-JAEN	141 I) LOTT 198 J) RGTO.	360,00
CO-02130/2002	03/08/2001	TRANSAMBIENTAL, S.L.	MARIOLA, 39 25003-LLEIDA-LEIRIDA	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	300,00
CO-02599/2002	21/06/2001	ANDRES GRANADOS ALCANTARA	CRTA. DE MADRID, 35 3-1-2 14610-ALCOLEA-CORDOBA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
CO-03334/2002	20/09/2002	EMPRESA CARRERA SL	PASEO DE ROJAS, S/N 14900-LUCENA-CORDOBA	141 G) LOTT 198 G) RGTO	1.380,00
GR-01739/2002	13/02/2002	RODRIGUEZ MELERO E FELIX R	MARQUEZ DE ESTELLA, 19 18614-LUJAR-GRANADA	141 I) LOTT 198 J) RGTO.	600,00
H-01918/2002	13/12/2001	BRAVO JIMENEZ ENCARNACION	PLAZA LAS PALOMAS, 22 18007-GRANADA-GRANADA	140 C) LOTT 197 C) RGTO.	1.380,00
H-02272/2002	25/01/2002	APERITIVOS ALPRESA SL	CL NUEVA 161 21850-VILLARRASA-HUELVA	141 I) LOTT 198 I) RGTO	450,00
H-02461/2002	11/02/2002	CIA AUXILIAR MINERIA SA	MIÑO .016 A 41011-SEVILLA-SEVILLA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
H-00096/2003	01/04/2002	GALARDO SERRANO JUAN LUIS	BALDOMERO DIAZ ENTRESOTO 3 06800-MERIDA-BADAJOZ	141. H) 198.H)	300,00
H-00223/2003	11/04/2002	BALDA ITURRIOZ FCO JAVIER	B ALABERGA 5 2º 20100-ERRENTERIA-GUIPUZCOA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	1.380,00
H-00224/2003	11/04/2002	BALDA ITURRIOZ FCO JAVIER	B ALABERGA 5 2º 20100-ERRENTERIA-GUIPUZCOA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	1.380,00
J-02373/2002	12/09/2002	MUNTO TRANSA SL	ALCALA, 401 28045-MADRID-MADRID	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
MA-03810/2001	03/01/2001	CANTERAS CERROMAR, S.L.	OB SALVADOR DE LOS REYES, 6 -MALAGA-MALAGA	140 B) LOTT 197 B) RGTO.	1.502,53
MA-01329/2002	10/06/2001	FRANCISCO MINGO DELCOSO	MAESTRO MORENO TORROBA 18 29140-CHURRIANA-MALAGA	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	1.380,00
MA-02184/2002	02/09/2001	AUTOCARES HERMANOS RIOS SL	EMILIO HURTADO 14 29004-MALAGA-MALAGA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	1.380,00
MA-03425/2002	20/02/2002	SERV. TTES. TRANSEUROPEO, S.L.	SAN VENANCIO, 4 28022-MADRID-MADRID	141 H) LOTT 198 H) RGTO	1.380,00
MA-04010/2002	17/04/2002	RODRIGUEZ RUEDA JOSE ANTONIO	MARIA AUXILIADORA, 20 29120-ALHAURIN EL GRANDE-MALAGA	141 I) LOTT 198 J) RGTO.	450,00
MA-05269/2002	13/08/2002	MALAGA SERVICIO AUTOMOCION, S.A.	MUELLE HEREDIA 14 29001-MALAGA-MALAGA	141. H) 198.H)	300,00

MA-00178/2003	24/09/2002	BECERRA ROMERO ANTONIO	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 5-3-D 41500-ALCALA DE GUADAIRA-SEVILLA	141. H) 198.H)	600,00
MA-00249/2003	23/09/2002	TELLEZ SARMIENTO ANTONIO MANUEL	ZARZUELA 1 29719-BENAMOCARRA-MALAGA	141 L) LOTT 198 LL) RGTO.	300,00
SE-01910/2001	17/06/1999	MIRANDA ROMAN ROSA MARIA	ESTRELLA POLAR 6-BJ A 41008-SEVILLA-SEVILLA	140 B) LOTT 197 B) RGTO.	1.502,53
SE-03402/2001	05/11/1999	AREA DE SERVICIO EL LORETO, S.L.	CTRA. SEVILLA-HUELVA KM. 12 41807-SEVILLA-SEVILLA	140 B) LOTT 197 B) RGTO.	1.502,53
SE-04306/2002	06/04/2001	MAROTO ARANDA ANTONIO	BO. PARQUEFLORES 2-FASE 5, 7° B 41008-SEVILLA-SEVILLA	141. H) 198.H)	300,00
SE-04383/2002	31/03/2001	GUIRADO VELAZQUEZ, FRANCISCO	HOJA ROJA, N° 50 41300-SAN JOSE DE LA RINCONADA-SEVILLA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
SE-04393/2002	07/04/2001	BERMUDEZ MENDOZA, EDUARDO JAVIER	CL. MIGUEL HERNANDEZ, 1 28804-ALCALA DE HENARES-MADRID	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	1.380,00
SE-04424/2002	02/04/2001	FRUTYMAR CAMPO DE GIBALTAR, S.L.	CAPTAN ONTAÑON, 17 11200-ALGECIRAS-CADIZ	141 Q) LOTT 198 R) RGTO.	600,00
SE-04441/2002	28/03/2001	PABLO AGUILERA ATIENZA	PAU FERRAN, 21 25300-TARREGA-LEIDA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
SE-04527/2002	25/01/2002	MATA TORRES, GUMERSINDO CARLOS	AVDA. DE CORIA N° 23 2° 41010-SEVILLA-SEVILLA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	600,00
SE-04792/2002	19/03/2001	MARQUEZ MORON, FRANCISCO	TAMBORIL, 14 41806-UMBRETE-SEVILLA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,00
SE-04992/2002	29/05/2001	ESCUDERO SUAREZ LEONARDO	TRAFALGAR, 2 41808-VILLANUEVA DEL ARISCAL-SEVILLA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
SE-05133/2002	09/07/2001	VARGAS MACIAS MARIA DEL CARMEN	JULIO CESAR 8 - 4 A 41900-CAMAS-SEVILLA	141 Q) LOTT 198 R) RGTO.	600,00
SE-05156/2002	12/06/2001	COMERCIALIZACION DE PROD. AVICOLAS SA	BATAN,000 41010-SEVILLA-SEVILLA	140 C) LOTT 197 C) RGTO	360,00
SE-00456/2003	01/08/2001	TRANSPORTES GAVIDUQUE S.L.	JUAN JOSE BARQUERO, 96 41720-PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS)-SEVILLA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
SE-01170/2003	15/10/2001	RUS PEREZ, MANUEL	BAEZA 55 23004-BAILEN-JAEN	141 I) LOTT 198 J) RGTO.	360,00
SE-04008/2003	09/07/2003	BORREGO JIMENEZ ALVARO REYES	VALERIANO BEQUER, 1 41510-MAIRENA DEL ALCOR-SEVILLA	142 K) LOTT 199 L) RGTO	240,00
AL-01156/2002	20/12/2001	PESCADOS GARZON SL	LONJA PESCADORES 34 04002-ALMERIA-ALMERIA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	1.380,00
AL-02771/2003	01/09/2003	BERGASAN, S.L.	ESTACION INTERMODAL LOCAL 3 P DE LA ESTACION 04006-ALMERIA-ALMERIA	142 L) LOTT 199 M) RGTO	270,00
CO-00850/2001	08/09/2000	TES. HNOS. J.Y M.ROMERO, S.L.	AV. DE LOS YESEROS, 21 -19 28340-VALDEMORO-MADRID	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
CO-01978/2002	26/08/2001	JARA Y GARVIN, S.L.	MAQUEDA,10 41006-SEVILLA-SEVILLA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
CO-02502/2002	01/06/2001	TTES. ANTONIO BERNAL CADENA, S.L.	PL AEROPUERTO, EDF-CONGRESO,108 41020-SEVILLA-SEVILLA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
H-00694/2002	16/07/2001	TTES. OBRAS Y CONTRATAS ALDIOP, SL	RIO EBRO 3 21005-HUELVA-HUELVA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,51
H-01983/2002	19/12/2001	CONSTRUCCIONES OJEDA BAENA S.A.	TORRELARA, 14 41016-SEVILLA-SEVILLA	142 A) LOTT 199 A) RGTO	150,00
H-02510/2002	13/02/2002	TTES GONCASAN SL	CARPA, 28 21100-PUNTA UMBRIA-HUELVA	141. H) 198.H)	300,00
H-01174/2003	14/08/2002	PESCAD Y MARIS OJEMAR SL	LOS DOLMENES; BLOQUE C A RONDAS 29200-ANTEQUERA-MALAGA	142 A) LOTT 199 A) RGTO.	90,00
H-02308/2003	13/12/2002	GOMEZ ARJONA EPIFANIO	PASEO DE FRANCIA 1 18340-FUENTE VAQUEROS-GRANADA	142 C) LOTT 199 C) RGTO	90,00
J-02013/2003	07/09/2003	MONTERO GARCIA RAIMUNDO	MANUEL CURROS ENRIQUEZ, 3 29004-MALAGA-MALAGA	142 A) LOTT 199 A) RGTO.	90,00
MA-00865/2002	09/05/2001	AUTOCARES FLORES RAMIREZ, S.L.	NIÑO DE LA HUERTA 3 - 1° B 41400-LORA DEL RIO-SEVILLA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
MA-00876/2002	08/05/2001	GONZALEZ PINEDA JOSE	CAMINO DE GUADALMAR, S/N. SAN JULIAN 29004-MALAGA-MALAGA	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	1.200,00
MA-00925/2002	20/05/2001	AUTOCARES RIOS TOUR SL	EMILIO HURTADO 14 29004-MALAGA-MALAGA	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	600,00
MA-01453/2002	01/07/2001	AUTOCARES HERMANOS RIOS SL	EMILIO HURTADO 14 29004-MALAGA-MALAGA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	1.380,00
MA-01519/2002	08/07/2001	AUTOCARES HERMANOS RIOS SL	URB NUEVA, 6 18126-ARENAS DEL REY-GRANADA	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	600,00
MA-01583/2002	21/07/2001	RUIZ SOTO JOSE ANTONIO	URB NUEVA, 6 18126-ARENAS DEL REY-GRANADA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00
MA-01601/2002	21/07/2001	RUIZ SOTO JOSE ANTONIO	CAMINO DE GUADALMAR, S/N. SAN JULIAN 29004-MALAGA-MALAGA	141. H) 198.H)	300,00
MA-01710/2002	03/07/2001	AUTOCARES RIOS TOUR SL	EMILIO HURTADO 14 29004-MALAGA-MALAGA	141 L) LOTT 198 LL) RGTO.	300,00
MA-01727/2002	05/08/2001	AUTOCARES HERMANOS RIOS SL		141 Q) LOTT 198 I) RGTO	1.380,00

MA-01839/2002	17/08/2001	MINGORANCE CASTRO ALFONSO	JOAQUIN DICENTA, 2 1 C 18600-MOTRIL-GRANADA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	300,00
MA-02183/2002	02/09/2001	AUTOCARES RIOS TOUR SL	CAMINO DE GUADALMAR, S/N SAN JULIAN 29004-MALAGA-MALAGA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	1.380,00
MA-02918/2002	12/12/2001	GARCIA MARTIN FRANCISCO JAVIER	AVDA VELAZQUEZ, 8-4-D 29003-MALAGA-MALAGA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00
MA-02968/2002	01/02/2001	RUIZ SANCHEZ ANTONIO	PINZON 4 29001-MALAGA-MALAGA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,00
MA-03118/2002	30/01/2001	AUTOCARES ORTUJO SL	JUAN RAMON JIMENEZ 51 29670-SAN PEDRO DE ALCANTARA-MALAGA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,00
MA-03565/2002	11/03/2001	AUTOCARES ESTEBAN S.L.	ALMERIA 77 29017-MALAGA-MALAGA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
MA-04660/2002	28/06/2002	AUTOCARES ESTEBANZ SL	ALMERIA, 77 29018-MALAGA-MALAGA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
SE-03150/2001	27/10/1999	AUTOCARES ANTONIO JIMENEZ SL	POL. CANTOSALES C/SALADO I 41510-MAIRENA DEL ALCOR-SEVILLA	140 A) LOTT 197 A) RGTO.	1.502,53
SE-03049/2002	26/01/2001	SERRALVO LLAMAS, MARIA ANTONIA	XALOC, 49 08840-VILADECANS-BARCELONA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
SE-03542/2002	13/02/2001	ALUMINIOS JAEN SA	OLIVARES 23009-JAEN-JAEN	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
SE-03546/2002	14/02/2001	MOVIMIENTOS DE TIERRAS RIOTINTO SL	CL SANCHEZ MORA 4 21800-MOGUER-HUELVA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
SE-03556/2002	15/02/2001	HIERROS SERRANO GAMEZ SA	OLIVARES TORRE DON JIMENO 17 23009-JAEN-JAEN	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
SE-03922/2002	05/03/2001	GOMEZ ARJONA EPIFANIO	LOS DOLMENES, C/A ROCEDA BLOQUE 52 C 29200-ANTEQUERA-MALAGA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
SE-04725/2002	27/04/2001	TRANSPORTES JECAR, S.L.	JOVELLANOS, 13 -LA FELGUERA- 33930-LANGREO-ASTURIAS	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	600,00
AL-03506/2001	01/10/2001	AUT. FRALOR SL (REPR F. LOPEZ RODRIGUEZ	MAR TIRRENO N° 2 04738-VICAR-ALMERIA	140 A) LOTT 197 A) RGTO.	1.502,53
AL-03507/2001	11/10/2001	AUT. FRALOR SL (REPR F. LOPEZ RODRIGUEZ	MAR TIRRENO N° 2 04738-VICAR-ALMERIA	140 A) LOTT 197 A) RGTO.	1.502,53
AL-01976/2002	06/03/2002	RODRIGUEZ MARTIN MANUEL	EDFI. LOS JAZMINES BL.6 1,2 04740-ROQUETAS DE MAR-ALMERIA	141 b) LOTT 198 b) RGTO	300,00
CA-00448/2002	26/06/2000	BURGOS GAGO, JOSE MARIA	CUATRO PINOS, 39 (CUARTILLO) 11593-JEREZ DE LA FRONTERA-CADIZ	140 C) LOTT 197 C) RGTO	1.803,04
CA-02163/2002	06/03/2001	PEREZ MONTIEL FRANCISCO	MANUEL CANELA 9 41960-GINES-SEVILLA	141 P) LOTT 198 Q) RGTO	300,00
CA-00448/2002	26/11/2001	CEBALLOS GARDUÑO JOSE	SALVADOR DALI,4 41980-ALGABA LA-SEVILLA	141. H) 198.H)	1.380,00
CO-05118/2001	06/03/2001	QUERO Y BENITEZ, S.L.	AVDA. ANDALUCIA, 15 14940-CABRA-CORDOBA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
CO-05276/2001	30/03/2001	VAZQUEZ GAÑEZ, ISIDRO	PAS.LLUNAS, BLOQUE 2 P 3 (HOSPITAL DE LLOBREGAT) 08906-BARCELONA-	140 C) LOTT 197 C) RGTO	1.382,33
CO-01588/2002	20/07/2001	CONSIGNACIONES TRANSMAR, S.A.	CALABRIA, 85 08015-BARCELONA-BARCELONA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
CO-01671/2002	20/07/2001	MCLANE ESPAÑA S.A.	CRTA. N-II KM. 50 POLIG. IND. 19171-CABANILLAS DEL CAMPO-GUADALAJARA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO.	1.380,00
CO-01851/2002	27/08/2001	CODI ALIMENTACION, S.L.	SAN ROQUE, 8 23750-ARJONILLA-JAEN	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,00
GR-03324/2001	22/06/2001	SPAIN SUR LOGISTICA S L	PLG IND FUENTEQUINTILLO 4 5 41083-DOS HERMANAS-SEVILLA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
GR-01490/2002	31/01/2002	TRANSPORTAR JESUS ANTEQUERA S.L.	CORDOBA N 17 04740-PARADOR DE LAS HORTICHUELAS EL-ALMERIA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	300,00
H-02907/2001	10/04/2001	RECREATIVOS PEREZ AGUILAR SL	POLG. PAVIPRESA NAVE 6 21007-HUELVA-HUELVA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,00
H-02273/2002	25/01/2002	ARIDOS ANGORRILLA SL	CL NICOLAS ORTA 59 21006-HUELVA-HUELVA	141 b) LOTT 198 b) RGTO	300,00
H-02767/2002	11/03/2002	FEU CONCEPCION ENRIQUE	TARPEYA 10 21400-AYAMONTE-HUELVA	141 b) LOTT 198 b) RGTO	150,00
H-02346/2003	18/12/2002	TRANS. ANTONIO M DOMINGUEZ RUIZ SL	AVD DE LOS GAVILANES 25 41006-SEVILLA-SEVILLA	142 B) LOTT 199 B) RGTO	30,00
J-00776/2001	21/12/2000	JUAN P. AMAT AMAT	LAS VEGAS, 7 -NORIAS DE DAZA (LAS)-ALMERIA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
J-01787/2002	10/06/2002	DAZ CASADO FRANCISCO	MORAL 2 23790-PORCUNA-JAEN	141. H) 198.H)	1.380,00
J-01856/2002	10/06/2002	MOTRALI SL	AVDA DE GRANADA 23 23001-JAEN-JAEN	141 H) LOTT 198 H) RGTO	1.380,00
J-01887/2002	16/06/2002	PORCEL CRUZ RAFAEL	DR MEDINA OLMOS 22 1ª 18015-GRANADA-GRANADA	141 Q) LOTT 198 I) RGTO	280,00
J-03068/2002	29/11/2002	COURIER, S.L.	AVD. MALAGA, 22 23710-BAILEN-JAEN	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,00
MA-03290/2002	19/01/2002	ARQUITECTURA DEL MARMOL SL	SANTI ESPIRITU 5 29006-MALAGA-MALAGA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00

MA-03958/2002	29/04/2002	GONZALEZ RUIZ CLEMENTE	HUERTAS VIEJAS 65 N 29100-COIN-MALAGA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00
MA-04331/2002	06/05/2002	DIAZ MORENO JUAN	L COLEGIAL E. MARGARITA 9-3 29620-TORREMOLINOS-MALAGA	141. H) 198.H)	600,00
MA-04792/2002	06/06/2002	EXMORSAN SL	DURCAL, 21 18370-MORALEDA DE ZAFAYONA-GRANADA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
MA-04941/2002	05/07/2002	GUERRERO MATEO, JOSE LUIS	PICASSO, 1 29639-BENALMADENA-MALAGA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	600,00
SE-03105/2001	16/10/1999	EXTRAYMA SL	AV INNOVACION, EDF SEVILLA ESTE, 11 41020-SEVILLA-SEVILLA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
SE-04310/2002	09/04/2001	TANSDAVANE, S.L.	LUIS DE MORALES, 1-26-32 41018-SEVILLA-SEVILLA	141 Q) LOTT 198 J) RGTO	300,00
SE-04748/2002	09/04/2001	GOMEZ MONTES JUAN ANTONIO	PERU 4-2-2 14550-MONTILLA-CORDOBA	141 J) LOTT 198 J) RGTO.	450,00
SE-05234/2002	23/07/2001	BARROSO DE LA PUERTA, ENRIQUE	AVDA. EDUARDO DATO 22 B.J 41018-SEVILLA-SEVILLA	140 C) LOTT 197 C) RGTO	750,00
SE-00343/2003	31/07/2001	REISASUR SL	URB. PARQUE ESTE 11 PTA. D 41007-SEVILLA-SEVILLA	141 J) LOTT 198 J) RGTO.	600,00
SE-00592/2003	07/09/2001	TRANSPORTES GONCASAN SL	TORRELARA, 14 41016-SEVILLA-SEVILLA	141. H) 198.H)	600,00
AL-02654/2003	26/07/2003	CAÑADAS NIETO MANUEL	VISTA BELLA, SN. 0410 NJAR. ALMERIA	141 J) LOTT 198 J) RGTO.	270,00
AL-01262/2003	02/02/2001	DISTRIBUCIONES PARA, S.A.	POL.IND.SAN RAFAEL C7 ESPERANZA, 2. HUERCAL DE AMERIA. 04230 ALMERIA	141B) LOTT 197 B) RGTO.	1.502,53
AL-03147/2003	14/10/2003	ECOCLINIC ATHISA, S.L.	AVD. ANDALUCIA RESIDENCIAL CMPOSOL, 1. 18014 GRANADA	141 Q) LOTT 198 J) RGTO	90,00
CA-00803/2001	17/04/2001	MAROTO ARANDA ANTONIO	BDA. PARQUEFLORES 2, FASE 5 PISO 7, PTA B. 41008 - SEVILLA	141 B) LOTT 197 B) RGTO	1.502,53
CA-03118/2002	18/01/2002	SERVICIOS LEON BEATO, S.L.	GASOLINERA, 7. 11500 - PUERTO DE SANTA MARIA. CADIZ	141 H) LOTT 198 H) RGTO	1.380,00
CA-02200/2001	15/01/2001	PECRISUR, S.L.	CANARIO, 20. 41749-EL CUERVO. SEVILLA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,51
CA-02050/2001	11/12/2000	HIERROS SERRANO GAMEZ, S.A.	C/ OLIVARES TORRE DE DON JIMENO, 17. 23009 - JAEN	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
CA-01623/2001	17/05/2001	RAFAEL DIAZ PAZ, S.A.	AVDA. DE LA PRENSA, 81. 41007 - SEVILLA	140 A) LOTT 197 A) RGTO.	1.502,53
CA-02163/2000	10/12/1999	AUTOS VALVERDE, S.L.	SAGRADO CORAZON Mª S/N. 11408 - JEREZ DE LA FRONTERA. CADIZ	140 A) LOTT 197 A) RGTO.	1.502,53
CA-01661/2000	04/11/1999	AUTOREGAN, S.A.	ZOILU RUIZ MATEOS CAMACHO, S/N. 11400- JEREZ DE LA FRONTERA. CADIZ	140 A) LOTT 197 A) RGTO.	1.502,53
CA-01936/2000	19/11/2001	SERVICIOS SOCIO SANITARIOS GENERALES	GOLETA, 3. POLG.IND.PALMONES. LOS BARRIOS. CADIZ	140 a) LOTT 197 a) RGTO	600,00
CO-01249/2001	22/09/2000	TTES. HNOS. J. Y. M. ROMERO, S.L.	AVDA. DE LOS YESARES, 19-21. 28340-VALDEMORO. MADRID	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
CO-02012/2002	14/08/2001	TRANSLEYMON, S.L.	URBA.PARQUESOL, 2-4B. ANTEQUERA 29200 MALAGA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00
CO-03792/2001	10/01/2001	REHABILITACION MARGINADOS CAST. Y LEON	SALAMANCA, 127. 47195-ARROYO. VALLADOLID	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
CO-1389/2001	19/10/2000	GARCIA CARRASCO, MANUEL	JUAN CARLO I, 61. 41470-PENAFLOLOR. SEVILLA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
H-01502/2002	06/11/2001	SEVICAMION, S.L.	CTRA. TORRE REINA SAN IGNACIO, 1. 41980-LA ALGABA. SEVILLA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
H-02663/2002	01/03/2002	ARIDOS Y TTES. CARTAYA I S.L.	VIRGEN GUADALUPE 1 B.D. 21007 - HUELVA	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00
H-02648/2002	28/02/2002	MILLAN RONDON, JUAN	EXTREMADURA, 104. 21410- ISLA CRISTINA. HUELVA	141 J) LOTT 198 J) RGTO	450,00
H-02134/2002	10/01/2002	TTES. DAVID VILCHEZ, S.L.	C/ NUÑEZ BALBOA, 70. 41606-LA RINCONADA. SEVILLA	142 K) LOTT 199 L) RGTO	240,00
H-01837/2002	06/12/2001	FERRALLAS Y CONSTR. EL TRIO, S.L.	AVDA. LOS ANSARES, 104. 21750-EL ROCIO . HUELVA	141 b) LOTT 198 b) RGTO	300,00
J-03016/2002	18/11/2002	GRUPO DE COMPRAS, S.A.	VICENTE ALEXANDRE, 1. 06800- MERIDA. BADAJOZ	141 H) LOTT 198 H) RGTO	300,00
MA-02907/2003	29/05/2003	PEREZ PACHECO CATERINE ANDREA	LA CANDELARIA, 11-2° A. 29730-RINCON DE LA VICTORIA. MALAGA	142 L) LOTT 199 M) RGTO	270,00
MA-03496/2002	20/02/2002	SERV TTES. TRANSEUROPEO, S.L.	SAN VENANCIO, 4. 28022 - MADRID	141 H) LOTT 198 H) RGTO	600,00
MA-03565/2002	11/03/2002	AUTOCARES ESTEBAN, S.L.	ALMERIA, 77. 29017- MALAGA	141 Q) LOTT 198 J) RGTO	280,00
MA-01090/2002	21/05/2001	BRAVO QUERO, M° DOLORES	URB.GRAN SOL, 4-1° C. 29730-RINCON DE LA VICTORIA. MALAGA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,00
SE-04256/2002	06/04/2001	MOBEL MAGINA, S.L.	CR. UBEDA-MALGA KM. 372. 23100- MANCHA REAL. JAEN	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,00
SE-01899/2001	17/06/1999	MIRANDA ROMAN ROSA MARIA	ESTRELLA POLAR, 6- BAJO A. 41008-SEVILLA	141B) LOTT 197 B) RGTO.	1.502,33
SE-03480/2002	12/03/2002	OSUNA EGEE RAFAEL	CATALINA MARIN, 70. 14900-LUCEÑA. CORDOBA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	300,00
SE-02585/2001	05/09/1999	AUTOCARES PINO VERDE, S.L.	URB.PINO GRANDE, 9. 41410-CARMONA. SEVILLA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
SE-02753/2001	18/12/1998	AUTOCARES PINO VERDE, S.L.	URB. PINO GRANDE, 9. 41410-CARMONA. SEVILLA	140 a) LOTT 197 a) RGTO	1.502,53
SE-03877/2001	01/02/1999	AUTOCARES PINO VERDE, S.L.	URB. PINO GRANDE, 9. 41410-CARMONA. SEVILLA	140 A) LOTT 197 A) RGTO	1.502,53
SE-02749/2001	16/12/1998	AUTOCARES PINO VERDE, S.L.	URB. PINO GRANDE, 9. 41410-CARMONA. SEVILLA	140 A) LOTT 197 A) RGTO	1.502,53

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrá comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indica a continuación:

- Resolución: plazos y recursos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Santiago Arcos López, 27141257S.

Procedimiento/núm. Expte.: Ayuda ganadera, campaña 1998.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 16.12.2004.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200400282.

Recurso: Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Director General del FAGA o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante los órganos judiciales de este orden.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, 4-3.^a planta. Nave 5. Almería. Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Antonio Roa Gallego, 24996425W.

Procedimiento/núm. Expte.: Ayuda a la uva pasa, campaña 1999 y núm. Expte. 01/29/99/1225/99-00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SEF de 16.2.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200400768.

Recurso: Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Director General del FAGA o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante los órganos judiciales de este orden.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47, C.P. 29002. Málaga. Delegación de Agricultura y Pesca.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección Económico-Administrativa de H.U. Virgen de las Nieves.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de RR.HH. del Hospital U. «Virgen de las Nieves» de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al H.U. Virgen de las Nieves de Granada, sito en Avda. Fuerzas Armadas, s/n, de Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante la Subdirección Económico Administrativa de RR. HH.

Núm. Expte.: 95/04.

Interesada: Doña Cristina López Valero.

DNI: 24.297.277.

Ultimo domicilio: Sierena, 14. Edif. Zarabanda, 2, 3º D (18015-Granada).

Acto Administrativo: Notificación.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 333,56 euros.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

ANUNCIO de la Dirección General de Gestión Económica del Servicio Andaluz de Salud, de Resolución de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

Resoluciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Tesorería, Servicio de Ingresos, sita en Avda. Constitución núm. 18 de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

- Resoluciones: Recurso de reposición ante la Subdirección de Tesorería, en el que se hará constar expresamente que no ha impugnado el mismo acto en vía contencioso-administrativa (art. 2.3 del Real Decreto 2244/79 de 7 de septiembre) reclamación económico-administrativa ante la Junta Superior de Hacienda, ambos en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acto.

Núm. Expte.: 031/04.

Interesada: Rosa Cruz Garrido.

DNI: 25.940.763-Y.

Ultimo domicilio: Polígono del Valle, sector 5, bloque 8. 4.º A (23009-Jaén).

Acto administrativo: Resolución.

Extracto del contenido: Cantidades percibidas indebidamente por importe de 239,65 euros.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Director General, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravió de título Profesional de Música.

Delegación Provincial Consejería de Educación.
Se hace público el extravió de título Profesional de Música, Especialidad de Piano, de Carmen María Barragán Asián, expedido el 3 de septiembre de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravió de título Profesional de Música.

Delegación Provincial Consejería de Educación.
Se hace público el extravió de título Profesional de Música, Especialidad de Violín, de Raquel Bataloso Manzano, expedido el 12 de septiembre de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravió de título Profesional de Música.

Delegación Provincial Consejería de Educación.
Se hace público el extravió de título Profesional de Música, Especialidad de Piano, de Alberto Carretero Aguado, expedido el 9 de septiembre de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravió de título Profesional de Música.

Delegación Provincial Consejería de Educación.
Se hace público el extravió de título Profesional de Música, Especialidad de Piano, de Alejandro Martínez Pozo, expedido el 12 de junio de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravió de título Profesional de Música.

Delegación Provincial Consejería de Educación.
Se hace público el extravió de título de Profesional de Música, Especialidad de Piano, de Daniel Ramírez López, expedido el 11 de septiembre de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de extravió de título Profesional de Música.

Delegación Provincial Consejería de Educación.
Se hace público el extravió de título de Profesional de Música, Especialidad de Violín, de María de Gracia Ramírez Rodríguez, expedido el 16 de septiembre de 2003.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 3 de marzo de 2005.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

<u>NºEXPT.</u>	<u>NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
1058/04	PACHECO LOPEZ, JUAN M. ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/04
1156/04	SANCHEZ GONZALEZ, ALMUDENA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/04
1165/04	CORRALES GARCIA, YOLANDA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 404
1378/04	GARCIA GONZALEZ, MANUEL ENRIQUE ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA

<u>NºEXPT.</u>	<u>NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
2780/04	PALOMO ALCAIDE, ALBERTO CADIZ.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA
2266/04	REYES ROMERO, ISABEL DEL VALLE JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/04
2459/04	CORO NUÑEZ, LUISA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/04
2492/04	AMAYA MONTOYA, AMADORA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 6/04.
2274/04	GARCES JAEN, ENCARNACION SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
2254/04	CLAVAIN TORRES, JUAN JOSE CHICLANA FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/04
1248/04	DE LOS REYES MONTOYA, MARIA PTO.STA.MARIA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 4/04
2453/04	IBAÑEZ TEJERO, SUSANA SAN ROQUE.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S. 5/04
3272/04	SALAZAR JIMENEZ, MARIA SAN ROQUE.	NOTIFICACION PARA LA SUBSANACION DE EXPEDIENTE DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 9 de marzo de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la resolución definitiva de 2 de marzo de 2005, recaída en el procedimiento sancionador CA/2004/658/AG.MA/VP, instruido en la Delegación Provincial de Cádiz, por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla:

Interesado: Riegos Roma, S.L.
Expediente: CA/2004/658/AG.MA/VP.
Infracción: Muy grave, art. 22.1.c) de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
Fecha: 22 de octubre de 2004.
Sanción: 36.060,00 €.
Acto notificado: Resolución definitiva del Procedimiento Sancionador núm. 279/2005.
Sentido de la resolución: Imponer sanción de 30.050,61 €.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al interesado la Resolución definitiva de 2 de marzo de 2005, recaída en el procedimiento sancionador CA/2004/420/AG.MA/VP, instruido en la Delegación Provincial de Cádiz por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de vías pecuarias.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente, Avda. Manuel Siurot, 50, de Sevilla.

Interesado: Manuel Roldán Piqueras.
Expediente: CA/2004/420/AG.MA/VP.
Infracción: Muy Grave, art. 22.1.c) de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
Fecha: 26 de octubre de 2004.
Sanción: 30.050,61 €.
Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. 278/2005.
Sentido de la resolución: Imponer sanción de 3.005,06 €.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes.

Sevilla, 15 de marzo de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63